



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

**ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN
UNIDAD TEPEPAN**



SEMINARIO:

EL DERECHO FISCAL CONSTITUCIONAL

TEMA:

LOS MEDIOS DE DEFENSA

APLICADOS A CASO PRÁCTICO SA DE CV

**INFORME FINAL PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
CONTADOR PÚBLICO**

PRESENTAN:

CHRISTIAN ARTURO VALENZUELA LÓPEZ

DIEGO VALADEZ IBÁÑEZ

DONOVAN ALBERTO GARCÍA COLORADO

LAURA ALEJANDRA LÓPEZ ROJAS

LUIS BUENDÍA JUÁREZ

CONDUCTORES DEL SEMINARIO:

C.P RAÚL BEDOLLA ROCÍO

LIC. EDGAR NÚÑEZ ROSAS

MÉXICO D.F.

SEPTIEMBRE 2013

ÍNDICE

Índice de Imágenes	ix
Abreviaturas	xiii
Introducción	1
Capítulo I Ingresos del Estado	3
1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	3
1.2 Ingresos Ordinarios y Extraordinarios.....	8
1.3. Deuda pública.....	9
1.4 Impuestos federales y la seguridad social	9
1.4.1 Impuesto sobre la Renta (ISR)	13
1.4.2 Impuesto al valor agregado (IVA)	13
1.4.3 Impuesto empresarial a tasa única (IETU)	13
1.4.4 Impuesto a los depósitos en efectivo (IDE)	14
1.4.5 Instituto mexicano de seguro social (IMSS).....	16
1.4.6 Instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) 16	
1.5 Contribuciones de mejoras.	21
1.6 Concepto y aplicación de los derechos	21
1.7 Concepto y aplicación de los aprovechamientos.....	22
1.8 Multas	23
1.9 Conceptos y aplicaciones de los productos.....	27
1.9.1 Por los servicios que no corresponden a funciones de Derecho Público relativos a los bienes de dominio privado.	27
1.10 las contribuciones y sus accesorios.....	28
1.10.1 Actualización de las contribuciones	30
Capítulo II Jerarquía de las leyes fiscales sus reglamentos, miscelánea y jurisprudencia.....	32
2.1 Principios constitucionales.....	32
2.1.1 Garantía de audiencia	33
2.2 Estructura de las leyes fiscales.....	34
2.3 Resolución miscelánea 2011	36
2.4 Poder Judicial de la Federación.....	37
2.5 Tribunal Federal De Justicia Fiscal Y Administrativa	47
2.5.1 Antecedentes de lo Contencioso Administrativo.....	47
2.5.2 Integración	48

2.5.3 Sala Superior	48
2.5.3.1 El Pleno	48
2.5.3.2 Las Secciones	49
2.5.4 Salas Regionales.....	49
2.5.5 Junta de gobierno y administración	49
2.5.6 Juez de distrito.....	50
2.5.7 Magistrado instructor	50
2.5.9 Requisitos para ser magistrado	52
2.6 Jurisprudencias.....	52
2.7 Leyes supletorias.....	53
2.7.1 Métodos de interpretación	55
2.7.3 Fuentes de interpretación	56
2.7.3 Aplicación estricta de las disposiciones fiscales	56
2.7.4 Iniciación de la vigencia de las disposiciones fiscales	57
Capítulo III Obligaciones de los gobernados de contribuir al gasto público.....	59
3 Antecedentes Constitucionales.....	59
3.1 Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).....	60
3.1.1 Fecha De Pago De Las Contribuciones.....	65
3.1.2 Del Ejercicio Fiscal	67
3.1.3 Del Ejercicio Fiscal Extraordinario	68
3.1.4 Compuo De Plazos	68
3.1.5 Días Y Horas Hábiles	69
3.1.6 Obligación De Los Retenedores	70
3.2 De La Residencia	71
3.3 Actividad Empresarial	73
3.3.1 Empresa Y Establecimiento.....	73
3.3.2 Representación Ante Las Autoridades Fiscales	74
3.4 Responsabilidad Solidaria	75
3.5 Elementos de la Obligación Tributaria	75
3.5.1 Clasificación De Los Sujetos Pasivos.....	79
3.5.1 Sujetos Pasivos Directos	79
3.5.3 Sujetos Pasivos Por Adeudo Ajeno	80
3.5.3 Sujetos Pasivos Incididos	80
3.6 Sujetos Exentos.....	80
3.6.1 La Exención	80

3.6.2 La Condonación.....	81
3.6.3 La Exención Y La Tasa Del 0%	81
3.6.4 La Exención y el Acreditamiento.....	82
3.6.5 Sujetos Activos De La Relación Tributaria.....	82
Capítulo IV Facultades de las Autoridades Federales, Estatales y Municipales en materia de Recaudación de Impuestos y su Coordinación Fiscal.....	84
4 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	84
4.1 En materia de comercio exterior	84
4.1.1 Antecedentes.....	85
4.1.2 Marco Jurídico Conceptual.	89
4.1.3 Legislación Federal Relacionada con el Comercio Exterior.....	91
4.1.4 Regímenes Aduaneros	92
4.1.5 Elementos de las Contribuciones en Comercio Exterior.....	96
4.1.6 Facultades de Comprobación en Comercio Exterior	97
4.1.7 Principales Esquemas de Evasión.....	98
4.1.8 Exenciones en la Importación.....	99
4.1.9 Franquicia.....	100
4.1.10 Declaraciones de Dinero y Omisiones.....	101
4.2 Prohibiciones para los estados en contribuciones Federales en casos especiales.	102
4.3 Consultas en Materia Fiscal	103
4.3.1 Procedimiento.....	104
4.3.2 Autoridades ante quien se presentan	107
4.3.3 Resoluciones	108
4.3.4 Juicio de Lesividad	108
4.3.5 Negativa Ficta.....	109
4.4 Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF)	110
4.4.1 Antecedentes.....	110
4.4.2 Concepto	110
4.4.3 Finalidades	111
4.5 Convenios en Materia de Coordinación Fiscal	111
4.5.1 Su Naturaleza Jurídica	111
4.5.2 Tipos de Convenios	112
4.5.3 Convenios de adhesión al Sistema.....	112
4.5.4 Convenios de colaboración Administrativa en Materia Tributaria	113

4.5.5 Convenios de colaboración Administrativa en Materia Tributaria entre el Estado y los Municipios.	113
---	-----

Capítulo V Medios de defensa de los Contribuyentes contra actos de autoridad que afecten su patrimonio y sus derechos humanos. Y el juicio en línea..... 114

5. Bases Constitucionales	114
5.1. Recurso de Revocación.....	114
5.1.1 Justicia Administrativa	114
5.1.2 Autoridades competentes para resolverlo	115
5.1.3 Por Jurisprudencia.....	115
5.1.4 Por Competencia	115
5.1.5 De la impugnación de notificaciones	116
5.1.6 Del trámite y resolución del Recurso	117
5.2 Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.....	118
5.2.1 Leyes Aplicables.....	118
5.2.2 Partes que Intervienen en el Juicio de Nulidad.....	119
5.2.3 Promoventes.....	119
5.2.4 Responsabilidad de los miembros del TFJFA.....	120
5.2.5 Improcedencia del Juicio.	121
5.2.6 Improcedencia del Juicio.	122
5.3 De la demanda	123
5.3.1 Términos de la presentación de la Demanda	123
5.3.2 Datos y documentos anexos a la Demanda	127
5.3.3 Ampliación de la Demanda.....	128
5.3.4 Intervención del Tercero en Juicio	130
5.4 Contestación de la demanda	131
5.4.1 Elementos y términos de contestación de la demanda.....	131
5.4.2 Anexos que acompañan a la contestación	132
5.4.3 Contradicciones	133
5.5 Pruebas	137
5.5.1 Reglas generales.....	138
5.5.2 La intervención del magistrado instructor en el desahogo de las pruebas	139
5.5.3 Prueba pericial.....	139
5.5.4 Prueba testimonial.....	140
5.5.5 Valoración de las pruebas	140
5.5.6 Alegatos y cierre de instrucción.....	141

5.6 Del juicio en línea	142
5.6.1 Que es el juicio en línea	142
5.6.2 Obligación de operar el sistema en línea.....	144
5.6.3 Inicio de operación del sistema.....	145
5.6.4 Que pasa con los juicios que ya están en curso.....	146
5.6.5 Requisitos de registro de una demanda en línea.....	146
5.6.6 SAROP (Sistema Automático de Recepción de Oficialía de Partes).....	147
Capítulo VI Los Medios Electrónicos en el Cumplimiento de las Obligaciones	
Fiscales	150
6.1. Presentación de Declaración de Pagos Provisionales.....	150
6.1.1 Informativas y de corrección de datos.	150
6.1.2 DIOT	151
6.1.3 Listado de Conceptos.	152
6.1.4 F-3241 Formato electrónico.....	152
6.1.5 DEM de IVA.....	152
6.1.6 Compensaciones.	152
6.1.7 Devoluciones de Impuestos.....	153
6.2 Declaraciones y Pagos	153
6.2.1 Declaración Normal	154
6.5 Verificación de las obligaciones.....	157
6.2.2 Declaración Complementaria.....	158
6.2.3 Tipos De Declaración	159
6.2.3.1 Modificación De Obligaciones.....	159
6.2.3.2 Obligación No Presentada.....	159
6.2.3.3 Dejar Sin Efecto Una Obligación	160
6.2.4 Papeles de Trabajo.....	160
6.2.5 Llenado de la Declaración	163
6.2.6 Envío de la Declaración	166
6.2.7 Pago de la Declaración.....	167
6.3 DEM De Personas Morales	168
6.3.1 Papeles de Trabajo Base para su Llenado.....	170
6.4.2 Llenado de la Declaración	172
6.4.3. Envío de la Declaración.....	173
6.4 DECLARASAT.....	174
6.4.1 Papeles de Trabajo para su Llenado	176

6.4.2 Llenado de la Declaración	177
6.4.3 Del Envío de la Declaración.....	177
6.5 DIM (Declaración Informativa Múltiple).....	178
6.5.1 Papeles de Trabajo para su Llenado.	181
6.5.2 Llenado de la Declaración.	184
6.5.3 Envío de la Declaración.	187
6.6 Listado de Conceptos del Ejercicio.....	189
6.6.1 Papeles de Trabajo para su Llenado.	190
6.6.2 Llenado de la Declaración.	195
6.7 SIPRED	198
6.7.1 Descarga del programa	198
6.7.2 Análisis del programa	199
6.7.3 Llenado de los anexos.....	199
6.7.4 Validación del programa.....	199
6.7.5 Envío al SAT.....	200
Capítulo VII Introducción al Derecho Fiscal Internacional	201
7.1 Antecedentes.....	201
7.1.1 Generalidades	201
7.1.2 Ingresos que se gravan	201
7.1.3 Retención y entero ISR.....	202
7.1.4 Residencia factor para determinar la forma de tributación	202
7.1.5 Alcance del concepto de residencia conforme a los tratados	203
7.2 Fuente de riqueza.....	204
7.2.1 Marco Histórico.....	204
7.2.2 Tendencia Actual.....	205
7.2.3 Derecho Internacional.....	205
7.2.4 Tratados Internacionales	206
7.3 La doble imposición internacional.....	207
7.3.1 Convenios para evitar la doble tributación.....	207
7.3.2 Objetivos de los convenios.	208
7.3.3 Contenido de los convenios.....	210
7.4 Organismos para la Cooperación y Desarrollo Económico	214
7.4.1. Antecedentes Históricos	214
7.4.2. México y su relación con la OCDE	215
7.4.3. Economía de las BRIC's	217

7.4.4. Las BRIC´s en el futuro	220
7.5 Pagos al extranjero por servicios profesionales	221
7.5.1 Del contrato de prestación de servicios	222
7.5.2 Régimen fiscal de este tipo de ingresos	223
7.5.3 Ubicación de la fuente de riqueza.....	224
7.5.4 Base y tasa del impuesto.....	224
<i>De: La página de internet oficial del Prontuario de actualización fiscal</i>	<i>225</i>
7.5.5 Entero del impuesto.....	225
7.5.6 Ingreso por honorarios exentos	226
Caso práctico.....	227
1.1 Juicio en Línea.....	227
1.2 Descripción de los hechos.....	227
1.3 Plataforma en línea.....	228
1.4 Registro de la Demanda	229
1.5 Datos de la resolución	230
1.6 Motivos que dan lugar a la presente.....	230
1.7 Pruebas que se muestran.....	231
1.8 Conceptos de impugnación	231
1.9 Resolución impugnada	231
1.10 Poder notarial	235
1.11 Resolución	244
.....	244
Conclusiones.....	246
Recomendaciones.....	248
Bibliografía	249

Índice de Imágenes

Capítulo I Ingresos del Estado

1.1 Cuadro de los Ingresos.(consultado de la pagina del SAT).....	10
1.2. Grafica de Ingresos (Consultado de la página de Secretaria de Economía)	10
1.3. Desglose de Ingresos (Consultado de la página de Secretaria de Economía)...	11
1.4. Grafica de Importancia de Ingresos (Consultado de la página de Secretaria de Economía)	11
1.5. Cuadro por Tipo de ingreso (Consultado de la página de Secretaria del SAT) .	12
1.6. Cuadro por Tipo de Ingreso (Consultado de la página de Secretaria del SAT) ..	15
1.7. La gráfica del rubro de impuestos en el cual destaca la recaudación del Impuesto Sobre la Renta y El Impuesto al Valor Agregado. (Consultado de la página de Secretaria del SAT)	15
1.8. La gráfica de los ingresos propios de organismos y estados donde destaca la participación de Pemex y la comisión de federal de luz y fuerza.....	17
1.9. Cuadro Para completar la información se presenta la información obtenida del INEGI con respecto al producto interno bruto y los impuestos. (Consultado de la pagina del INEGI)	19
1.10 Las gráficas comparativas de la distribución del PIB englobado en los en los 4 temas principales y posteriormente por rubro. . (Consultado de la pagina del INEGI)20	

Capítulo II Jerarquía de las leyes fiscales sus reglamentos, miscelánea y jurisprudencia

2.1. Cuadro Jerarquía para la interpretación de las leyes supletorias (Extraído de la Paina de la SCJN)	56
---	----

Capítulo III Obligaciones de los gobernados de contribuir al gasto público

3.1 Ventana para solicitar cita en el SAT	62
3.2 ventana para ingresr a tramites	62
3.3 ventana para realizar tramites	63
3.4 ventana del llenado del cuestionario.....	63
3.5 ejemplo de cedula RFC	65
3.6 calendario de pagos según facilidades administrativas	67

Capítulo IV Facultades de las Autoridades Federales, Estatales y Municipales en materia de Recaudación de Impuestos y su Coordinación Fiscal

4.1 Cuadro de comercio exterior	96
4.2 Página de inicio del SAT.....	105
4.3 Menú de opciones SAT	105
4.4 Menú trámites SAT	106
4.5 Llenado del cuestionario	107

Capítulo V Medios de defensa de los Contribuyentes contra actos de autoridad que afecten su patrimonio y sus derechos humanos. Y el juicio en línea

5.1 Formas de presentar la demanda.....	123
5.2 Plazos de presentación de la demanda.....	124
5.3 Suspensión de los plazos	124
5.4 Causales de improcedencia	126
5.5 Cuando se tendrá por no presentada la demanda y las pruebas por no ofrecidas.	128
5.6 Cuando se tendrá por no presentada la ampliación de la demanda y las pruebas por no ofrecidas.....	130
5.7 Plazos para la contestación de la demanda	132
5.8 Competencia de las salas.....	134
5.9 Pantalla principal del juicio en línea.....	142
5.10 Portal de internet del Juicio en línea.....	144
5.11 Acceso al sistema de juicio en línea	145

Capítulo VI Los Medios Electrónicos en el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales

6.1 Trámites y servicios	155
6.2 Declaraciones y pagos	155
6.3 Periodicidad de la declaración	156
6.4 Tipo de declaración	157
6.5 Verificación de las obligaciones.....	157
6.6 Declaración complementaria	158
6.7 Papel de trabajo para el cálculo del ISR.....	161
6.8 Papel de trabajo para el cálculo del IVA	161
6.9 Papel de trabajo para el cálculo del IETU.....	162
6.10 Papel de trabajo para el cálculo de las Deducciones Autorizadas.....	162
6.11 Llenado de la declaración.....	163

6.12 Formato R1ISR personas morales	164
6.13 Formato R21IVA	165
6.14 Determinación del IVA	166
6.15 Envío de la declaración	166
6.16 Formato para realizar el pago vía portal bancario	167
6.17 Llenado de datos personales en la DEM	169
6.18 Papeles de trabajo para el llenado de la DEM.....	171
6.19 Envío de la declaración	174
6.20 DECLARASAT	176
6.21 Acuse de recibo	178
6.22 Documentos electrónicos múltiples	179
6.23 Tabla de la Declaración Informativa Múltiple	180
6.24 Ejemplo de los datos para la elaboración del papel de trabajo de sueldos y salarios	181
6.25 Ejemplo de los conceptos para el cálculo en el papel de trabajo de sueldos y salarios	182
6.26 Llenado de la DIM.....	183
6.27 Declaración Informativa Múltiple.....	184
6.28 Llenado de la DIM.....	184
6.29 Llenado de la DIM (selección de anexos).....	185
6.30 Llenado de la DIM directamente en la aplicación.	185
6.31 Subir el papel de trabajo directamente en Excel.....	186
6.32 Validación de la DIM.....	186
6.33 Generación del archivo “dec.”.....	187
6.34 Envío de la DIM	188
6.35 Acceso con la FIEL.....	188
6.36 Acuse de recepción de la DIM.....	189
6.37 Ejemplo para calcular el crédito fiscal por inversiones adquiridas desde 1998 y hasta 2007.....	190
6.38 Actualización anual de Equipo de transporte.....	190
6.39 Actualización de Equipo de oficina	191
6.40 (a) Determinación del factor de actualización	191
6.41 Crédito fiscal por inversiones.....	192
6.42 (b) Determinación del factor de actualización	192
6.43 Determinación del saldo pendiente de deducir	192
6.44 Ejemplo de crédito fiscal por inventarios	193

6.45 Actualización anual del crédito fiscal	193
6.46 (a) Determinación del factor de actualización	194
6.47 Actualización del crédito fiscal que se determinó para pagos provisionales....	194
6.48 (a) Determinación del Factor de Actualización	194
6.49 Llenado del LIE	195

Capítulo VII Introducción al Derecho Fiscal Internacional

7.1 Países con los que se tiene convenio para evitar la doble tributación.....	208
7.2 Antecedentes Históricos del comercio exterior	214
7.3 Mapa de los países miembros de la OCDE	217
7.4 Mapa de los países miembros de la BRIC´S	218
7.5 Ejemplo de cómo retener el ISR a una persona extranjera	223
7.6 Fuente de riqueza	224
7.7 Ejemplo del cálculo de la retención, cuando los doce meses no concuerdan con el año calendario	225
7.8 Calculo de sueldos y salarios acumulados	226

Caso Practico

8.0 Plataforma de Juicio en Linea.....	228
8.1 Modulo de Registro de Juicio en Linea	228
8.2 Registro de la demanda inicial.....	229
8.3 Portal de notificaciones del juicio en linea	243

Abreviaturas

C

CFF – Código Fiscal de la Federación.

CIECF - Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida.

CPEUM - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D

DEM - Documentos Electrónicos Múltiples.

DIM - Declaración Informativa múltiple.

DIOT - Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.

F

FIEL – Firma Electrónica Avanzada.

I

IDE – Impuesto a los Depósitos en Efectivo.

IEPS – Impuesto Empresarial Sobre Producción y Servicio.

IEPS - Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

IETU – Impuesto Empresarial a Tasa Única.

IMPAC – Impuesto al Activo.

IMSS – Instituto Mexicano del Seguro Social.

ISR – Impuesto Sobre la Renta.

IVA – Impuesto al Valor Agregado.

L

LFPCA – Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

LISR – Ley del Impuesto Sobre la Renta.

LIVA – Ley del Impuesto al Valor Agregado.

LIDE–Ley del Impuesto a los Depósitos en efectivo.

O

OCDE - Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico.

P

PAMA – Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

PTU - Participación de los trabajadores en las utilidades.

R

RFC – Registro Federal de Contribuyente.

RMF – Resolución Miscelánea Fiscal.

S

SAROP - Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes.

SAT – Servicio de Administración Tributaria.

Introducción

La constitución establece que todos los mexicanos tenemos la obligación contribuir con el gasto público, para cubrir las distintas necesidades de los gobernados, estos a su vez deben cumplir de manera puntual y en forma con las disposiciones establecidas en las diferentes leyes fiscales.

A través del tiempo el poder legislativo ha modificado las normas jurídicas en materia fiscal, con el objetivo de mejorar y maximizar la recaudación fiscal en México.

En el presente trabajo titulado El Derecho Fiscal Constitucional se abordaran temas relacionados con las obligaciones y derechos, tanto de los contribuyentes como de la autoridad. Es importante mencionar que el derecho fiscal es aquel que da certeza jurídica a los contribuyentes, y a su vez capacita a la autoridad para establecer las normas y leyes a través de los cuales será posible el cálculo la presentación y recaudación de los impuestos.

A lo largo de 7 capítulos contenidos en este trabajo, se hará énfasis en los temas más importantes, los cuales otorgaran al lector mayor entendimiento de sus obligaciones y derechos en materia fiscal.

Se iniciara con los ingresos del estado, cuyo objetivo identificar que es un ingreso para el estado así como definir el lugar de los contribuyentes como sujeto pasivo y el de la autoridad como sujeto activo.

Posteriormente se analizara la jerarquía de las diferentes leyes y regulaciones impuestas por la autoridad que facilitan y homologan la recaudación de los impuestos, con el propósito discernir de la importancia y niveles de cada una de las leyes y derechos que nos es aplicable.

Ejemplo de esto son las obligaciones de los gobernados para contribuir al gasto público, donde se hace énfasis en los organismos y medios a través de los cuales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público facilita el cumplimiento de las contribuciones.

El comercio exterior en materia fiscal, los derechos y obligación que tienen los contribuyentes en materia de importación y exportación de bienes y servicios, donde se hablara del papel de la aduana en este proceso.

Uno de los temas fundamentales que dieron origen a este trabajo, son los medios de defensa del contribuyente contra actos de la autoridad que afecten el patrimonio de los mismos. En este capítulo se conocerá de los medios por los cuales el contribuyente puede defenderse de los actos de la autoridad que afecten su patrimonio, analizando las diferentes instancias y procesos, los cuales deben ser promovidos por el contribuyente para exigir sus derechos y obtener certeza jurídica.

Por último, de manera general y en casos particulares, se hablara de la presentación de los medios electrónicos para el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales. También se expone una introducción a las contribuciones internacionales donde se observan los tratados de libre comercio y los tratados para evitar la doble tributación.

Capítulo I Ingresos del Estado

1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El estado es un ente jurídicamente reconocido como tal, que tiene el objetivo de conservar y garantizar la convivencia entre los gobernados y estén en un marco legal de respeto mutuo y de convivencia pacífica.

El estado salvaguardara esta relación así como la soberanía nacional en forma interna y externa es importante primero establecer el concepto del estado como persona jurídicamente reconocible.

El estado se compone de tres elementos:

- ❖ Territorio
- ❖ Población
- ❖ Gobierno

Territorio

Es el elemento geográfico por el cual se delimita la superficie del estado tanto en el terreno como en el espacio aéreo y marítimo así como también el campo de influencia en donde tienen poder jurídico el estado.

Población

Es el conjunto de gobernados que se encuentran dentro del el área de influencia de la norma jurídica del gobierno, pueden ser nativos de esa área o de otras que han decidido radicar en esa área.

Gobierno

Son organismos y autoridades que imparten los distintos ordenamientos legales por los cuales se rigen los individuos y que se delimita hasta el área de influencia marcada por el territorio.

Ya vimos que el estado tiene como una de sus prioridades satisfacer las necesidades de los gobernados por lo tanto se hace llegar de recursos para satisfacerlas estos recursos se regulan a través de leyes que establecen las formas en las que el estado se va hacer llegar de esos recursos a este proceso le podemos llamar la actividad financiera del estado.

Esta actividad tiene dos eje principales marcado en la constitución los ingresos y el gasto público.

Ingresos

La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece la potestad que tiene el estado para allegarse de recursos a través de disposiciones legales y normas jurídicas esta potestad se establece en los artículos 39, 40 y 41 de la misma carta magna.

Podemos entender que la constitución se divide en dos partes

- ❖ La parte orgánica
- ❖ La parte dogmática

La parte orgánica

Es en la que se establece los derechos humanos con los que contamos todos los mexicanos, con el simple hecho de contar con nacionalidad mexicana.

El pasado 10 de junio del 2011, se aprobaron las reformas constitucionales elevando lo que anteriormente se conocía como garantías individuales a derechos humanos, reconociendo plenamente los tratados internacionales ya firmados.

La parte dogmática

Es la que reconoce al estado como ente de gobernabilidad y establece fundamentalmente el desarrollo de sus atribuciones, mecanismos normas y procedimientos por los cuales se debe regir.

El estado tendrá como carácter primordial la subsistencia del estado , la soberanía y el estado de derecho así como también satisfacer las necesidades de los ciudadanos a través de sus recursos propios o de los recursos de terceros así como también la posibilidad de contraer deuda de los mismos gobernados o bien de entes externos al estado.

Para poder satisfacer estos puntos el estado en su carácter reconocido de organización con personalidad jurídica establece en su Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que:

“La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”.

Nótese que establece soberanía, para tal efecto ¿qué es la soberanía? La soberanía es el derecho que se tiene a elegir.

Luego entonces podemos decir que el derecho a elegir o decidir, recae en el pueblo. Es el pueblo el que decide como ser gobernado eligiendo a sus gobiernos en todo momento.

Las contribuciones

El vínculo jurídico en virtud del cual el Estado, actuando como sujeto activo, exige a un particular, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria, excepcionalmente en especie.

Tipos de contribuciones

Impuestos

Tales como ISR, IVA, IETU, IDE, son aquellos que se establecen en las normas fiscales y que tienen un principio el pago de tributos para distribuirlo en el gasto público.

Aportaciones de seguridad social

IMSS, INFONAVIT, FOVISSTE, Personas que sustituyen al estado para garantizar un derecho que como persona y trabajador tienen un mexicano , son aquellas que se establecen como una contribución esencialmente en beneficio de los trabajadores que persiguen un fin de contribución social.

Contribuciones de mejoras

Estas son aquellas que se establecen para un fin y beneficio en específico, un grupo determinado de la población que gozará de las distintas utilidades que se le den a esta contribución tiene como característica primordial que corren a carago de las personas físicas y morales.

Derechos

Son contribuciones que se establecen de dominio del estado y que se usan como un derecho, el pago de este derecho es la contribución pecuniaria. El derecho de tala de árboles el derecho de usar un arma en deporte de casería.

Luego entonces podemos observar que la constitución política de los estados unidos mexicanos establece lo siguiente:

El artículo 73 de la Carta Magna establece las facultades que tiene el Congreso de la Unión:

“Fracción XXIX. Para establecer contribuciones:

- ❖ Sobre el comercio exterior;*
- ❖ Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4º y 5º del artículo 27;*
- ❖ Sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros;*
- ❖ Sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación; y*
- ❖ Especiales sobre:*
 - ❖ Energía eléctrica;*
 - ❖ Producción y consumo de tabacos labrados;*
 - ❖ Gasolina y otros productos derivados del petróleo;*
 - ❖ Cerillos y fósforos;*
 - ❖ Aguamiel y productos de su fermentación; y*
 - ❖ Explotación forestal”*
- ❖ Producción y consumo de cerveza.*

Luego entonces el congreso tiene la facultad de establecer las contribuciones necesarias para la satisfacción de las distintas necesidades.

“Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

IV. El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre”.

Las facultades de la Federación, para establecer contribuciones se dan en los siguientes

Art. 31-IV Obligación del ciudadano de contribuir para el gasto público federal, estatal, del D.F. y de los municipios.

Art. 73-VII. Facultad para imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.

Art. 73-XXIX. Establecer contribuciones en materias tributarias reservadas en forma expresa a la Federación.

Art. 131. Materias tributarias reservadas a la Federación (comercio exterior).

1.2 Ingresos Ordinarios y Extraordinarios

Ingresos ordinarios

Los *ingresos ordinarios* son aquellos que el Estado recibe en forma periódica, puede repetir su recaudación período tras período, y su generación no agota la fuente de donde provienen ni compromete el patrimonio actual o futuro del Estado y sus entes.

Estos ingresos se refiere a las contribuciones que están planeadas que se van a cobrar lo cual establece la periodicidad de este ingreso, digamos en términos de contadores son “ingresos propios de la actividad”

Extraordinarios

Los ingresos extraordinarios presentan como característica distintiva que la fuente que los genera no permite su repetición continua y periódica, y afecta o compromete la disminución del patrimonio del Estado en el presente o en el futuro.

Podemos decir que estos ingresos son de manera esporádica, no se repiten y no estaban planeados en el presupuesto.

Estos a su vez tienen la característica de que decrementan el patrimonio del estado, venta de equipo y mobiliario.

1.3. Deuda pública

La noción de deuda pública hace mención al conjunto de deudas que mantiene el Estado frente a otro país o particulares. Se trata de un mecanismo para obtener recursos financieros a través de la emisión de títulos de valores.

El Estado, por lo tanto, contrae deuda pública para solucionar problemas de liquidez (cuando el dinero en caja no resulta suficiente para afrontar los pagos inmediatos) o para financiar proyectos a medio o largo plazo.

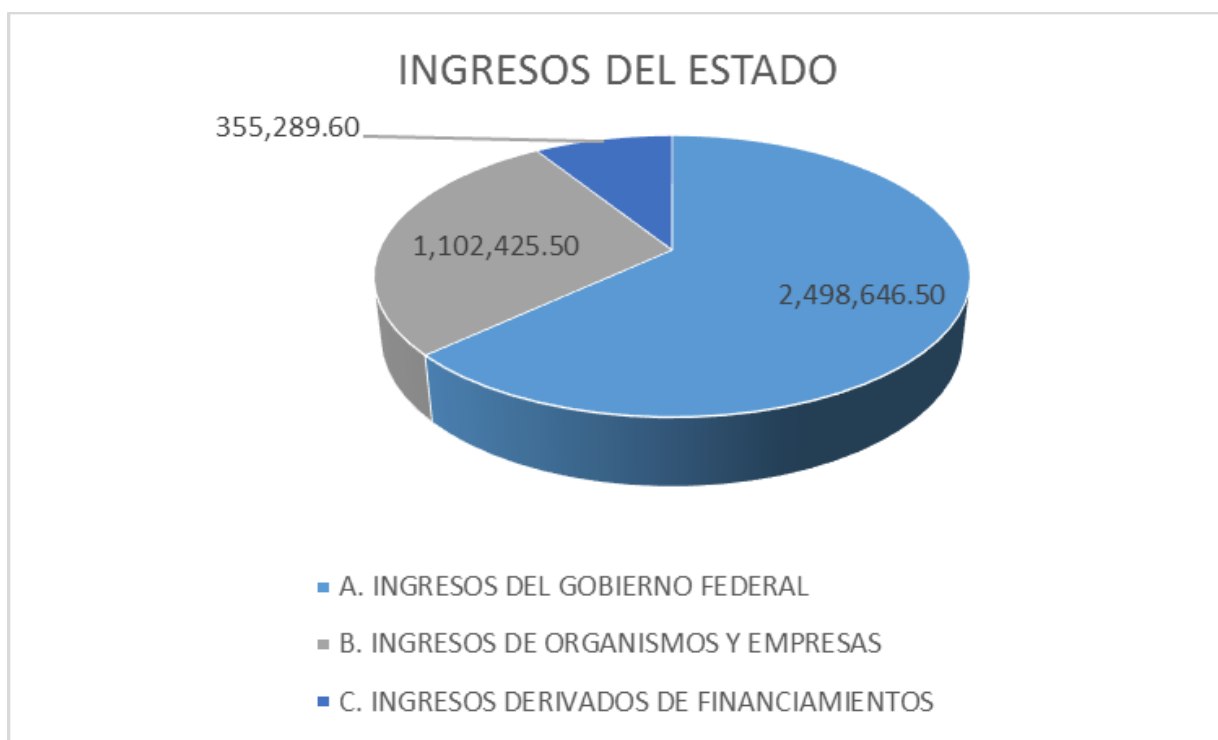
Se refiere a que el estado de manera de ejemplo recibe dinero en especie o en efectivo firmando un pagare a favor de particulares nacionales o extranjeros para resolver problemas de necesidades públicas.

1.4 Impuestos federales y la seguridad social

Los cuales se dividen en 3 grupos que a continuación se muestran con cantidades presupuestadas para el ejercicio 2013 (Todas las cifras están en millones de pesos):

INGRESOS DEL ESTADO	}	A. INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL	2,498,646.50
		B. INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS	1,102,425.50
		C. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	355,289.60
	TOTAL	3,956,361.60	

1.1 Cuadro de los Ingresos. (consultado de la página del SAT)



1.2. Grafica de Ingresos (Consultado de la página de Secretaría de Economía)

El rubro de ingresos del gobierno federal se compone por los siguientes 7 conceptos de los cuales analizaremos más adelante a detalle, con cantidades presupuestadas para el ejercicio 2013.

A. INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL	
I. Impuestos:	1,605,162.50
II. Contribuciones de mejoras:	26.80
III. Derechos:	809,588.50
IV. Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.	45.00
V. Productos:	5,458.40
VI. Aprovechamientos:	78,365.30
TOTAL	2,498,646.50

1.3. Desglose de Ingresos (Consultado de la página de Secretaría de Economía)

Esta grafica muestra el nivel de importancia de cada uno de los ingresos podemos como podemos observar se recauda más en la parte de impuestos.

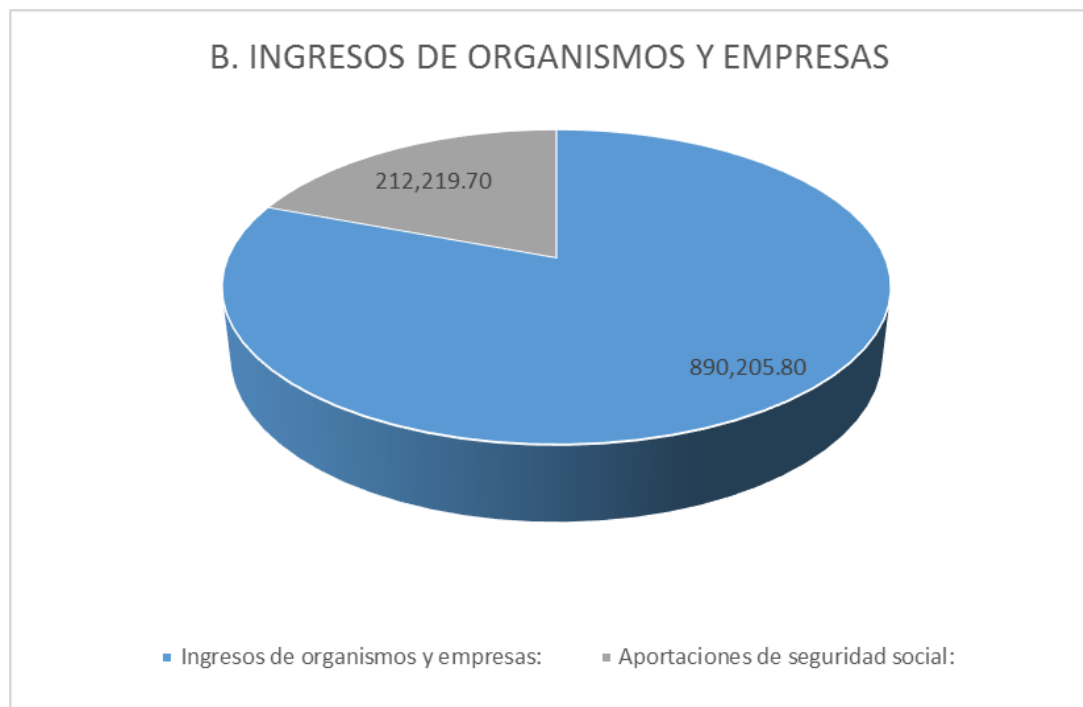


1.4. Grafica de Importancia de Ingresos (Consultado de la página de Secretaría de Economía)

El rubro de ingresos organismos y empresas en el cual podemos ver que las aportaciones de seguridad social lo recaudado es muy poco en comparación con Ingresos de organismos y empresas.

B. INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS	I. Ingresos de organismos y empresas:	890,205.80
	II. Aportaciones de seguridad social:	212,219.70
	TOTAL	1,102,425.50

A continuación la gráfica con el análisis de este rubro.



1.5. Cuadro por Tipo de ingreso (Consultado de la página de Secretaria del SAT)

Continuando con el desglose se detalla la distribución de ingresos del gobierno federal y el desglose del rubro de impuestos de los cuales se divide en 10 conceptos donde se destaca la participación de ISR, IVA, IETU E IDE:

1.4.1 Impuesto sobre la Renta (ISR)

Concepto.

El ISR es un impuesto que grava los ingresos de manera directa es un impuesto ya establecido en los tratados internacionales grava la utilidad de forma que pagan más los que ganan más ; es decir, por la diferencia entre el ingreso y las deducciones autorizadas obtenido en el ejercicio fiscal.

En este impuesto se establece pagos a cuenta del impuesto anual lo cual garantiza un pago progresivo ya que aunque todavía no es refleje toda la utilidad se dan pagos a cuenta del impuesto sobre la utilidad fiscal.

1.4.2 Impuesto al valor agregado (IVA)

Concepto.

Es un impuesto indirecto, se llama así porque a diferencia de los impuestos directos, este impuesto nos da una base de contribución más amplia ya que las personas que no están el RFC también pagan este impuesto lo cual establece que nos da una mayor recaudación, aunque nosotros consideramos que este impuesto conlleva una enorme carga política así como su costo social consideramos que los impuestos al consumo de manera directa nos daría una mayor recaudación.

1.4.3 Impuesto empresarial a tasa única (IETU)

Concepto.

Este es un impuesto que nació en 2008 el cual se establece sustituyendo al impuesto al activo el famoso IMPAC lo cual genera una enorme polémica y controversia en el ámbito político social y económico las empresas por su parte rechazaron este impuesto ya que este impuesto no permite deducir la parte de sueldo y salarios y sin en cambio grava los mismos actos de la ley del IVA (Enajenación, Prestación de Servicios y el Uso

o Goce Temporal de Bienes), donde son deducibles las erogaciones pagadas (compras inversiones y gastos) a través de los requisitos de deducibilidad del Impuesto Sobre la Renta, (en base al flujo de efectivo).

1.4.4 Impuesto a los depósitos en efectivo (IDE)

Concepto.

Es un impuesto Mexicano que grava el excedente de los depósitos en efectivo que superen los \$15,000.00 pesos.

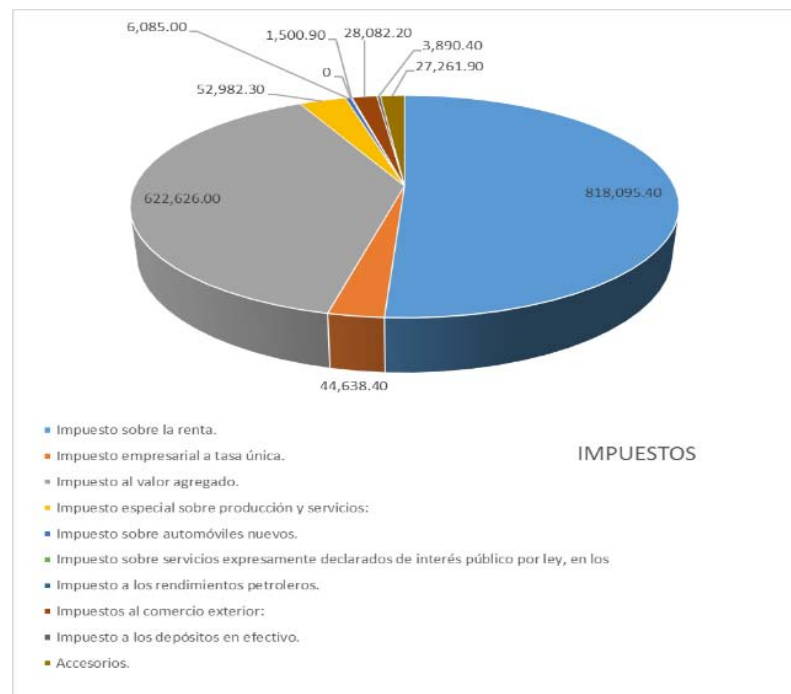
Este impuesto se presentó como un canalizador de investigación por parte del SAT y de la PGR ya que en su exposición de motivos se propuso sea un impuesto recaudador y de control originalmente, pero en la fecha no se ha encontrado ningún expediente de la PGR en sus averiguaciones previas que contemple una posibilidad de que se inicie la acción de investigación a través de la información de esta ley.

División de los ingresos del gobierno federal y de los impuestos.

A. INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL	I. Impuestos:	1,605,162.50*
	II. Contribuciones de mejoras:	26.80
	III. Derechos:	809,588.50
	Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes	
	IV. causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.	45.00
	V. Productos:	5,458.40
VI. Aprovechamientos:	78,365.30	

I.* Impuestos: 1,605,162.50	1	Impuesto sobre la renta.	818,095.40
	2	Impuesto empresarial a tasa única.	44,638.40
	3	Impuesto al valor agregado.	622,626.00
	4	Impuesto especial sobre producción y servicios:	52,982.30
	5	Impuesto sobre automóviles nuevos.	6,085.00
	6	Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.	-
	7	Impuesto a los rendimientos petroleros.	1,500.90
	8	Impuestos al comercio exterior:	28,082.20
	9	Impuesto a los depósitos en efectivo.	3,890.40
	10	Accesorios.	27,261.90

1.6. Cuadro por Tipo de Ingreso (Consultado de la página de Secretaria del SAT)



1.7. La gráfica del rubro de impuestos en el cual destaca la recaudación del Impuesto Sobre la Renta y El Impuesto al Valor Agregado. (Consultado de la página de Secretaria del SAT)

1.4.5 Instituto mexicano de seguro social (IMSS)

Concepto

El IMSS es la institución que coordinadamente con él la secretaria de salud proporciona al gobernado el derecho a la salud consagrado en la constitución política de los estados unidos de México.

Proporciona a los mexicanos de manera general y en particular diversos servicios de salud, maternidad, hospitalización, así como es el instituto que maneja los fondos de retiro y pensiones de las personas que se jubilan.

1.4.6 Instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT)

Concepto

Es una institución Mexicana tripartita donde participa el trabajador, el patrón y el estado, también garantizando el derecho constitucional que se refiere al derecho a la vivienda, podemos decir que el INFONAVIT con ayuda de los particulares logra cumplir el derecho del ciudadano de comprarse usan vivienda.

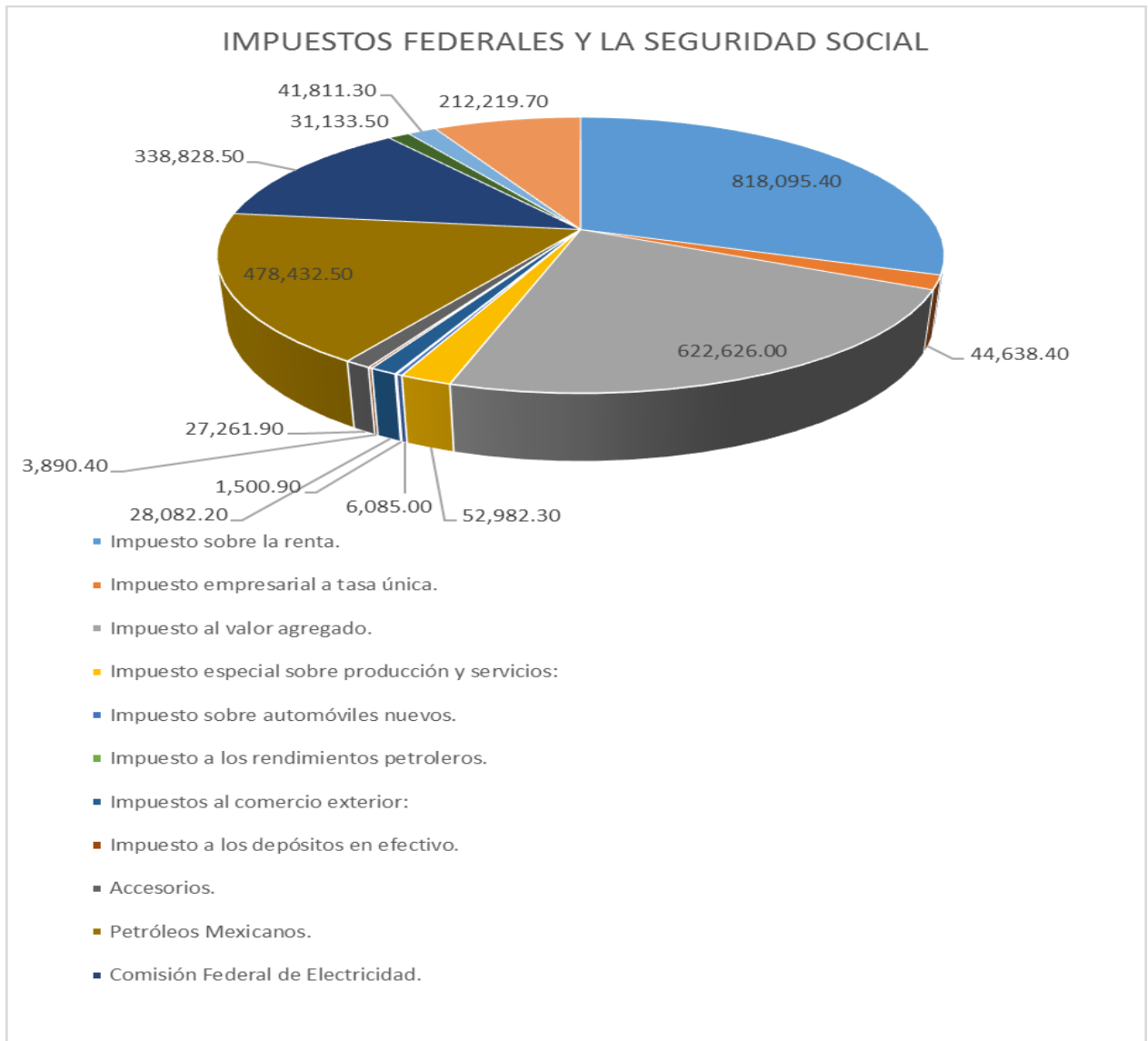
Este instituto es el que a través del registro que se autoriza en el IMSS grava el sueldo diario integrado y a su vez coloca una cuota del 5% del sueldo integrado de manera mensual además por este medio de este mismo registro cobra a los trabajadores con el concepto de la amortizaciones el pago de sus créditos para vivienda.

Análisis y detalle de los Ingresos de organismos y empresas de los cuales se dividen en

Ingresos propios 1* de organismos y empresas:	a. Petróleos Mexicanos.	478,432.50
	b. Comisión Federal de Electricidad.	338,828.50
	c. Instituto Mexicano del Seguro Social.	31,133.50
	d. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.	41,811.30



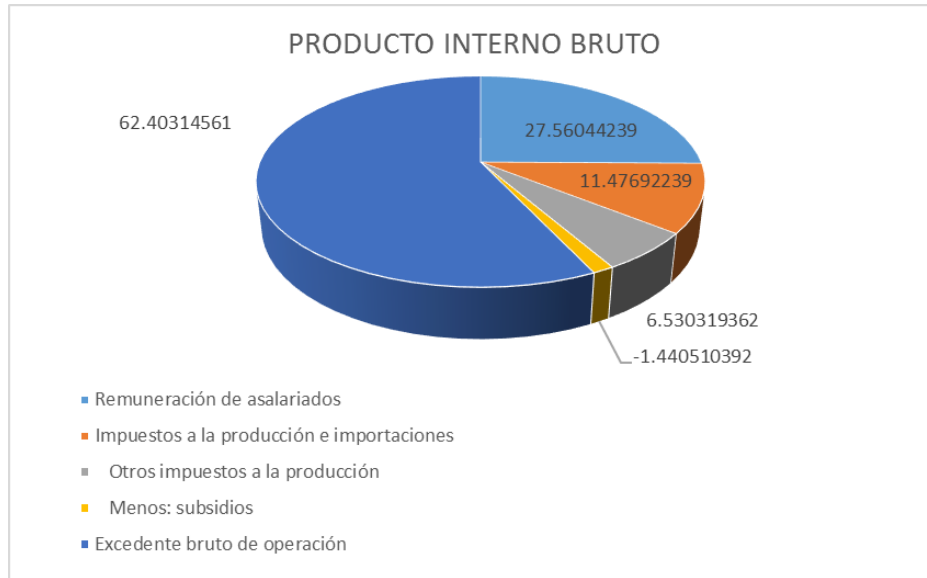
1.8. La gráfica de los ingresos propios de organismos y estados donde destaca la participación de Pemex y la comisión de federal de luz y fuerza.



1.8 La gráfica final comparando todos los rubros de los ingresos del estado para destacar su importancia y análisis de las contribuciones en comparación con los demás ingresos. *(consultado de la página del SAT)*

Producto interno bruto (enfoque del ingreso)		
(Estructura porcentual)		
Concepto	2010	2011
Remuneración de asalariados	28.23448575	27.56044239
Sueldos y salarios	25.05068882	24.64994033
Contribuciones sociales de los empleadores	3.183796925	2.910502055
Impuestos a la producción e importaciones	10.67169761	11.47692239
Impuestos a los productos	5.096695416	4.946603029
Impuesto al valor agregado	4.057290722	3.904698207
Impuestos a las importaciones	0.188777107	0.18741058
Otros impuestos a los productos	0.850627588	0.854494242
Otros impuestos a la producción	5.575002198	6.530319362
Menos: subsidios	0.953306129	-1.44051039
Excedente bruto de operación	62.04712277	62.40314561
Recursos		
Producto interno bruto a precios de mercado	100	100
Fuente:		
Cifras preliminares a partir de la fecha en que se indica.		
INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuentas de Bienes y Servicios		

1.9. Cuadro Para completar la información se presenta la información obtenida del INEGI con respecto al producto interno bruto y los impuestos. *(Consultado de la página del INEGI)*



1.10 Las gráficas comparativas de la distribución del PIB englobado en los en los 4 temas principales y posteriormente por rubro. . (Consultado de la página del INEGI)

1.5 Contribuciones de mejoras.

Fundamento legal.

Una de las cuatro formas en las cuales la legislación divide las contribuciones es en “Contribuciones de mejoras” esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Código fiscal de la federación.

Concepto.

Son aquellas obras públicas que realizan tanto personas morales como personas físicas de las cuales reciben un beneficio de manera directa.

Ejemplos.

Para tener un mayor entendimiento de lo que son las contribuciones de mejoras; mencionamos a continuación algunos ejemplos:

- ❖ Pavimentación
- ❖ Alumbrado público
- ❖ Drenaje
- ❖ Peaje

1.6 Concepto y aplicación de los derechos.

Fundamento legal.

La cuarta forma en la cual la legislación divide las contribuciones son “los Derechos”, esto lo podemos encontrar en el artículo 2° del Código fiscal de la federación en su fracción cuarta.

Concepto.

Son todos aquellos ingresos que obtiene el estado por la prestación de servicios de derecho público de la nación.

Ejemplos.

Algunos ejemplos de derechos son los siguientes:

- ❖ Licencia para conducir
- ❖ Expedición de título profesional
- ❖ Pasaporte

1.7 Concepto y aplicación de los aprovechamientos.

Fundamento legal.

El fundamento legal de los aprovechamientos, lo encontramos en el artículo 3° del Código fiscal de la federación.

Concepto.

Son aquellos ingresos que obtiene el estado, diferentes a las contribuciones; así como aquellos ingresos que obtengan las empresas paraestatales, organismos descentralizados e ingresos obtenidos de financiamientos.

Ejemplos.

- ❖ Multas
- ❖ Recargos
- ❖ Indemnizaciones

1.8 Multas

La palabra multa se define como la sanción económica que es impuesta a los gobernados de manera a las disposiciones fiscales por el desentendimiento de las normas fiscales, o por el cumplimiento erróneo de las mismas y consiste o inconsciente en el pago monetario al Gobierno, hace algunos años en el Derecho Tributario Mexicano la multa se consideraba como una pena de naturaleza pecuniaria y consistía principalmente en ofrecer cabezas de ganado como pago al Estado, posteriormente estas sanciones en especie fueron sustituidas por cantidades de dinero.

La multa surge como resultado de un incumplimiento, regularmente proviene de una sanción y error en el pago al Estado como consecuencia del quebrantamiento a las leyes.

Al generar la multa, la aplicación de la Ley debe de ser pareja en todos los casos, por lo que deben cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 16 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *toda multa debe ser emanada de autoridad competente y debe contener la fundamentación necesaria, la motivación apropiada, no debe de ser excesiva y debe fluctuar entre un mínimo y un máximo.*

El objetivo de las multas va de la mano con el mantenimiento del orden público por medio de la imposición de sanciones económicas que contribuyan a evitar que los contribuyentes incurran en la violación de leyes, sin terminar con sus bienes.

Existen distintos motivos por las que se pueden imponer multas, por el incumplimiento o cumplimiento erróneo de obligaciones fiscales, entre las cuales se encuentran las siguientes:

Las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes.

- ❖ No solicitar inscripción en el RFC cuando esté obligado a ello o hacerlo extemporáneamente, a menos que se presente de forma espontánea.

- ❖ No solicitar de inscripción en el RFC a nombre de un tercero estando obligado a ello o hacerlo extemporáneamente, a menos que se presente de forma espontánea.
- ❖ No presentar avisos de situación fiscal o hacerlo extemporáneamente; por ejemplo: no dar aviso de cambio de domicilio fiscal, de incremento de obligaciones, de apertura de establecimientos, entre otros, salvo que se presente de forma espontánea.
- ❖ No presentar el RFC correcto asignado por la autoridad fiscal en las declaraciones, avisos, solicitudes y escritos que se presenten ante el Servicio de Administración Tributaria.
- ❖ Indicar un domicilio fiscal incorrecto para efectos del RFC.
- ❖ No constatar que el RFC señalado en las actas constitutivas y demás actas de asamblea, cuando los socios o accionistas no acudan a la constitución de la sociedad o a la protocolización del acta.

Las relacionadas con pago de contribuciones, presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, información o expedición de constancias.

- ❖ No presentar declaraciones, avisos o constancias a pesar de tener la obligación de hacerlo o no efectuarlos a través de los medios electrónicos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o presentarlos por requerimiento de la autoridad fiscal.
- ❖ No cumplir los requerimientos de la autoridad fiscal en la presentación de los documentos o medios electrónicos, o cumplirlos en destiempo.
- ❖ Presentar declaraciones, solicitudes, avisos o expedir constancias, en forma errónea a lo dispuesto en las disposiciones fiscales, en medios electrónicos.
- ❖ Pagar contribuciones fuera del plazo establecido, a menos que se efectúe espontáneamente.
- ❖ Realizar pagos provisionales de alguna contribución fuera de los plazos señalados por las leyes.

- ❖ No presentar información de las personas a las que haya pagado alguna cantidad por concepto de subsidio para el empleo o presentarla a destiempo se acuerdo a lo señalado en las disposiciones fiscales.
- ❖ No presentar aviso de cambio de domicilio o presentarlo fuera del plazo señalado en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a menos que se presente espontáneamente.
- ❖ No presentar información en donde se demuestre como se determinan los impuestos a pagar o saldos a favor, por alguna de las obligaciones que deba cumplir.
- ❖ En caso de los impresores autorizados, no presentar en los plazos señalados la información de los clientes que solicitaron la impresión de comprobantes fiscales, o que se presente de forma incorrecta o con errores.
- ❖ No presentar información de instituciones a las que se les haya otorgado donativos.
- ❖ No proporcionar a la autoridad fiscal, a través de medios y formatos electrónicos, la información de los contribuyentes a los que les haya retenido impuesto al valor agregado.
- ❖ No proporcionar información de intereses pagados por el contribuyente por créditos hipotecarios, en el año de que se trate.
- ❖ No proporcionar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores.

Las relacionadas con la obligación de efectuar registros contables.

- ❖ No llevar contabilidad.
- ❖ No efectuar registros de las operaciones realizadas.
- ❖ No llevar la contabilidad de acuerdo a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación, o realizarla distinto a lo señalado en las disposiciones fiscales.
- ❖ Realizar registros contables fuera del periodo correspondiente, incompletos o con cantidades erróneas.

- ❖ No efectuar la contabilidad de sus operaciones por un plazo igual o mayor a cinco años.
- ❖ No proporcionar comprobantes que cumplan con requisitos fiscales, según lo establecido en las disposiciones fiscales.
- ❖ Expedir comprobantes fiscales donde no se proporcionen los datos correctos de la persona que adquiere el bien, contrata el uso o goce temporal de bienes o el uso de servicios.
- ❖ No dictaminar los estados financieros o presentarlo fuera de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales.

Las sanciones pueden ocurrir en cualquiera de las siguientes formas: el cumplimiento forzoso, que sucede cuando las sanciones tienen como objetivo el entendimiento de la obligatoriedad del acatamiento de las normas; la indemnización, que tiene como finalidad obtener del sujeto sancionado un beneficio económico equivalente al deber jurídico incumplido.

1.8.1 Indemnizaciones

La indemnización se define como la retribución, normalmente es de manera económica aunque el estado no puede comprobar de qué manera se va indemnizar.

El termino indemnización se utiliza para denominar aquello con lo que se compensa o bien se rezarse daño o como castigo por la infracción, cuando los contribuyentes no realicen alguna de las obligaciones por las cuales están sujetos a través de la norma fiscal establecida.

El Artículo 21 del Código Fiscal de la Federación señala que: *cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizara desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno.*

Existen dos tipos de indemnizaciones, la contractual, que se solicita por el incumplimiento de lo estipulado en algún contrato por una u otra parte y la extracontractual, la cual se origina cuando surge un daño o perjuicio hacia una persona o bien que no se ha establecido en contrato alguno.

1.9 Conceptos y aplicaciones de los productos.

1.9.1 Por los servicios que no corresponden a funciones de Derecho Público relativos a los bienes de dominio privado.

En algunos momentos se puede generar una confusión entre los términos productos y aprovechamientos, pero en realidad una manera fácil de aclarar esta confusión es, que el primero pertenece a las funciones del derecho privado del estado y el segundo a las funciones de derecho público del mismo.

Para fundamentar lo anterior el CFF establece lo siguiente:

“Los productos son las contraprestaciones por los servicios que presta el estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.” (Art. 3 del CFF)

En la ley de Ingresos de la Federación, en la fracc. V del apartado A del art. 1, señala los siguientes productos:

- ❖ Los servicios que no correspondan a funciones de Derecho Público.
- ❖ Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.
- ❖ Explotación de tierras y aguas.
- ❖ Arrendamiento de Tierras, locales y construcciones.
- ❖ Enajenación de bienes
- ❖ Muebles
- ❖ Inmuebles
- ❖ Intereses de valores, créditos y Bonos

- ❖ Utilidades
- ❖ Organismos descentralizados y empresas de participación estatal.
- ❖ Lotería Nacional para la Asistencia Pública.
- ❖ Pronósticos para la Asistencia Pública.

1.10 las contribuciones y sus accesorios

Contribuciones

Se definen como el vínculo jurídico en virtud del cual el estado actúa como sujeto activo y le exige a un particular quien es llamado como sujeto pasivo el cumplimiento de una prestación.

Se dice que es un vínculo jurídico ya que toda contribución o tributo debe de estar previsto en alguna norma jurídica para que sea válido, tal norma debe ser expedida con anterioridad a los hechos o situaciones en los que pueda ser aplicable, de lo contrario se considera sin validez alguna.

El estado funge como sujeto activo ya que es el beneficiado o favorecido del cumplimiento de dicha obligación o prestación, así mismo esta entidad estatal es la encargada de la determinación, recaudo y administración de las contribuciones.

Los particulares se catalogan como sujetos pasivos, mismos que pueden ser ciudadanos, gobernadores o administradores, quienes son agrupados bajo la denominación de contribuyentes y tienen a cargo el cumplimiento de obligaciones en los casos señalados por las leyes aplicables y en vigor con el fin de contribuir al sostenimiento del gasto público.

El pago o cumplimiento de una prestación es perseguido por la relación jurídica y tributaria la cual dota al estado de medios y recursos y medios para sufragar el gasto público y atender las necesidades colectivas de la nación.

El código Fiscal de la Federación en su artículo primero ratifica como obligadas a las personas físicas y morales el contribuir al gasto público conforme a las leyes fiscales.

Existen varios tipos de contribuciones las cuales son:

- ❖ Impuestos
- ❖ Aportaciones de Seguridad Social
- ❖ Contribuciones de mejoras
- ❖ Derechos

Accesorios de las contribuciones

La ley de ingresos contempla los impuestos que puedan tener accesorios mismos que se encuentran descritos en el último párrafo del artículo segundo del código Fiscal de la federación el cual dice que:

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 de este Código son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas. Siempre que en este Código se haga referencia únicamente a contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios, con excepción de lo dispuesto en el artículo 1o.

Las sanciones

Son el medio para hacer coercible las normas jurídicas y su cumplimiento en caso de que el contribuyente no cumpla con sus obligaciones.

Los gastos de ejecución

Son derivados de la cantidad de dinero, en los que la autoridad deroga con motivo del cobro de un crédito fiscal, dichos gastos posteriormente forman párate del crédito fiscal.

Las indemnizaciones

Es la retribución comúnmente económica que es otorgada con compensación equivalente al daño que el estado reciba, este término se utiliza para denominar aquello con lo que es compensado un daño así como castigo por alguna infracción.

1.10.1 Actualización de las contribuciones

Se deriva del tiempo en el que se dejó de pagar al fisco de forma independiente de la imposición de multas y recargos, siendo el ingreso que se obtiene de la pérdida adquisitiva del peso a través del tiempo.

La actualización abarca el impuesto omitido las multas y los recargos lo que da como resultado una cantidad superior a la contribución omitida originalmente.

El artículo 17-A del código Fiscal de la federación dice: *que el monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país para lo cual se aplicara el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.*

Deberán pagar recargos y actualizaciones las personas físicas y morales que no paguen las contribuciones o los aprovechamientos el plazo establecido por las disposiciones fiscales

Las actualizaciones de las contribuciones se calculan de la siguiente manera:

Multiplique la cantidad que adeuda por el factor de actualización que corresponda al periodo de mora.

Calculo del factor de actualización:

	Concepto
Entre	INPC del mes anterior a aquel en el que vaya a efectuar el pago INPC del mes anterior a aquel en el que debió haber efectuado el pago
Igual	Factor de actualización

Capítulo II Jerarquía de las leyes fiscales sus reglamentos, miscelánea y jurisprudencia

2.1 Principios constitucionales

El artículo 31 de la constitución política establece

“Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

Nótese que partiendo de este precepto constitucional podemos decir que los principios constitucionales son:

- ❖ Contribuir de manera proporcional.
- ❖ De manera equitativa.

Para esto ¿qué es proporcional?, el diccionario establece lo siguiente:

La proporcionalidad es una razón entre unidades medibles.

En relación a los ingresos de una persona ya sea fiscal o moral pagara impuestos en razón de los mismos.

Para esto ¿qué es equitativa?, el diccionario establece lo siguiente:

El término equidad (del latín *aequitas*, de *aequus*, "igual").

Luego entonces podemos establecer que se va pagar de manera igual para los iguales.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que para que tenga satisfecha la garantía de justicia tributaria tres aspectos básicos:

- ❖ Que la contribución este establecida en la ley
- ❖ Que sea proporcional y equitativa
- ❖ Que se destine al gasto público

Si hace falta uno de los tres preceptos esta contribución se contrapone al principio constitucional de la carta magna.

Ahora bien podemos decir que todo trato de desigualdad de la autoridad no contrapone al art 31 constitucional fracción IV, pero si cuando esta diferenciación carece de validez y objetividad, por lo tanto podemos decir que el trato igual a los iguales, depende en circunstancias especiales.

Podemos concluir que estos preceptos se pueden negar siempre y cuando haya una razón y objetividad justificadas

2.1.1 Garantía de audiencia

Son derechos de todos los mexicanos los descritos en el artículo 1 de la constitución:

“Artículo 1. En los estados unidos mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En

consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los estados unidos mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Esto se abona a la pasada reforma del 10 de junio de 2011 la cual estableció el reconocimiento de los derechos humanos en la carta magna. (Un poco tardía diría yo) pero a fin de cuentas se logró.

¿Los contribuyentes gozan de derechos humanos?

Si observamos el artículo primero en la parte subrayada podemos concluir que la constitución estable “todas las personas”, el contribuyente es claro esta una persona, por lo tanto si goza de esos derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales.

2.2 Estructura de las leyes fiscales

La estructura de las leyes fiscales consiste en la forma de distribución u orden en que está acomodado su contenido de cada una de las leyes fiscales.

Podemos decir que las leyes fiscales tienen una estructura en común, o características similares, como pueden ser:

Disposiciones generales

En este apartado podemos encontrar las normas que le aplican a cualquier tipo de contribuyente.

Títulos, capítulos y secciones

Son las secciones en que se dividen las leyes fiscales, para facilitar su lectura, el orden e integración del contenido de la misma.

Transitorios

Son aquellos artículos complementarios a las leyes o reglamentos, en los cuales podemos encontrar la entrada en vigor de la ley, la vigencia de la misma, suspensiones, adiciones, etc.

Disposiciones

Son todas las leyes, ordenamientos, reglamentos, tratados, de carácter oficial que tratan sobre contribuciones de carácter federal o local

Reglamentos

Es una norma que nos ayuda a hacer valer la ley es una especie de manual en el cual nosotros nos vamos a guiar para el sano cumplimiento de la norma mayor que en este caso es la ley.

¿Porque es importante conocer la estructura de las leyes fiscales y sus reglamentos?

Es imprescindible recalcar que todas las leyes fiscales y sus reglamentos de México como del Mundo cuentan con un orden; por lo cual es de suma importancia contar con el conocimiento de las mismas.

Estos conocimientos son aplicables y necesarios para todas las personas ya que esto nos puede ayudar a defendernos, puesto que tendremos las herramientas necesarias para hacerlo, ya que tendremos presentes nuestros derechos como nuestras obligaciones y los supuestos que nos aplican de acuerdo a nuestras características como contribuyente, pero sobre todo esto es aplicable para los contadores, ya que se lo exige su carrera, ya que esto lo hace más competente en el área laboral en la cual se encuentre desarrollándose.

Otro aspecto importante de mencionar es que no es necesario aprendernos de memoria todas las leyes fiscales y sus reglamentos, pero si es de suma importancia conocer su estructura ya que esto nos facilita encontrar las respuestas a nuestras inquietudes más rápido y fácilmente puesto que lo importante es saber en dónde buscar la respuesta a ellas.

2.3 Resolución miscelánea 2011

Fundamentada en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33 Fracción I Inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

La resolución consta de dos libros y anexos los cuales agrupan aquellas disposiciones de carácter general que son aplicables a los impuestos, productos, aprovechamientos contribuciones de mejoras y derechos federales, con excepción a los relacionados con el comercio exterior.

Es necesario expedir las disposiciones generales que permitan a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones en materia fiscal de manera oportuna y de forma adecuada.

Objeto de la resolución.

Publicar anualmente, agrupar y facilitar el conocimiento de las reglas generales dictadas por las autoridades fiscales en materia de impuestos.

Cuando se haga referencia a declaraciones, avisos o cualquier información que deba o pueda ser presentada a través de medios electrónicos o magnéticos, se estará a lo siguiente.

Tratándose de medios electrónicos, deberán utilizarse los programas que para tales efectos proporcione el SAT a través de su página de Internet o, en su caso, enviar las declaraciones, avisos o información a la dirección de correo electrónico que para tal efecto se establezca.

Tratándose de medios magnéticos, se deberá estar a lo dispuesto en el Instructivo para la presentación de información en medios magnéticos, contenido en el Anexo 1, rubro C, numeral 6.

2.4 Poder Judicial de la Federación.

El Poder Judicial de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos es ejercido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral, los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y los Juzgados de Distrito. Se encuentra fundamentado en el artículo 49 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La constitución en su título tercero capítulo I de la división de poderes artículo 49 dice que el supremo poder de la federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

De acuerdo a la constitución en su título tercero capítulo IV del Poder Judicial en su artículo 94 especifica que se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación

en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

Derivado de este artículo se crea la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación que en su título primero capítulo único de los órganos del poder judicial de la federación artículo primero nos dice que el poder judicial de la federación es ejercido por:

- ❖ La Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- ❖ El tribunal electoral;
- ❖ Los tribunales colegiados de circuito;
- ❖ Los tribunales unitarios de circuito;
- ❖ Los juzgados de distrito;
- ❖ El Consejo de la Judicatura Federal;
- ❖ El jurado federal de ciudadanos, y
- ❖ Los tribunales de los Estados y del Distrito Federal en los casos previstos por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los demás en que, por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación

Se compone de 11 ministros y funcionara en Pleno o en Salas en las que el presidente de la Suprema Corte de Justicia no integrara Sala.

Tendrá cada año dos periodos de sesiones en las que el primero comenzara el primer día hábil del mes de enero y terminara el último día hábil de la primera quincena del mes de julio; el segundo comenzara del primer día hábil del mes de agosto y terminara el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre. (Artículo segundo y tercero de la ley orgánica del poder judicial de la federación).

Requisitos para ser ministro (Artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

- ❖ Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- ❖ Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación
- ❖ Poseer al día de la asignación, título profesional de licenciado en derecho con una antigüedad mínima de diez años
- ❖ Gozar de una buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite una pena de más de un año de prisión
- ❖ Haber residido en el país durante los dos años anteriores a la fecha de su designación.
- ❖ No haber sido secretario de estado, procurador general de la república o de justicia de distrito federal, senador, diputado federal ni gobernador de algún estado o jefe de gobierno del Distrito Federal.

El presidente de la república someterá a una terna a consideración de senado las personas propuestas para ser designadas como ministro, la designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del senado presentes.

En el caso en que el senado rechace por completo la propuesta del presidente, este someterá una nueva propuesta en los términos del párrafo anterior. (Artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

El Pleno

Será compuesto de 11 ministros pero solo bastar la presencia de 7 de ellos para que pueda funcionar con algunas excepciones previstas en los artículos 105, fracción I, penúltimo párrafo y fracción II párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que es requerida la presencia mínima de 8 ministros. (Artículo cuarto de ley orgánica del poder judicial de la federación).

Las sesiones del pleno cuando se refieran a los asuntos previstos en el artículo 10, serán públicas por regla general y privadas cuando así lo disponga el propio Pleno. (Artículo sexto de ley orgánica del poder judicial de la federación).

Las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, salvo los casos previstos en el artículo 105 de la Constitución, fracción I, penúltimo párrafo y fracción II, en los que se requerirá una mayoría de ocho votos de los Ministros presentes. En los casos previstos en el penúltimo párrafo de la fracción I del artículo 105 Constitucional, las decisiones podrán ser tomadas por mayoría simple de los miembros presentes, pero para que tenga efectos generales, deberán ser aprobados por una mayoría de cuando menos ocho votos.

Los Ministros sólo podrán abstenerse de votar cuando tengan impedimento legal o no hayan estado presentes en la discusión del asunto.

En caso de empate, el asunto se resolverá en la siguiente sesión, para la que se convocará a los ministros que no estuvieren legalmente impedidos; si en esta sesión tampoco se obtuviere mayoría, se desechará el proyecto y el presidente de la Suprema Corte de Justicia designará a otro ministro para que, teniendo en cuenta las opiniones vertidas, formule un nuevo proyecto. Si en dicha sesión persistiera el empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Siempre que un ministro disintiere de la mayoría podrá formular voto particular, el cual se insertará al final de la ejecutoria respectiva si fuere presentado dentro de los cinco días siguientes a la fecha del acuerdo. (Artículo séptimo de ley orgánica del poder judicial de la federación).

Los ministros duraran 15 años en su cargo con excepción que sobrevenga incapacidad física o mental permanente. (Artículo octavo de ley orgánica del poder judicial de la federación).

La suprema corte de justicia conocerá funcionando en pleno los juicios de anulación de la declaratoria de exclusión de los Estados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación celebrados por el Gobierno Federal con los Gobiernos de los Estados o el Distrito Federal, de

acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo que hace a las controversias constitucionales; (Artículo 10 de ley orgánica del poder judicial de la federación).

A continuación se mencionaran algunas de las atribuciones que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia con relación a temas fiscales.

Aprobar el proyecto del presupuesto anual de egresos de la Suprema Corte de Justicia que le someta su presidente, atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público federal; (Artículo 11 fracción XVI de ley orgánica del poder judicial de la federación).

Reglamentar el funcionamiento de los órganos que realicen las labores de compilación, sistematización y publicación de las ejecutorias, tesis y jurisprudencias, así como de las sentencias en contrario que las interrumpan o las resoluciones que las sustituyan; (Artículo 11 fracción XIX de ley orgánica del poder judicial de la federación).

Resolver, de forma definitiva e inatacable, las solicitudes a que se refiere el noveno párrafo del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las demás que determinen las leyes. (Artículo 11 fracción XXII y XXIII de ley orgánica del poder judicial de la federación).

Las Salas

La Suprema Corte de Justicia Contara con 2 salas las cuales serán compuestas por 5 ministros, sin embargo solo bastara la presencia de 4 para funcionar. (Artículo 15 de ley orgánica del poder judicial de la federación).

Las resoluciones de dichas salas se tomaran por unanimidad o mayoría de votos de los ministros presentes, los cuales no podrán abstenerse de votar salvo que tengan algún impedimento legal o cuando do hayan estado presentes en la discusión del asunto que se trate. . (Artículo 17 de ley orgánica del poder judicial de la federación).

Corresponde conocer a las salas:

Los recursos de apelación interpuestos en contra las sentencias dictadas por jueces de distrito cuyas controversias de ordinarias en que la federación sea parte, conforme a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Artículo 21 de ley orgánica del poder judicial de la federación).

El recurso de revisión en amparo contra las sentencias pronunciadas en la audiencia constitucional por los jueces de distrito o tribunales unitarios de circuito.

De los tribunales unitarios de circuito

Serán compuestos de un magistrado y del número de secretarios, actuarios que determine el presupuesto. (Capítulo II de los tribunales unitarios de ley orgánica del poder judicial de la federación)

Los tribunales conocerán los juicios de amparo promovidos contra actos de otros tribunales unitarios de circuito, lo que no constituyan sentencias definitivas con base en los términos previstos de la ley de amparo

La apelación de asuntos reconocidos en primera instancia por los juzgados de distrito. Cundo algún magistrado atuviere impedido para conocer de un asunto lo conocerá el tribunal unitario más próximo.

De los tribunales colegiados de circuito

Serán constituidos por tres magistrados, un secretario de acuerdos y el número de secretarios, actuarios y empleados que sea determinado por el presupuesto.

Los magistrados se encargaran de listar los asuntos con tres días de anticipación y se resolverán según su orden.

Las resoluciones de estos tribunales serán tomadas por unanimidad o mayoría de votos por sus integrantes, los cuales no podrán abstenerse salvo algún impedimento legal.

Cuando un magistrado estuviere impedido para conocer de un asunto o faltare accidentalmente, o se encuentre ausente por un término mayor de un mes, será suplido por el secretario que designe el tribunal.

Las atribuciones de estos tribunales serán las que encomiende la ley o los acuerdos generales emitidos por la suprema corte de justicia. (Capítulo III de los tribunales colegiados de ley orgánica del poder judicial de la federación)

De los Juzgados de Distrito

Serán compuestos de un juez y del número de secretarios actuarios y empleados que sean determinados en el presupuesto. (Título Cuarto de los de los juzgados de distrito, ley orgánica del poder judicial de la federación)

Atribuciones de los jueces de distrito.

Conocerán de:

- ❖ Delitos de orden federal (los previstos en las leyes federales y en los tratados internacionales)
- ❖ Los señalados en los artículos 2 a 5 del código penal.
- ❖ Los cometidos en el extranjero por los agentes diplomáticos
- ❖ Los cometidos por la embajada y legaciones extranjeras.
- ❖ Los cometidos por un servidor público o empleado federal
- ❖ Existen jueces de distrito especializados los cuales se mencionaran a continuación:
- ❖ Jueces de Distrito Especializados para Adolescentes.
- ❖ Jueces de distrito de amparo en materia penal.
- ❖ Jueces de distrito en materia administrativa.

- ❖ Jueces de distrito civiles federales
- ❖ Jueces de distrito de amparo en materia civil
- ❖ Jueces de distrito en materia de trabajo

Consejo de la Judicatura Federal

La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con la excepción de la suprema corte de justicia y el tribunal electoral, estarán a cargo de Consejo de la Judicatura Federal, el cual velara en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial y por la independencia e imparcialidad de los miembros de este último. (Título Sexto de los Órganos Administrativos de Poder Judicial de la Federación).

Sera integrado por siete consejeros, en los términos del artículo 100 de la constitución y funcionara en pleno o a través de comisiones.

El consejo tendrá cada año dos sesiones, el primero comenzará el primer día hábil del mes de enero y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de julio, y el segundo comenzará el primer día hábil del mes de agosto y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre.

Este consejo estará presidido por la Suprema Corte de Justicia, y ejercerá las atribuciones conferidas en el artículo 85 de la Ley Orgánica de Poder Judicial de la Federación.

El pleno se integrara por 7 consejeros pero solo bastara con la presencia mínima de 5 de ellos para que pueda funcionar.

Las sesiones de este pleno se harán de manera privada y celebradas durante los periodos que alude el artículos 70 de la Ley Orgánica de Poder Judicial de la Federación.

Las resoluciones que este pleno emita se tomaran por el voto de la mayoría de los consejos presentes.

El Consejo de la Judicatura Federal contara con aquellas comisiones permanentes o transitorias que determine el pleno, las comisiones serán formadas por tres miembros uno proveniente del Poder Judicial y los dos restantes designado por el Ejecutivo y el Senado.

Las resoluciones de estas comisiones serán tomadas por mayoría de votos de sus integrantes quienes no podrán abstenerse de votar salvo algún impedimento legal.

Algunas de las atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal son:

- ❖ Establecer las comisiones que crea convenientes para el adecuado funcionamiento del consejo.
- ❖ Expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, carrera judicial y otros regímenes disciplinarios del Poder Judicial además de todos aquellos acuerdos generales que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones en términos del artículo 100 de la constitución.
- ❖ Determinar el número y los límites territoriales de los circuitos en que se divida la republica
- ❖ Determinar cómo se integran y de qué manera funcionan los plenos de circuito de conformidad con la Ley orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- ❖ Hacer los nombramientos de los magistrados de circuito y jueces de distrito así como acordar las renunciaciones y suspensiones de los mismos.
- ❖ Aprobar el proyecto del presupuesto anual de egresos del Poder Judicial de la Federación.
- ❖ Establecer la normatividad así como los criterios para modernizar las estructuras orgánicas.
- ❖ Convocar periódicamente a congresos nacionales y regionales de magistrados, jueces y demás asociados con el fin de evaluar el funcionamiento de los órganos del Poder Judicial, entre muchos otros.

Del Jurado Federal de Ciudadanos

Es compuesto para resolver por medio de un veredicto las cuestiones que le sean sometidas por los jueces de distrito. (Título Quinto del Jurado Federal de Ciudadanos, ley orgánica del poder judicial de la federación)

Conocerá los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público además de la seguridad interior o exterior de la nación, así como los demás que sea determinados en las leyes.

Este jurado estará formado de 7 ciudadanos seleccionados por sorteo, según los términos del Código Federal de Procedimientos Penales.

Para ser jurado se debe cumplir con ciertos requisitos los cuales se mencionan a continuación:

- ❖ Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos
- ❖ Saber leer y escribir.
- ❖ Ser vecino del distrito judicial en que deba desempeñar el cargo por lo menos con un año de antigüedad.

No podrán ser jurados las personas que:

- ❖ Sean servidores públicos
- ❖ Sean ministros de cualquier culto
- ❖ Las personas que tuvieren calidad de indiciadas o sujetas a algún proceso.
- ❖ Las personas que hayan estado en prisión por condena
- ❖ Los ciegos sordos o mudos y
- ❖ Las personas que se encuentre sujetas a interdicción.

2.5 Tribunal Federal De Justicia Fiscal Y Administrativa

Es un tribunal completamente autónomo para dictar fallos en materia fiscal a través del procedimiento contencioso administrativo. Con organización y atribución que es establecida en su propia ley orgánica.

Su presupuesto es integrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al presupuesto de Egresos de la Federación.

El tribunal se encargará de juicios que promuevan actos administrativos o resoluciones definitivas, como los siguientes:

- ❖ En las que se determine una obligación fiscal, dictadas por autoridades fiscales u organismos fiscales autónomos.
- ❖ Cuando el estado haya percibido un ingreso indebido y que niegue la devolución del mismo.
- ❖ En las que se efectuó un agravio en materia fiscal.

2.5.1 Antecedentes de lo Contencioso Administrativo.

Anteriormente el Juicio Contencioso Administrativo se encontraba incluido en el Código Fiscal de la Federación en su Título IV, dentro de los artículos 197 al 263, mismos que fueron derogados el 31 de noviembre de 2005, para dar vida a la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual entro en vigor el 1 de diciembre de 2005.

2.5.2 Integración

El Tribunal está integrado de la siguiente forma:

2.5.3 Sala Superior

La sala superior podrá actuar de dos formas; en Pleno o en Secciones y se compondrá de la siguiente manera: dos Magistrados que pertenecen a la Junta de Gobierno y Administración, mismos que no podrán integrar las secciones ni el pleno; y por once Magistrados que realizarán funciones jurisdiccionales.

2.5.3.1 El Pleno

El Pleno está integrado por diez Magistrados de Sala Superior y por el Presidente del Tribunal; y tendrá entre otras las siguientes facultades:

- ❖ Elegir al presidente del Tribunal de entre los Magistrados.
- ❖ Expedir y aprobar el Reglamento Interno del Tribunal.
- ❖ Elegir a los Magistrados que formarán la Junta de Gobierno y Administración.
- ❖ Designar al Contralor Interno y al Secretario General de Acuerdos.
- ❖ Resolver juicios especiales.
- ❖ Resolver situaciones de interés del Tribunal y que su resolución no competa a alguno otro de sus órganos.
- ❖ Pedir que se reabra instrucción cuando lo amerite.
- ❖ Dictar sentencia definitiva por aquellas sanciones emitidas por la Junta de Gobierno y Administración en los juicios promovidos ante el Tribunal por los Magistrados.
- ❖ Dictar sentencia interlocutoria en contra de actos emitidos ante el Presidente del Tribunal.

2.5.3.2 Las Secciones

Cinco Magistrados de la Sala Superior integrarán las Secciones y no integrará Sección el Presidente del Tribunal; las Secciones tendrán entre otras las siguientes facultades:

- ❖ Dictar sentencia definitiva en materia de Comercio Exterior.
- ❖ Resolver juicios especiales.
- ❖ Pedir que se reabra instrucción cuando lo amerite.

2.5.4 Salas Regionales

Cada una de las salas se integrará por tres Magistrados y conocerán los mismos juicios que competen al Tribunal, mencionados con anterioridad; a razón de su territorio excepto cuando:

- ❖ Sean personas Morales integrantes del sistema financiero mexicano y/o tengan carácter de controladoras o controladas.
- ❖ Residan en el extranjero.
- ❖ Sean resoluciones emitidas por la Administración General de Grandes Contribuyentes.

Los Magistrados elegirán a los Presidentes de las Salas, mismos que durarán un año en su cargo y los cuales no podrán reelegidos para el ejercicio inmediato.

2.5.5 Junta de gobierno y administración

Es el organismo autónomo encargado de la vigilancia, disciplina, administración y carrera profesional del Tribunal. Está conformado de la siguiente manera:

- ❖ El Presidente del Tribunal
- ❖ Dos Magistrados de la Sala Regional
- ❖ Dos Magistrados de la Sala Superior

Para que las sesiones de la Junta de Gobierno y Administración sean válidas, se necesita la presencia del Presidente de la misma y de tres miembros más.

Son facultades de la Junta de Gobierno y Administración entre otras las que a continuación se mencionan:

- ❖ Proponer el proyecto del Reglamento Interno del Tribunal
- ❖ Realizar el Presupuesto anual del Tribunal
- ❖ Evaluar a los servidores públicos que le requiera el Pleno
- ❖ Determinar el número de Salas Regionales y Salas Auxiliares así como sus regiones y sedes.
- ❖ Expedir las normas de carrera para los servidores públicos

2.5.6 Juez de distrito

Los jueces de distrito tendrán entre otras las siguientes atribuciones:

- ❖ Conocer las controversias que surjan por la aplicación de leyes federales por un acto de autoridad o por procedimientos seguidos por autoridades administrativas.
- ❖ De juicios de amparo contra actos de autoridad judicial o distinta a esta, contra leyes y disposiciones en materia administrativa, contra actos en juicio ejecutados por tribunales administrativos, entre otros.

2.5.7 Magistrado instructor

Las atribuciones que tienen a su cargo los Magistrados Instructores son las siguientes:

- ❖ Desechar, tener por no presentada o admitir la demanda, su contestación, la intervención de terceros y el desahogo de pruebas.
- ❖ Sobreseer los juicios cuando el demandante desista o revoque la resolución impugnada, antes de que se cierre la instrucción.
- ❖ Realizar el proyecto de cumplimiento de ejecutorias y de sentencia definitiva.
- ❖

2.5.8 Jurisdicción de las Salas Regionales

La jurisdicción de las salas regionales será en el área territorial que les sea asignada, las cuales estarán integradas por tres Magistrados.

En el caso de Salas auxiliares su jurisdicción es mixta y territorial en todo el territorio nacional.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y administrativa el territorio nacional se divide en las siguientes regiones:

- ❖ *Noroeste I, que comprende el Estado de Baja California;*
- ❖ *Noroeste II, que comprende el Estado de Sonora;*
- ❖ *Noroeste III, que comprende los Estados de Baja California Sur y Sinaloa;*
- ❖ *Norte Centro I, que comprende el Estado de Chihuahua;*
- ❖ *Norte Centro II, que comprende los Estados de Durango y Coahuila;*
- ❖ *Noreste, que comprende el Estado de Nuevo León y los municipios de Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Ciudad Camargo, Díaz Ordaz y Reynosa del Estado de Tamaulipas;*
- ❖ *Occidente, que comprende los Estados de Colima, Jalisco y Nayarit;*
- ❖ *Centro I, que comprende los Estados de Zacatecas y Aguascalientes;*
- ❖ *Centro II, que comprende los Estados de San Luis Potosí y Querétaro;*
- ❖ *Centro III, que comprende los Estados de Guanajuato y Michoacán;*
- ❖ *Hidalgo-México, que comprende los Estados de Hidalgo y de México;*
- ❖ *Oriente, que comprende los Estados de Tlaxcala y Puebla;*
- ❖ *Golfo, que comprende el Estado de Veracruz;*
- ❖ *Pacífico, que comprende el Estado de Guerrero;*
- ❖ *Sureste, que comprende el Estado de Oaxaca;*
- ❖ *Peninsular, que comprende los Estados de Yucatán y Campeche;*
- ❖ *Metropolitanas, que comprenden el Distrito Federal y el Estado de Morelos;*
- ❖ *Golfo Norte, que comprende el Estado de Tamaulipas, con excepción de los municipios de Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Ciudad Camargo, Díaz Ordaz y Reynosa, del propio Estado;*

- ❖ *Chiapas-Tabasco, que comprende los Estados de Chiapas y Tabasco;*
- ❖ *Caribe, que comprende el Estado de Quintana Roo*

2.5.9 Requisitos para ser magistrado

Para poder fungir como Magistrado, la persona física deberá reunir los siguientes requisitos:

- ❖ Mexicano de nacimiento y no contar con otra nacionalidad distinta a esta.
- ❖ Tener más de treinta y cinco años de edad.
- ❖ Contar con pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- ❖ Contar con título de Licenciado en Derecho y tener mínimo ocho años de experiencia profesional en materia fiscal y administrativa

2.6 Jurisprudencias

La jurisprudencia es la forma correcta de interpretar y dar alcance a los preceptos jurídicos que emite el órgano jurisdiccional para resolver asuntos que sean dispuestos a su consideración. El sistema jurídico de México prevé la figura de las jurisprudencias en los artículos 192 a 197-B contenidas en la ley de Amparo.

Tiene como finalidad dar certidumbre jurídica para los casos que sean puestos a su consideración de juzgadores para que sean resueltos de igual manera y evitar criterios contradictorios. La jurisprudencia puede ser formada a través de dos medios, ya sea por reiteración de tesis o por contradicción de la misma.

El primer de los casos consiste en que 5 sentencias relacionadas a un mismo tema sean resultas en el mismo sentido de manera ininterrumpida. Además las sentencias deberán ser resueltas con una votación idónea, se entiende como votación idónea cuando en las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se tiene 4 votos a favor de un total de 5, o en casos en que se trate de asuntos que le correspondan al

Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la votación deberá de ser de 8 a favor como mínimo de un total de 11.

La jurisprudencia emitida por contradicción de tesis tiene al ser denunciados criterios divergentes o contrarios por las salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o por Tribunales Colegiados de Circuito. Dicha contradicción puede ser denunciada por los magistrados integrantes de los mismos Tribunales Colegiados, los Ministros de las Salas o las partes que intervienen en el juicio en el que se da lugar a la contradicción.

2.7 Leyes supletorias

Definición

Es importante decir que la supletoriedad solo va hacerse valer cuando de algún modo la norma expresa no se dicte así algún caso en el caso de la LFPCA podemos observar que se va suplir con las normas Civiles.

La primera definición dice “Que suple una falta” para efectos de este análisis las leyes supletorias son normas que a falta de expresar o que genere dudas en el contribuyente, al tema por el cual fueron creadas se tiende por recurrir a otra norma que contenga, complemento o hable del mismo tema o se asemeje al mismo en discusión.

Aplicación

La aplicación supletoria de una ley respecto de otra procede para integrar una omisión en la ley o para interpretar sus disposiciones en forma que se integren con otras normas o principios generales contenidos en otras leyes.

Así, para que opere la supletoriedad es necesario que:

- ❖ El ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, o que un ordenamiento establezca que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos;
- ❖ La ley a suplir no contemple la institución o las cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, no las desarrolle o las regule de manera deficiente;
- ❖ Esa omisión o vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de normas para solucionar la controversia o el problema jurídico planteado, sin que sea válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de establecer en la ley a suplir; y,
- ❖ Las normas aplicables supletoriamente no contraríen el ordenamiento legal a suplir, sino que sean congruentes con sus principios y con las bases que rigen específicamente la institución de que se trate.

Esta información fue extraída de la siguiente tesis de jurisprudencia

Época: Novena

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Número:

Fecha de publicación:

Páginas: 1054

Tesis: 2a. XVIII/2010

Tipo: Tesis aislada

2.7.1 Métodos de interpretación

Contexto de interpretación

...consiste en hacer una apreciación tanto de una estipulación en abstracto como de circunstancias o acontecimientos de la vida económica cotidiana; esto es, de casos específicos. Así, el resultado de tal comparación o confronta es para decidir si hay conexión y correlación o no hay coincidencia entre la norma y la actividad que pretende gravarse, todo ello en términos del artículo 6o. del Código Fiscal de la Federación, de lo que se advierte implícito en las facultades de comprobación, el calificar la relevancia y repercusión jurídica de los hechos; esto es, identificar el concepto jurídico implícito en las circunstancias particulares de los hechos en cuestión.

Comentario basado en la siguiente tesis:

Época: Novena

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Número: XXXI

Fecha de publicación:

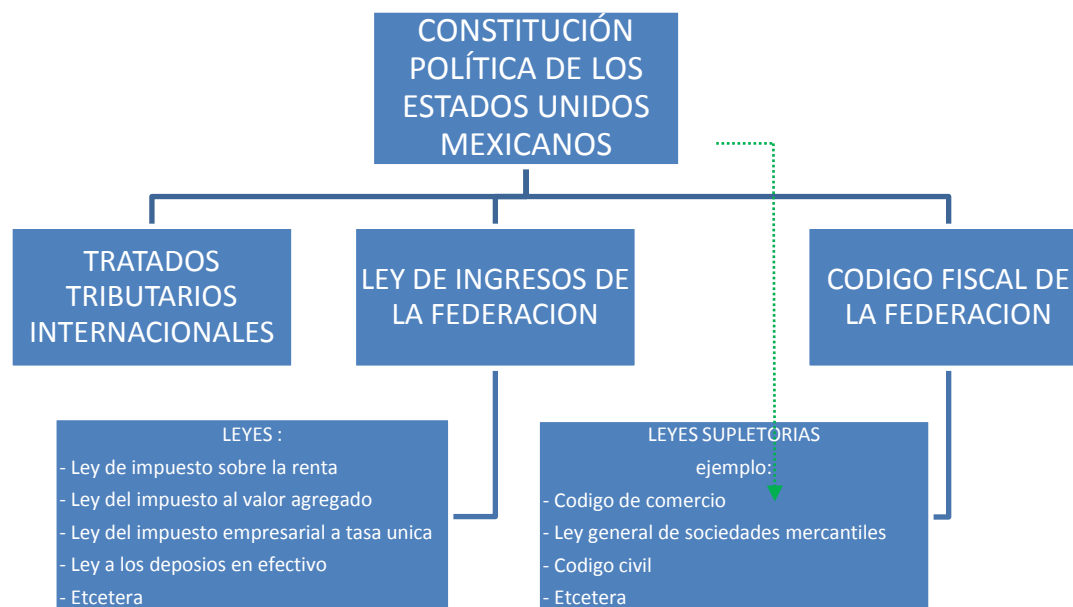
Páginas: 3001

Tesis: I.4o.A.702 A

Tipo: Tesis aislada

2.7.3 Fuentes de interpretación

Jerarquía para la interpretación de las leyes supletorias



2.1. Cuadro (Extraído de la Paina de la SCJN)

2.7.3 Aplicación estricta de las disposiciones fiscales

Aplicación estricta de las normas tributarias

Las disposiciones fiscales establecen cargas a los particulares y señalan excepciones a las mismas, así como fija las infracciones y sanciones que son de aplicación estricta.

Se considera que se establecen cargas fiscales a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.

Las otras disposiciones fiscales se interpretarán aplicando cualquier método de interpretación jurídica. A falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal.

Correlación

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el título primero, capítulo I que menciona a los Derechos Humanos y sus Garantías en su Artículo 14. Nos menciona que a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho, esto está relacionado con la aplicación estricta de las normas tributarias ya que brinda seguridad jurídica al contribuyente o sujeto fiscalizado.

2.7.4 Iniciación de la vigencia de las disposiciones fiscales

El artículo 7 del código fiscal de la federación nos habla del inicio de la vigencia de las leyes fiscales, sus reglamentos y las disposiciones administrativas de carácter general, que entran en vigor en toda la República el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo que en ellas se establezca una fecha posterior. Que como ejemplo tenemos el IETU donde la autoridad lo había anunciado y publicado con anterioridad, pero este no fue vigente sino hasta el día uno de enero del año 2008 mediante ley expresa aprobada por las autoridades esto da hecho a que la autoridad no puede obligarnos a gravar este impuesto en cualquier hecho anterior a la fecha de entrada en vigor de este impuesto.

Correlación

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su capítulo del poder legislativo, en la sección de la elección e instalación del congreso en su artículo 70, nos menciona que a toda resolución previamente propuesta y autorizada por el Congreso tendrá el carácter de ley o decreto y que estas se comunicarán al Ejecutivo firmadas por los presidentes de ambas Cámaras y por un secretario de cada una de ellas, y se promulgarán de la siguiente forma:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta: (texto de la ley o decreto)".

Esta leyenda se puede leer en todas las leyes vigentes en territorio nacional y el congreso para complementar estas leyes también expedirá las Leyes y reglamentos que regulan su estructura y funcionamiento internos de las instituciones encargadas de llevarlas a cabo.

También en la Sección II, De la Iniciativa y Formación de las Leyes en el Artículo 71. Que os habla sobre El derecho de iniciar leyes o decretos que le compete a:

- ❖ Al Presidente de la República;
- ❖ A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;
- ❖ A las Legislaturas de los Estados;

Y que se complementa con el Artículo 72. de la misma sección que nos dice que Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones, donde también nos menciona la forma y el proceso para poder expedirlas.

Capítulo III Obligaciones de los gobernados de contribuir al gasto público

3 Antecedentes Constitucionales

Fundamento Legal

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su capítulo II en el artículo 31. Comienzan las obligaciones fiscales de los mexicanos, donde nos menciona en la:

“Fracción IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

Esta fracción ha sido objeto de un vasto estudio ya que por el hecho de provenir de nuestra carta magna, es el primer fundamento donde obliga a los mexicanos a contribuir al gasto público, así de primera instancia no menciona a los extranjeros pero en el título VII, artículo 133 nos menciona que:

“Esta constitución y las leyes que emanen de ella así como los tratados que estén de acuerdo con la misma serán la ley suprema.....”

Basados en este fundamento que norma la aplicación de las contribuciones para los extranjeros en el código fiscal de la federación específicamente en sus disposiciones generales donde menciona que están obligados al pago de contribuciones, así continuando con el análisis a lo mencionado anteriormente también dice que las contribuciones deben ser de manera proporcional, esto se refiere a que el contribuyente entera sus impuestos en proporción a los ingresos obtenidos, y esto se refiere a que va a contribuir más el que más ingresos obtuvo, y ya por ultimo nos menciona la parte equitativa, haciendo referencia en un ámbito jurídico podemos mencionar que le da el contexto de un trato o reparto justo e imparcial de las leyes fiscales, esto también

podría hacer referencia a un equilibrio entre las disposiciones fiscales (objeto y tasa) establecidas por la autoridad (gobierno) y el contribuyente (sujeto y base) para brindarle seguridad fiscal al proceso recaudatorio de las autoridades.

3.1 Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

¿Qué es el RFC?

Es una clave que proporciona y usa el servicio de administración tributaria (SAT) en México para ubicar a las personas físicas y morales. Y así facilitar la administración de la información proporcionada por los mismos en materia fiscal.

Fundamento legal

El Código fiscal de la federación en su segundo título nos habla de los derechos y obligaciones de los contribuyentes, en el artículo 27 donde menciona que:

“El contribuyentes deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes y su certificado de firma electrónica avanzada, así como presentar los avisos que señale el Reglamento de este Código, los socios y accionistas de las personas morales, salvo los miembros de las personas morales con fines no lucrativos a que menciona el Título III de la LISR, así como las personas que adquieran acciones a través de mercados bursátiles y dichas acciones se consideren colocadas entre el gran público inversionista.”

Y que Así mismo Las personas deberán presentar las solicitudes en materia de registro federal de contribuyentes, declaraciones, avisos o informes, en:

“Documentos digitales con firma electrónica avanzada a través de los medios, formatos electrónicos y con la información que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, enviándolos a las autoridades correspondientes o a las oficinas autorizadas, según sea el caso, debiendo cumplir los requisitos que se

establezcan en dichas reglas para tal efecto y, en su caso, pagar mediante transferencia electrónica de fondos. Cuando las disposiciones fiscales establezcan que se acompañe un documento distinto a escrituras o poderes notariales, y éste no sea digitalizado, la solicitud o el aviso se podrán presentar en medios impresos, esto está contenido en el artículo 31 del mismo código antes mencionado.”

Para enlistar las obligaciones para la Inscripción de personas morales residentes en México y de personas morales residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México se toma como base el artículo 19. Que nos habla de la inscripción en el registro federal de contribuyentes del título II del reglamento del código fiscal de la federación, las cuales son las siguientes;

- ❖ *Inscripción y cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes por fusión de sociedades;*
- ❖ *Inscripción y cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes por escisión total de sociedades;*
- ❖ *Inscripción por escisión parcial de sociedades;*
- ❖ *Inscripción de asociación en participación;*
- ❖ *Inscripción de personas morales residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México;*
- ❖ *Inscripción de personas físicas residentes en México y personas físicas residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México;*
- ❖ *Inscripción de personas físicas sin actividad económica;*
- ❖ *Inscripción de personas físicas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, y*
- ❖ *Inscripción de fideicomisos.*
- ❖ *Las personas morales obligadas a solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, deberán señalar el nombre de su representante legal en su solicitud de inscripción a dicho Registro.*

Procedimiento para la Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes ante el SAT

1.- solicitar una cita para inscripción al RFC.

3.1 Ventana para solicitar cita



PARA ACUDIR A UNA OFICINA DEL SAT SOLICITE Y CONFIRME UNA CITA

- > Registrar una cita
- > Información general
- > Preguntas frecuentes

En **You Tube**
visita el video

De página de internet oficial del SAT

2.- Preinscripción (opcional), iniciar el trámite a través de internet y concluirlo en cualquier Administración Local de Servicios al Contribuyente dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Ingresar al portal del SAT apartado mi portal y seleccionar la opción preinscripción para iniciar el trámite.

3.2 Ventana para ingresar a tramites

MI PORTAL



Pago referenciado

Trámites y Servicios

Preinscripción en el RFC Cambios de situación fiscal Declaraciones mensuales

De página de internet oficial del SAT

3.- Seleccionar la parte de solicitud de inscripción para poder desplegar el cuestionario.

3.3 Ventana para realizar tramites



De página de internet oficial del SAT

4.- Llenar el cuestionario con los datos solicitados.

3.4 Ventana del llenado del cuestionario

The screenshot shows the SAT website interface for the 'Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes' form. The form is titled 'Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes' and contains several sections. The first section is titled 'Capture su nombre como consta en su acta de nacimiento o documento que acredite su nacionalidad' and contains fields for '*Apellido Paterno', 'Apellido Materno', '*Nombre', and '*Fecha Nacimiento'. The second section is titled 'Capture su denominación o razón social como consta en el acta constitutiva o documento que acredite su nacionalidad, sin considerar el régimen de capital.' and contains fields for '*Denominación o Razón Social', '*Régimen de Capital', '*Fecha de Constitución', '*Tipo de Inscripción', '*Fecha de Inicio de Operaciones', and 'Nombre Comercial'. The third section is titled 'Por cuestiones de seguridad, ingrese los caracteres de la imagen por favor' and contains an image of a CAPTCHA and a 'Caracteres:' field. At the bottom, there is a note 'El asterisco (*) es por datos obligatorios.' and two buttons: 'Siguiendo' and 'Cancelar'.

De página de internet oficial del SAT

5.- Imprimir el acuse al final del cuestionario, el cual lo proporcionaremos a la autoridad donde realizamos la cita previa, junto con los siguientes documentos en original:

- ❖ Acta de nacimiento o constancia de la CURP.
- ❖ Tratándose de personas morales en lugar del acta de nacimiento deberás presentar copia certificada del documento constitutivo debidamente protocolizado.
- ❖ Comprobante de domicilio
- ❖ Identificación personal
- ❖ Número de folio asignado que se le proporcionó al realizar el envío de su preinscripción
- ❖ En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredites la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.

6.- Al finalizar el trámite de inscripción la autoridad te entregara los siguientes documentos:

- ❖ Copia de la solicitud de inscripción.
- ❖ Cédula de identificación fiscal o Constancia de registro.
- ❖ Guía de obligaciones.
- ❖ Acuse de inscripción al RFC.

3.5 Ejemplo de cedula RFC

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES VAN SUJETADOS A VERIFICACIONES PERMANENTES A LO SUSEGUENTE.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO: _____

CLAVE DEL R.F.C. _____

ADMINISTRACIÓN LOCAL: ALM NORTE DEL D.F.

ACTIVIDAD: Otros servicios de apoyo a los negocios

SITUACIÓN DE REGISTRO: ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN: - FECHA DE FIN DE OPERACIONES: 27-04-2004

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de impuestos sobre la Renta (ISR) dentro del término sobre los efectos y prestaciones de honorario y honorarios.	27-04-2004
Presentar la declaración anual de impuestos sobre la Renta (ISR) dentro del término sobre los efectos y prestaciones de servicios profesionales (Prestaciones recibidas).	27-04-2004
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se exhibe en los comprobantes del Impuesto sobre la Renta (ISR).	27-04-2004
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuestos sobre la Renta (ISR) de personas físicas del régimen general.	01-01-2004
Presentar la declaración anual de impuestos sobre la Renta (ISR) de personas morales.	27-04-2004
Presentar la declaración mensual de informe sobre los contrahentes con terceros, para efectos de impuestos al Valor Agregado (IVA).	01-01-2004
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuestos sobre la Renta (ISR) por los intereses devengados por servicios profesionales.	27-04-2004
Presentar la declaración y pago provisional de intereses de impuestos al Valor Agregado (IVA).	27-04-2004
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuestos al Valor Agregado (IVA).	27-04-2004
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2004
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2004

TRÁMITE EFECTUADO: REG. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio

FECHA DE PRESENTACIÓN: 04-04-2007

FOLIO DEL TRÁMITE: RFB0726070

FECHA DE IMPRESIÓN: 11 de junio de 2013

TELÉFONO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE: (55) 52 03 47 47

CIERRE Y SUPERVISIÓN: 51-932-4547-53

© 2013 SAT. Todos los derechos reservados. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

De página de internet oficial del SAT

3.1.1 Fecha De Pago De Las Contribuciones.

Doctrina

“El sistema de contribuciones consiste en el régimen jurídico integrado por el conjunto de normas del rango constitucional, ordinario y reglamentario que establecen y desarrollan en forma general (ley de ingresos) y de manera específica (cada impuesto, derecho, etc.), las contribuciones en un Estado, las cuales varían en diversas épocas y acorde a las circunstancias históricas que vive una nación.”

Libro Derecho Fiscal II

Autor Hugo Carrasco Iriarte

Editorial: IURE Editores

Número de Edición: 1

Fecha de Publicación: 2001

Lugar de Publicación: México

Número total de Páginas: 468

Página(s): 468

Fundamento legal

El Código Fiscal de la Federación en sus disposiciones generales, capítulo I, en el Artículo 6o. nos menciona que:

“Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.”

Esto se refiere al tiempo en que realizan las operaciones económicas los contribuyentes las cuales se miden en lapso de un mes o meses calendario para efectos de pagos provisionales y un año calendario para el ejercicio fiscal, pero también el mismo artículo menciona que:

“Les corresponde a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo, salvo disposición expresa en contrario. Si las autoridades fiscales deben hacer la determinación, los contribuyentes les proporcionarán la información necesaria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su causación.”

Las contribuciones se pagan en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas. A falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica:

“Si la contribución se calcula por períodos establecidos en Ley y en los casos de retención o de recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del período de la retención o de la recaudación, respectivamente. En cualquier otro caso, dentro de los 5 días siguientes al momento de la causación.”

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público, decreto en el DOF del 30 de marzo de 2012 diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa.

Y en su capítulo 7. Del Código Fiscal de la Federación artículo 7.2. Los contribuyentes que de conformidad con las disposiciones fiscales deban presentar declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales a más tardar el día 17 del mes siguiente al periodo al que corresponda la declaración, ya sea por impuestos propios o por retenciones, podrán presentarlas a más tardar el día que a continuación se señala, considerando el sexto dígito numérico de la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de acuerdo a lo siguiente:

3.6 calendario de pagos según facilidad administrativa

Sexto dígito numérico del RFC	Fecha límite de pago
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles

3.1.2 Del Ejercicio Fiscal

Fundamento legal

El Código fiscal de la federación en las disposiciones generales, artículo 11.- menciona que:

“Cuando las leyes fiscales establezcan que las contribuciones se calcularán por ejercicios fiscales, éstos coincidirán con el año de calendario. Cuando las personas morales inicien sus actividades con posterioridad al 1 de enero, en dicho año el ejercicio fiscal será irregular, debiendo iniciarse el día en que comiencen actividades y terminarse el 31 de diciembre del año de que se trate.”

3.1.3 Del Ejercicio Fiscal Extraordinario

Fundamento legal

En las disposiciones generales del Código fiscal de la federación en su Artículo 11. Dice que:

“En los casos en que una sociedad entre en liquidación, sea fusionada o se escinda, siempre que la sociedad escidente desaparezca, el ejercicio fiscal terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación, sea fusionada o se escinda, respectivamente. En el primer caso, se considerará que habrá un ejercicio por todo el tiempo en que la sociedad esté en liquidación.”

Comentario

Con respecto al ejercicio fiscal que marca el artículo.- 11 del Código Fiscal de la Federación, podrá decirse que son dos tipos de ejercicios: el ejercicio normal que concuerda con el año de calendario del 1 de enero al 31 de diciembre y el ejercicio irregular que puede darse en dos supuestos cuando se inicien operaciones y el otro supuesto cuando la sociedad termine operaciones cual quiera que sea su causa y que estas situaciones se den en fechas posteriores al 1 de enero y anteriores al 31 de diciembre del ejercicio en que se dé el caso .

3.1.4 Computo De Plazos

El reglamento del código fiscal de la federación en sus disposiciones generales menciona que para los efectos del artículo 12 del código, salvo señalamiento expreso establecido en dicho ordenamiento, el cómputo de los plazos comenzará a contarse a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del acto o resolución administrativa.

3.1.5 Días Y Horas Hábiles

Estos los fija el código fiscal de la federación en su artículo 12. Para tales efectos no se contarán los siguientes días:

- ❖ *Los sábados y los domingos.*
- ❖ *El 1o. de enero.*
- ❖ *El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.*
- ❖ *El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.*
- ❖ *El 1o. y 5 de mayo.*
- ❖ *El 16 de septiembre.*
- ❖ *El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.*
- ❖ *El 1o. de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo.*
- ❖ *El 25 de diciembre.*
- ❖ *Los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales federales.*

Excepto cuando se trate de plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones, exclusivamente, en cuyos casos esos días se consideran hábiles y en los plazos establecidos por períodos y aquéllos en que se señale una fecha determinada para su extinción se computarán todos los días.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si el último día del plazo o en la fecha determinada, las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas en el horario normal de labores o se trate de un día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil. Lo dispuesto en este Artículo es aplicable, aun cuando se consienta a las instituciones de crédito para recibir declaraciones.

También el código fiscal de la federación fundamenta que:

“Cuando sea viernes el último día del plazo en que se deba presentar la declaración respectiva, ante las instituciones de crédito autorizadas, se prorrogara hasta el siguiente día hábil.”

Las autoridades fiscales podrán habilitar los días inhábiles. Esta circunstancia deberá comunicarse a los particulares y no alterará el cálculo de plazos.

En el mismo código fiscal federal En la parte de los Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes en el Artículo 32-A. donde habla del dictamen y la determinación de diferencias de impuestos a pagar, nos menciona que éstas deberán enterarse mediante declaración complementaria en las oficinas autorizadas dentro de los diez días posteriores a la presentación del dictamen.

3.1.6 Obligación De Los Retenedores

En el artículo 6o. dentro de la disposiciones generales del código fiscal de la federación se hace mención de las contribuciones que se deben pagar mediante retención, aun cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

Esto habla de que los contribuyentes son obligados solidarios de a quien le retienen ya que la parte retenida no forma parte de su flujo de efectivo y por lo tanto la deben de enterar en el periodo comprendido, aun cuando no esté pagada pero si se haya efectuado el acto de la contraprestación y en caso de no hacerlo el mismo código cataloga esta falta como defraudación fiscal.

También nos menciona que cuando los retenedores deban hacer un pago en bienes, solamente harán la entrega del bien de que se trate si quien debe recibirlo provee los fondos necesarios para efectuar la retención en moneda nacional.

Correlación

Para los efectos de la explicación anterior “artículo 6”, el reglamento del mismo código en sus disposiciones generales, ARTÍCULO 4. Hace referencia de las retenciones que

no deberán llevarse a cabo sobre cantidades que se trasladen al retenedor por concepto de contribuciones en forma expresa y por separado de la contraprestación principal, salvo que conforme a las disposiciones fiscales aplicables, la retención deba realizarse sobre el monto de la contribución trasladada.

3.2 De La Residencia

De acuerdo al artículo 9 del código fiscal de la federación se consideran residentes en el país las siguientes personas:

Quienes hayan establecido una casa habitación en México aun cuando las personas físicas de que se trate también tengan casa habitación en otro país, si en territorio nacional se encuentre su centro de intereses vitales, se considerara como centro de intereses vitales los que se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

- ❖ *Cuando más del 50% de sus ingresos totales los cuales obtenga la persona física en el año de que se trate tengan fuente de riqueza en México.*
- ❖ *Cuando en el país tengan el centro principal de sus actividades profesionales.*
- ❖ *Las personas de nacionalidad mexicana que sean funcionarios del estado o trabajadores del mismo, aun si su centro de interés vital se encuentre en el extranjero.*

Domicilio Fiscal

Se considerara como domicilio fiscal:

Personas físicas

Cuando realice actividades empresariales, será el local en que se encuentre asentado su negocio.

Cuando no realicen las actividades señaladas anteriormente, será el local donde realicen sus actividades.

Únicamente en el caso que la persona física que realiza las actividades antes mencionadas no cuente con un local, las autoridades fiscales harán del conocimiento del contribuyente en su casa habitación, quien cuenta con un plazo de 5 días para acreditar que su domicilio es donde realiza sus actividades.

Personas morales

El local en donde se encuentre la administración principal del negocio, en caso de personas morales residentes en el país.

Si se trata de establecimientos de personas morales con residencia en el extranjero, o en el caso en que dicha persona moral cuente con más de un establecimiento en el territorio nacional se tomara como domicilio fiscal el local donde se encuentre la administración principal del negocio o en su defecto el que designen.

Cundo los contribuyentes no hayan designado un domicilio fiscal estando obligados a ello o designen un domicilio fiscal distinto al que les corresponda o cuando hayan manifestado un domicilio ficticio, las autoridades fiscales practicarán diligencias en cualquier lugar donde dicho contribuyente realice sus actividades.

No perderán la condición de residentes en México las personas físicas mexicanas quienes acrediten que tiene una nueva residencia fiscal en otro país donde sus ingresos se encuentren en un régimen fiscal preferente solo en términos de la ley del impuesto sobre la renta.

No será aplicable el párrafo anterior en caso en el que el país donde sea acreditada la nueva residencia fiscal tenga celebrado un acuerdo de intercambio de información fiscal y tributaria con México

3.3 Actividad Empresarial

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Código fiscal de la federación, son actividades empresariales las siguientes:

- ❖ *Las actividades comerciales ajenas a las actividades nombradas en los siguientes puntos*
- ❖ *Actividades industriales, las cuales comprenden la transformación, conservación y extracción de materias primas, así como el acabado de productos.*
- ❖ *Actividad ganadera. Es la enajenación de productos de aves de corral y ganado; así como las obtenidas de actividades agrícolas, sin que hayan sufrido transformación industrial alguna.*
- ❖ *Actividad pesquera. Enajenación de productos obtenidos a través de la captura, extracción, cría, cultivo y reproducción de todo tipo de especies marinas sin que hayan sufrido transformación industrial alguna.*
- ❖ *Actividad agrícola. Que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.*
- ❖ *Actividad silvícola. Que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.*

3.3.1 Empresa Y Establecimiento

Concepto de Empresa

Se entiende por empresa la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios. Las cuales pueden ser personas morales o físicas, el código fiscal de la federación las divide en:

- ❖ Comerciales,

- ❖ Industriales,
- ❖ Agrícolas,
- ❖ Ganaderas,
- ❖ De Pesca
- ❖ Silvícolas.

Concepto de Establecimiento.

La unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa o cualquier lugar en el cual se desarrollen las actividades empresariales de forma total o parcial será considerada como establecimiento. Las oficinas, agencias, fábricas, talleres, sucursales, minas, entre otras son ejemplos de establecimientos.

3.3.2 Representación Ante Las Autoridades Fiscales

Para poder tener representación de alguna persona moral o física, puede ser a través de dos formas:

- ❖ Mediante escritura pública o,
- ❖ Carta poder

La carta poder deberá ser firmada ante dos testigos, cuyas firmas serán ratificadas ante las autoridades fiscales, notario público y deberá ir acompañada de la identificación oficial del representante legal o el contribuyente (según sea el caso).

Podrá inscribirse ante las autoridades fiscales la representación en el registro de representantes legales, la misma autoridad emitirá una constancia la cual acreditará la representación ante dichas autoridades.

3.4 Responsabilidad Solidaria

La responsabilidad solidaria, es el acto a través del cual alguna persona o algún grupo de personas, realicen u omitan determinadas actuaciones. El fundamento legal lo encontramos en el artículo 26 del Código Fiscal de la Federación, el cual menciona quienes son considerados como responsables solidarios; algunos son los siguientes:

- ❖ *Representantes cuyas actividades deba de pagarse contribuciones.*
- ❖ *Quienes manifiesten de forma voluntaria, ser responsables solidarios.*
- ❖ *Accionistas o socios.*
- ❖ *Los retenedores y/o recaudadores de contribuciones.*
- ❖ *Los adquirientes de negocios.*
- ❖ *Las sociedades escindidas.*
- ❖ *Los liquidadores y síndicos.*

3.5 Elementos de la Obligación Tributaria

¿Qué es la obligación tributaria?

Es el vínculo que adquiere el estado y el gobernado mediante normas jurídicas que le imponen un tributo, podemos decir que el gobernado le da el poder al gobierno de cobrar un tributo y este a su vez lo ocupa para la administración pública.

Esta relación no solo se refiere al tributo en concreto, sino también en cómo se va cobrar este tributo, los medios de cobro y los tiempos que establecerá el gobierno mediante de los representantes del estado.

Fundamentado en el artículo 5 del CFF

Dentro de la relación jurídica de la que hablamos existen los siguientes elementos:

Sujeto

Existen dos tipos de sujetos el sujeto pasivo y el sujeto activo:

El sujeto activo es el que tienen el derecho de cobrar el impuesto. Mediante normas y mecanismo que el estado está obligado a dar a conocer cobrara de manera discrecional el cobro de los impuestos y ver en todo momento que las mismas normas jurídicas que dieron lugar al impuesto se cumplan.

El sujeto pasivo es el que está obligado a pagar el impuesto que le debe al sujeto activo. Es importante mencionar que todas las personas son sujetos de pagar los impuestos, ya que aunque no cumplan con los otros dos elementos (objeto y tasa o tarifa) que más adelante veremos pueden estar en un hecho que los obliga a pagar un impuesto.

También cabe señalar que estos sujetos están obligados mediante dos supuestos, el de acto jurídico y el hecho, el acto jurídico estará siempre ligado a un acto de carácter legal, un ejemplo claro es un contrato de trabajo, la empresa al contratar un trabajador está obligado a pagar sus impuestos del trabajador mediante algunos mecanismos como retención y pago, en el caso de hecho en el que se hallen, por ejemplo cualquier persona, si quiere una prenda de vestir está obligado a pagar el IVA para poder adquirir esta prenda, no es un acto de carácter legal si no un acto de hecho, algo que podemos decir es un pago de un impuesto por algo que normalmente se hace.

En la ley podemos notar en el art 1 de la ley del ISR que nos dice: Artículo 1o.

“Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos.”

En este caso el ARTÍCULO uno, de la LISR establece el sujeto pasivo para efectos de cobro, el estado cobrara el Impuesto Sobre la Renta en los casos que marca el ARTÍCULO uno de esta ley.

Objeto

Es el la actividad o cosa alguna que se grava por algún motivo ligado con las normas jurídicas, es importante que el objeto también debe estar acompañado del hecho jurídico un ejemplo es el hecho de vender una casa, dependiendo la forma y los tiempos en los que se venda, podrá en su caso particular el gravar o no algún impuesto.

También lo relacionamos con las actividades a las que nos dedicamos, es decir, también un servicio es un objeto de impuesto ya que esa fuente de riqueza es la que se toma como objeto sustituyendo la cosa por un servicio.

En el caso de materia de estudio el objeto se divide en dos:

- ❖ La cosa.
- ❖ El servicio.

La cosa. Son todos los bienes tangibles que se vendan, renten o se modifiquen, cual sea su caso se deberá ver si la ley en qué casos la cosa será un objeto del impuesto, luego entonces como ejemplo se plantea lo siguiente, cuando una persona entra a una tienda a comprar un artículo, el bien adquirido es la cosa.

El servicio. Es aquel que no se presta como una idea un asesoría una consulta un dibujo, podemos decir que si te venden un dibujo de un edificio no te están vendiendo el papel en el cual está plasmado sino más bien, la idea, el diseño del mismo.

Base

La pregunta obligada es ¿en base a que voy a calcular los impuestos?, es claro ver que el objeto porque puede ser una cosa un servicio o una cosa pero una base, podemos decir que una base es el mecanismo por el cual se va calcular un impuesto, una base es el punto de partida para el que a través de una tasa o tarifa se calcule este impuesto.

Digamos que vamos a pagar un impuesto por un objeto vendido, pero en este caso en realidad no es por el objeto que vendemos si no por la ganancia que nos genera la venta de ese objeto, pero como calculamos la ganancia, muy fácil veamos cuanto nos costó el bien, cuanto nos gastamos en el hasta su venta y en cuanto lo vendimos esa ganancia o pérdida será nuestra base del impuesto

En el artículo 10 de LISR nos establece que el resultado fiscal es nuestra base.

- ❖ Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por este título.
- ❖ La utilidad Fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores. Por lo tanto basándonos en este artículo obtenemos la siguiente fórmula:

Fundamento legal.

Ingresos Acumulables (Art. 1, 10, 17, 18, 19,20 LISR)

(-)

Deducciones Autorizadas (Art.29, 30, 31,32 LISR 29, 29ª CFF)

(=) Utilidad Fiscal (Art. 61LISR)

(-)Pérdidas pendientes de amortizar actualizadas de Ejercicios anteriores (Art. 61 LISR)

(=)Resultado Fiscal (Artículo 10 LISR)

Tasa o tarifa

Es importante recalcar en todo momento que los impuestos se calcularan en forma proporcional, al legislador se le ocurrió, crear una tasa de porcentaje porque pone a

todo en un supuesto de proporcionalidad, lo cual no siempre es así, un ejemplo una persona que gana 100 pesos pagaría 10%, es decir, 10 pesos y una persona que gana 1.000 mil pesos pagaría 100 pesos, lo cual coloca a los dos en un supuesto de quien gana más paga más, pero no refleja muchos otros aspectos que podemos decir reflejaría la proporcionalidad de cada persona.

En algunos impuestos no hay una tasa sino más bien una tarifa es decir que independientemente de cuanto ganes o cual se a tu base pagarás una cuota fija, un ejemplo son los REPECOS.

(=)Resultado Fiscal (Artículo 10 LISR)

(x) TASA del artículo 10

Tarifa

3.5.1 Clasificación De Los Sujetos Pasivos

La clasificación de los sujetos en materia fiscal se establece por el hecho o por el acto legal por el cual se convirtieron en sujetos pasivos, todo con el fin de recaudar los recursos por los cuales el estado se hace llegar, tratando de evitar a toda costa la evasión fiscal, si no es uno es otro, nótese que la autoridad busca en todo momento encuadrar al contribuyente de algún modo u otro.

3.5.1 Sujetos Pasivos Directos

La legislación mexicana en su artículo 31 de la CPEUM establece que son obligación de los mexicanos entre otras el contribuir al gasto público, así pues también el art 1 del CFF establece ya en forma que es obligación de las personas físicas y morales contribuir al gasto público mediante las normas jurídicas de carácter fiscal a diferencia de la constitución el CFF establece a dos sujetos directos las PF y las PM.

3.5.3 Sujetos Pasivos Por Adeudo Ajeno

Son aquellos que se involucran ya sea por un acto de hecho un acto jurídico, es decir que a través de un tributo obligación de un tercero se involucran de tal manera que se establece que ahora también lo debe complementar o en parte parcial o proporcional.

Un ejemplo seria, una empresa que retiene los impuestos que son obligación del trabajador pero a través de las disposiciones fiscales obliga a la empresa a retenerlo cuando en realidad el impuesto es del trabajador.

3.5.3 Sujetos Pasivos Incididos

En la parte de impuestos indirectos podemos decir que hay impuestos que son de traslación como el IVA, este es un ejemplo común digamos que todos pagamos el IVA pero que pasa cuando el IVA se traslada a un contribuyente que no puede trasladar el IVA digamos un exento, en este caso ese IVA lo va absorber en sus costos y en todo caso va incidir en el precio del producto.

3.6 Sujetos Exentos

3.6.1 La Exención

Concepto

Una definición en primera instancia de exención, podríamos definirla como: el privilegio de liberar a una persona de una obligación. Sin embargo para entrar en materia fiscal podríamos definir a la exención fiscal como: el hecho a través del cual el gobierno o la ley excluye al sujeto pasivo del pago del impuesto.

La exención puede ser otorgada por la Ley o por el Gobierno. Cuando es otorgada por la ley podemos encontrarla de manera explícita dentro de las leyes federales. Sin embargo el artículo 39 en su fracción primera del Código Fiscal de la Federación, nos menciona que son facultades del Ejecutivo Federal, eximir parcial o totalmente el pago

de contribuciones, cuando se vea afectada alguna región del país, una rama de cierta actividad o la realización de alguna actividad, causadas por fenómenos naturales, epidemias o plagas.

3.6.2 La Condonación

Concepto

La palabra condonación significa “perdonar”. Sin embargo para dar un término jurídico más amigable con nuestra investigación podríamos definir a la condonación como: el acto jurídico a través del cual una persona acreedora decide liberar del pago o de la obligación a la persona deudora.

Al artículo 39 en su fracción primera del Código Fiscal de la Federación, nos menciona que

“Son facultades del Ejecutivo Federal, condonar parcial o totalmente el pago de contribuciones, cuando se vea afectada alguna región del país, una rama de cierta actividad o la realización de alguna actividad, causadas por fenómenos naturales, epidemias o plagas.”

3.6.3 La Exención Y La Tasa Del 0%

El único supuesto en el cual encontramos actividades y/o actos exentos del pago del impuesto y/o a una tasa del 0%, es en el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Actos o actividades a tasa del 0%, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2-A de la Ley del IVA.

- ❖ *Enajenación de animales y vegetales, medicinas de patente.*
- ❖ *Agua no gaseosa y hielo.*
- ❖ *Libros, periódicos y revistas, que editen los propios contribuyentes.*

- ❖ *La prestación de servicios de agricultores y ganaderos.*
- ❖ *La exportación de servicios o bienes.*

Actos o actividades exentos de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley del IVA.

- ❖ *El suelo y construcciones utilizadas sólo para casa habitación.*
- ❖ *Libros, revistas y periódicos.*
- ❖ *Moneda nacional y/o extranjera, billetes de lotería y lingotes de oro.*
- ❖ *Partes sociales y títulos de crédito.*

3.6.4 La Exención y el Acreditamiento

Es importante señalar que las actividades y/o actos a los que se les aplica tasa del 0%, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2-A de la Ley del IVA tendrán los mismos efectos legales que aquellos que tienen una tasa diferente (16% y 11%) la diferencia entre las actividades y/o actos exentos y tasa 0%, es que los actos o actividades exentos, no son acreditables en los términos que establece la ley, sino que se van directamente al gasto y no tiene ninguna obligación de hacer declaración ante el SAT.

3.6.5 Sujetos Activos De La Relación Tributaria

Los tres sujetos activos de la relación tributaria son:

- ❖ *Sujeto activo.*
- ❖ *Sujeto pasivo.*
- ❖ *Hecho generador.*

Sujeto activo. Es el facultado por las Leyes fiscales federales para la recaudación y administración de las contribuciones a cargo de los contribuyentes. Los sujetos activos en nuestro país solamente pueden ser:

- ❖ *La federación.*
- ❖ *Los estados.*
- ❖ *Los municipios.*

El sujeto activo está representado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Sujeto pasivo. Es aquel que está obligado de forma legal al pago de las contribuciones, siempre que se genere el hecho generador de acuerdo a las disposiciones fiscales.

La Carta Magna marca quién es el sujeto pasivo de la relación tributaria, ya que según el artículo 31 fracción IV de la misma menciona que es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público. Otras disposiciones fiscales marcan como sujeto pasivo a las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, que su fuente de riqueza sea en el territorio nacional, ya sea por la enajenación de bienes, prestación de servicios o por el uso o goce temporal de bienes.

Hecho generador. Es el hecho imponible por la autoridad fiscal en las leyes fiscales, debe de ser congruente con las garantías que marca la constitución de proporcionalidad y equidad. El hecho generador surge de un hecho económico. Con el hecho generador surge la obligación tributaria.

Algunos ejemplos de hechos generadores son:

- ❖ *Enajenación de bienes muebles, e inmuebles.*
- ❖ *Realización de actividades empresariales.*
- ❖ *Prestación de servicios subordinados y profesionales.*
- ❖ *Uso o goce de bienes muebles e inmuebles.*

Capítulo IV Facultades de las Autoridades Federales, Estatales y Municipales en materia de Recaudación de Impuestos y su Coordinación Fiscal.

4 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

4.1 En materia de comercio exterior

El comercio exterior esta normado por nuestra carta magna y los tratados internacionales, (En el sentido de una estructura jerárquica estarían a la par y no sobre nuestra constitución política), partiendo del artículo 31 fracción IV que nos habla de la obligación a contribuir al gasto público mediante los impuestos y en el que constantemente se hace referencia en temas pasados, encabeza la normatividad, posteriormente tenemos a el artículo 73, fracción XXIX, numeral 1, donde el congreso tiene la facultad para establecer las contribuciones sobre el comercio exterior, pero estas contribuciones deben tener una infraestructura para poder realizarse y por eso es que después se menciona el artículo 89, el cual habla sobre las facultades y obligaciones del presidente de la república y que una de ellas enumerada en la fracción XIII, es la de habilitar puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas, y designarles una ubicación, para efectos de seguir analizando el tema es importante mencionar que los estados en ningún caso pueden:

- ❖ Gravar el tránsito de personas o cosas que atravesasen su territorio.
- ❖ Prohibir ni gravar directa ni indirectamente la entrada a su territorio, ni la salida de él, a ninguna mercancía nacional o extranjera.
- ❖ Gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros, con impuestos o derechos cuya exención se efectúe por aduanas locales, requiera inspección o registro de bultos o exija documentación que acompañe la mercancía.
- ❖ Expedir ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales por razón de la procedencia de mercancías nacionales o extranjeras

Esto queda fundamentado en el artículo 117 de la constitución política

Por último es facultad propia de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, reglamentar en todo tiempo y aún prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República, cualquiera que sea su procedencia y que el Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras; así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país. De esto nos habla una de las prevenciones generales fundamentada en ley artículo 131 de la constitución política.

4.1.1 Antecedentes.

Antes del año 1500 en la época prehispánica existía una intensa actividad comercial entre los pueblos mesoamericanos. Las culturas dominantes, como la mexicana, exigían a los pueblos sojuzgados el pago de tributos e imponían una organización del comercio a grandes distancias.

En aquel tiempo avía unos comerciantes que recorrían largas distancias eran llamados "Pochtecas", estos eran quienes intercambiaban productos de la región con los de otros pueblos situados más allá de las fronteras del Estado mexicano. Así, en México Tenochtitlan podían adquirirse pescados y mariscos frescos de la zona del Golfo o textiles y plumajes del área del Petén.

Después del año 1500 al 1600 posteriormente a la conquista de España sobre México Tenochtitlan las colonias establecidas comenzaron con la expedición de las reales cédulas de 1509, 1514, 1531 y 1535, que legitimaban el monopolio mercantil de ésta con los territorios recientemente conquistados. Para tal efecto, se instalaron en Nueva España las Casas de Contratación, instituciones creadas desde 1503 con el propósito

de controlar y fiscalizar el comercio y la navegación entre España y las Indias y en 1551, en Veracruz, se inició la edificación de las primeras instalaciones portuarias.

En la segunda mitad del siglo XVI, cuando se instituyó la ruta mercantil entre Acapulco y Manila. En 1593, Felipe II, por medio de una Cédula Real, ordenó restringir el volumen de la carga comercial para limitar las mercancías no filipinas, los llamados "productos de la China", procurando así evitar daños al comercio español. Dado que en el puerto de Manila no se efectuaba ningún control de los embarques, la revisión aduanal se realizaba en Acapulco. Este también fue uno de los primeros intentos de protección económica como los que se usan en la actualidad.

En el Virreinato de la Nueva España se estableció el llamado derecho de almojarifazgo (impuesto a la importación). La relevancia de este tributo fue de tal magnitud que la corona española dictó sobre la materia numerosas cédulas reales, decretos y ordenanzas, desde 1532 a 1817, mismas que regulaban la entrada y salida de mercancías; incluso ya se habla de franquicias diplomáticas por la introducción de mercancías.

En 1647, el rey Felipe IV vio la necesidad de que la ciudad contara con una aduana cerrada donde fueran captados todos los productos que entraban al puerto para mejorar su fiscalización.

En 1702 se elaboró el primer reglamento para el tráfico comercial entre Filipinas y la Nueva España ya que en el puerto de Acapulco, el tráfico comercial se llevaba a cabo constantemente.

El virrey Casafuerte expidió en 1728 una cédula a fin de que ninguna de las mercancías que ingresaban al puerto de Veracruz pudiera bajarse a tierra sin el consentimiento del oficial de justicia. La pena por incumplimiento era el decomiso de los productos.

El primer documento legal del México independiente fue el Arancel General Interno para los Gobiernos de las Aduanas Marítimas en el Comercio Libre del Imperio, publicado el

15 de diciembre de 1821. En este documento se designaron los puertos habilitados para el comercio, se especificó el trabajo que debían realizar los administradores de las aduanas así como los resguardos y se plantearon las bases para la operación del arancel, estableciendo que los géneros, las mercancías de importación prohibida y las libres de gravamen quedaban a criterio de los administradores de las aduanas y se encontraba adscrita a la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda.

En el año de 1831, México firmó un tratado de amistad con los Estados Unidos, uno de sus primeros convenios en materia de comercio internacional.

Por disposición presidencial se creó la Aduana de México en 1884 y se instaló el 8 de mayo en el antiguo edificio de la Casa de Contratación y de la Real Aduana en la plaza de Santo Domingo.

El 1 de marzo de 1887 se expidió una nueva Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas con dos anexos: en el primero apareció en forma separada la tarifa general; el segundo contenía la aplicación de la tarifa.

El 17 de octubre de 1913 se firmó el decreto por el cual se crearon ocho secretarías de Estado para el despacho de los negocios administrativos, entre ellas la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Comercio, con atribuciones sobre aranceles de aduanas marítimas y fronterizas, vigilancia, impuestos federales y otros conceptos.

En 1916 se publicó la nueva tarifa de aranceles, en la cual el único producto prohibido era el opio; se redujeron los gravámenes a los artículos de primera necesidad y se aumentaron para los artículos de lujo.

En 1929 se intentó simplificar los procedimientos para el despacho de mercancías en las aduanas, junto con ella se pretendió la unificación en una sola tarifa de los diferentes impuestos. Esta ley fue abrogada por la nueva Ley Aduanera de 1935, en la que se incluyó un nuevo régimen jurídico para las actividades de los agentes aduanales.

En 1951 se publicó el Código Aduanero, vigente hasta 1982, durante el período de sustitución de importaciones. Señalaba los lugares para realizar la introducción o

extracción de mercancías; los casos de excepción para comerciar con los países, los requisitos especiales, las prohibiciones y la documentación para la operación; así como los productos sujetos a contribuciones aduaneras.

El 30 de diciembre de 1981 se publica la Ley Aduanera, la cual contenía terminología utilizada internacionalmente; se simplificó la estructura de los recursos administrativos, remitiéndose a los previstos en el Código Fiscal de la Federación y se regía por un nuevo principio de confianza en el contribuyente, a través de la autodeterminación del impuesto; se recopilaban las normas de valoración de mercancías; se promovía la industria maquiladora y las empresas PITEX, y se definieron los regímenes aduaneros que conocemos actualmente.

México se incorporó en 1986 al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), y en mayo de 1988 al Consejo de Cooperación Aduanera (CCA), que tienen por objeto armonizar y facilitar el comercio internacional.

El 25 de enero de 1993 se publicó la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se modificó el nombre de la Dirección General de Aduanas por el de Administración General de Aduanas y se estableció la jurisdicción de 45 aduanas en el país.

En 1994 se separaron de la Resolución que establecía reglas fiscales de carácter general (Resolución Miscelánea Fiscal) las reglas de Comercio Exterior.

Posteriormente se vio la necesidad de hacer una reforma integral a la ley que venía regulando la operación aduanera, publicándose una nueva Ley Aduanera el 15 de diciembre de 1995, la cual entró en vigor el 1 de abril de 1996, reformada mediante publicación del 30 de diciembre del mismo año. Los cambios consistieron en la introducción de mecanismos que permitirían valorar la mercancía de acuerdo con lo establecido por el artículo VII del GATT, así como el cambio del sistema aleatorio por un sistema automatizado (inteligente); se reforzaron los métodos para el control de los agentes y apoderados aduanales, así como de sus representantes.

A partir del 1 de julio de 1997 se creó el Servicio de Administración Tributaria (SAT), al cual quedó adscrita la Administración General de Aduanas.

En 1998 nuevamente se reformó la Ley Aduanera, en el sentido de revisar y fortalecer los mecanismos de control que permitieran combatir la evasión en el pago de contribuciones, el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias y en general el fraude aduanero, que representa una competencia desleal para la industria nacional, el comercio formalmente establecido y el erario público.

4.1.2 Marco Jurídico Conceptual.

Exposición de motivos

El 24 de junio de 1992 a través de la cámara de diputados el presidente de la República licenciado Carlos Salinas de Gortari expuso los efectos constitucionales y los motivos para crear y aprobar la ley de comercio exterior, los motivos expuestos fueron los siguientes:

- ❖ Armoniza diversas disposiciones con el acuerdo general de aranceles.
- ❖ Armoniza diversas disposiciones con el acuerdo general de comercio nacional.
- ❖ Normar los tratados para evitar la doble tributación.
- ❖ Realizar una simplificación y actualización fiscal para facilitar el cumplimiento de las obligaciones a los contribuyentes.
- ❖ Incorporar algunos de los principios y regímenes que permitirán al país armonizar su legislación con la de aquellos países con los que hemos celebrado y negociado tratados.

El marco jurídico

Comienza con la constitución política de los estados unidos Mexicanos y los tratados internacionales, debajo de la constitución el códigos fiscal de la federación que emana de ella y posteriormente al nivel de leyes generales, la ley de comercio exterior la cual

en su última publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993 y en su última reforma publicada el 21 de diciembre de 2006, y su reglamento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1993 y reformado por última vez el 29 de diciembre del año 2000.

Objeto

- ❖ Regular y promover el comercio exterior.
- ❖ Incrementar la competitividad de la economía nacional.
- ❖ Propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país.
- ❖ Integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional.
- ❖ Contribuir a la elevación del bienestar de la población.

Estructura

- ❖ Disposiciones Generales
- ❖ Facultades del Ejecutivo Federal, de la Secretaría de Economía y de las Comisiones Auxiliares.
- ❖ Origen de las mercancías.
- ❖ Aranceles y medidas de regulación y restricción no arancelarias del Comercio Exterior.
- ❖ Prácticas desleales de Comercio Internacional.
- ❖ Medidas de Salvaguarda.
- ❖ Procedimiento en materia de prácticas desleales de comercio internacional.
- ❖ Promoción de Exportaciones.
- ❖ Infracciones, Sanciones y Recursos.

4.1.3 Legislación Federal Relacionada con el Comercio Exterior

Habiendo analizado la parte constitucional del comercio exterior en los temas anteriores, a continuación se estudiara la legislación federal, partiendo del orden jerárquico tenemos al:

- ❖ Código fiscal de la federación
- ❖ A nivel de leyes generales tenemos:
- ❖ Ley de comercio exterior (la cual se explica en el tema anterior)
- ❖ Ley aduanera

Su objeto es regula la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías.

- ❖ Ley de impuestos generales de importación y exportación

Su objeto es clasificar las mercancías y determinar el respectivo impuesto a la operación de comercio exterior.

- ❖ Ley del impuesto al valor agregado

Su objeto enfocado al comercio exterior seria que están obligados al pago de este impuesto las personas físicas y las morales que importen bienes o servicios.

- ❖ Ley de impuesto especial sobre producción y servicios

El objeto de esta ley enfocado al comercio exterior seria que están obligados al pago de este impuesto las personas físicas y las morales que realicen actos de enajenación en territorio nacional o, en su caso, la importación de los bienes señalados en el artículo 2º fracción I de la referida Ley.

- ❖ Ley federal de derechos

El objeto es que se pague el derecho de trámite aduanero, por las operaciones aduaneras que se efectúen, utilizando un pedimento.

- ❖ Ley del impuesto sobre la renta

El objeto para efectos de la parte de comercio exterior es que es el ordenamiento fiscal que establece deducciones de las importaciones.

- ❖ Reglas de carácter general en materia de comercio exterior

Establece criterios para la mejor aplicación de la normatividad en materia de comercio exterior.

4.1.4 Regímenes Aduaneros

Definición

Son todas las mercancías que ingresan o que salen del territorio nacional y que por la naturaleza de las operaciones se les destina un régimen aduanero, establecido por el contribuyente, de acuerdo con la función que se le va a dar tales mercancías en territorio nacional o en el extranjero.

Nuestra legislación contempla seis regímenes con sus respectivas variantes:

- ❖ Definitivos.

- De importación.
- De exportación.

- ❖ Temporales.

- De importación.
 - Para retornar al extranjero en el mismo estado.
 - Para elaboración, transformación o reparación.
- De exportación.
 - Para retornar al país en el mismo estado.

- Para elaboración, transformación o reparación.
- ❖ Depósito Fiscal.
- ❖ Tránsito de mercancías.
 - Interno.
 - Internacional.
- ❖ Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.
- ❖ Recinto fiscalizado estratégico.
- ❖ Régimen definitivo de importación.

Se considera importación definitiva la entrada de mercancías de procedencia extranjera con una permanencia en el territorio nacional por tiempo ilimitado.

- ❖ Régimen definitivo de exportación.

Se considera exportación definitiva la salida de mercancías con procedencia del territorio nacional para una permanencia en el extranjero por tiempo ilimitado.

- ❖ Régimen temporal de importación para retornar al extranjero.

Se considera la entrada de mercancías de procedencia extranjera con una permanencia de tiempo limitado en el territorio nacional para una finalidad específica.

- ❖ Régimen temporal de exportación para retornar al territorio nacional.

Se considera la salida de mercancías con procedencia del territorio nacional para una permanencia de tiempo limitado en el extranjero con una finalidad específica.

Depósito fiscal.

Es la resguarda en los almacenes Generales de Depósito, que las autoridades aduaneras autorizada para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional, en términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Este régimen se efectúa una vez determinados los impuestos al comercio exterior, así como las cuotas compensatorias.

Tránsito de mercancías Interno.

Consiste en el traslado de mercancías, que se promoverá por conducto de agente o apoderado aduanal. Bajo control fiscal, de una aduana nacional a otra y es cuando;

La aduana de entrada envía las mercancías de procedencia extranjera a la aduana que se encargará del despacho para su importación.

La aduana de despacho envía las mercancías nacionales o nacionalizadas a la aduana de salida, para su exportación.

La aduana de despacho envía las mercancías importadas temporalmente de programas IMMEX a la aduana de salida, para su retorno al extranjero.

Tránsito de mercancías Internacional.

Es cuando las mercancías proceden del extranjero y se dirigen a un país distinto al de procedencia cruzando el territorio nacional. Para este efecto la aduana de entrada envía a la aduana de salida las mercancías. También existe otro supuesto y es cuando por cuestiones de economía o de operatividad se trasladan mercancías nacionales o nacionalizadas por territorio extranjero para que posteriormente reingresen a nuestro país.

Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.

Consiste en la introducción de mercancías extranjeras o nacionales a dichos recintos para su elaboración, transformación o reparación, y que estas retornen al extranjero o sean exportadas en definitiva. En ningún caso estas mercancías pueden retirarse del recinto fiscalizado solo para su retorno al extranjero o para su exportación.

Recinto fiscalizado estratégico.

Consiste en la introducción por tiempo limitado de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, a los recintos fiscalizados estratégicos, para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación y que están sujetas a reglas específicas.

4.1.5 Elementos de las Contribuciones en Comercio Exterior

4.1 Cuadro de comercio exterior

LEY	OBJETO	SUJETO	BASE	TASA O TARIFA	EXCENCION
De comercio exterior	Regular y promover el comercio exterior	La introducción o extracción de mercancías al territorio nacional	Importación: valor en aduanas y exportación: valor comercial	Normar los tratados para evitar la doble tributación	
De impuestos generales de importación y exportación	Catalogar las mercancías en fracciones arancelarias para determinar una tarifa			Fracciones arancelarias, advalorem específicos y mixtos	Contenidas en el artículo 1 de LIGI
Aduanera	La introducción o extracción de mercancías al o del país.			Las tasas que establece la ley de impuestos generales de importación y exportación	
Del impuesto al valor agregado	Importación de mercancías y servicios			Importación: 11% y 16%, exportación: 0%	Contenidas en el artículo 25 de LIVA
De impuesto especial sobre producción y servicios	La importación definitiva de bebidas alcohólicas, tabacos, cigarros, puros, gasolina y diésel	Personas físicas y morales	La importación de mercancías	Valor aduana adicionado con las contribuciones y aprovechamientos excepto el IVA	Contenidas en el artículo 2 del LIEPS
Federal de derechos	Por el uso de bienes y servicios nacionales que presta el estado		Valor aduana de las mercancías	8 al millar o una cuota fija de \$250.00	Contenidas en el artículo 61 del LFD
Impuesto sobre la renta	Establece las deducciones a las importaciones				

4.1.6 Facultades de Comprobación en Comercio Exterior

Las autoridades fiscales tienen la facultad de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios o los terceros con ellos relacionados cumplan con las disposiciones fiscales y, determinen las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, y para dar cumplimiento a estas facultades la autoridad norma 5 medios de comprobación en materia de comercio exterior, los cuales son los siguientes:

- ❖ Revisar para detectar errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes o avisos, para lo cual las autoridades fiscales podrán requerir al contribuyente la presentación de la documentación que proceda, para su corrección.
- ❖ Solicitar a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos o en las oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, así como datos, otros documentos o informes que se les requieran. A esta revisión también se le conoce como revisión de gabinete.
- ❖ Practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento y la presentación de solicitudes o avisos en materia aduanera derivadas de autorizaciones o concesiones o de cualquier padrón o registro establecidos en las disposiciones relativas a dicha materia y que se realicen conforme lo establecen las disposiciones fiscales; así como para solicitar la exhibición de la documentación o los comprobantes que amparen la legal propiedad, posesión, estancia, tenencia o importación de las mercancías, y verificar que los envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas cuenten con el marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos, de conformidad con el procedimiento previsto en el Código fiscal de la federación.
- ❖ Practicar u ordenar se practique avalúo o verificación física de toda clase de bienes, incluso durante su transporte.

- ❖ Reunir pruebas necesarias para formular denuncias, querrela o declaratoria al ministerio público para que ejerza acción penal por la posible comisión de delitos fiscales y estas acciones que practiquen las autoridades fiscales tendrán el mismo valor probatorio que la Ley relativa concede a las actas de la policía judicial; y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.1.7 Principales Esquemas de Evasión

La Administración General de Auditoría Fiscal Federal reconoce como principales esquemas de evasión. Los siguientes temas:

- ❖ Operaciones irregulares de Agentes Aduanales.
- ❖ Investigación de operaciones ilícitas en el extranjero (proveedores inexistentes) mediante compulsas internacionales.
- ❖ Triangulación de mercancías para lo cual se ocupa el siguiente esquema:
 - Se realiza la exportación de las mercancías con tránsito en un país tercero a la negociación.
 - Se alteran los documentos, como las facturas.
 - Reetiquetan la mercancías respecto al país de origen.
 - Y se Introduce la mercancía con documentación falsa.

Esto trae como consecuencia una omisión de cuotas compensatorias, medidas de transición y/o goce indebido de un trato arancelario preferencial

- ❖ Subvaluación en sectores sensibles (alteración de base gravable = omisión de contribuciones).
 - Alteración de Documentos como la solicitud al proveedor para que asiente un valor inferior al valor real de la operación.

Esto trae como consecuencia Menores ingresos al fisco federal.

- ❖ Importaciones temporales en las cuales hay cero retornos o retornos ficticios y la mercancía termina por tener una estancia permanente (ilegal) en el territorio nacional
- ❖ Importaciones temporales con múltiples transferencias (maquilas) terminan mermando la mercancía.

4.1.8 Exenciones en la Importación

- ❖ Bienes de uso personal: ropa, calzado, productos de aseo y de belleza;
- ❖ Incluyendo un ajuar de novia.
- ❖ Tratándose de bebés: artículos para su traslado, aseo y entretenimiento.
- ❖ 2 cámaras fotográficas o de videograbación, incluyendo 12 rollos de película o videocasetes; material fotográfico.
- ❖ 3 equipos portátiles de tel. celular o de las otras redes inalámbricas.
- ❖ 1 equipo de posicionamiento global (GPS).
- ❖ 1 máquina de escribir portátil.
- ❖ 1 agenda electrónica.
- ❖ 1 equipo de cómputo portátil, de los denominados laptop, notebook, omnibook o similares.
- ❖ 1 copiadora o impresora portátil.
- ❖ 1 quemador y 1 proyector portátil con sus accesorios.
- ❖ 5 juguetes, incluyendo de colección.
- ❖ 1 consola de videojuegos.
- ❖ 5 videojuegos.
- ❖ Maletas para el traslado del equipaje
- ❖ Medicamentos de uso personal (tratándose de sustancias psicotrópicas deberá mostrarse la receta médica correspondiente).
- ❖ 20 Cajetillas de cigarrillos de 200 Gr cada una.
- ❖ 25 Puros
- ❖ 3 Litros Alcohol
- ❖ 6 Litros Vino.

4.1.9 Franquicia.

Concepto

Es el permiso que el gobierno mexicano concede a una persona, ya sea nacional o extranjera, para no pagar derechos e impuestos por una determinada cantidad de mercancías que introduce al país.

“RCGMCE 3.2.3: los pasajeros además pueden introducir las mercancías que excedan de su equipaje como franquicia, conforme a lo siguiente.”

Mercancías con valor hasta de 300 dólares por medio de transporte aéreo o marítimo.

Mercancías con valor hasta de 75 dólares por medio de transporte terrestre.

Requisitos

Acreditar el valor de las mercancías que forman parte de su franquicia, con:

- ❖ Factura
- ❖ Comprobante de venta
- ❖ Cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mismas.

Beneficio

Las franquicias de los integrantes de una misma familia, no importa que sean menores de edad los integrantes, pueden acumularse las mercancías, si éstos arriban a territorio nacional simultáneamente y en el mismo medio de transporte.

Limitantes

Al amparo de la franquicia, NO pueden introducirse:

- ❖ Bebidas alcohólicas.
- ❖ Tabaco labrado en cigarros o puros.

- ❖ Combustible automotriz, salvo el que se contenga en el tanque de combustible del vehículo.

Los pasajeros están obligados a declarar el Procedimiento Simplificado permite a los pasajeros determinar y pagar impuestos por la importación de sus mercancías aun cuando sean distintas de su equipaje, sin utilizar pedimento. (Art. 50 y 88 L.A.)

Requisitos

Pagar una tasa global del 16% si se cuenta con la factura, comprobante de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mercancías. Las franquicias podrán disminuirse del valor de las mercancías, para la determinación de la base del impuesto.

Limitantes

NO se podrán importar mediante procedimiento simplificado:

- ❖ Las mercancías sujetas a RRNA.
- ❖ Mercancías de difícil identificación (presentación en polvos, líquidos o gases).

En estos casos, independientemente de la cantidad y del valor consignado se deberá utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal.

4.1.10 Declaraciones de Dinero y Omisiones

Declaración.

Independientemente de las mercancías que un pasajero internacional trae al ingresar al país, debe de declarar si lleva consigo cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, cheques de viajero, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar, superiores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América.

Lo anterior es aplicable a toda persona física que actúe por cuenta propia, a los representantes legales, agentes o apoderados aduanales, mandatarios de personas físicas o morales nacionales o extranjeras, a los funcionarios, empleados de

organizaciones internacionales, a los empleados de las empresas de mensajería, incluidas las de paquetería y los de SEPOMEX, o de transporte internacional de traslado y custodia de valores, que lleven consigo, transporten o tramiten operaciones, en las que implique el ingreso al territorio nacional o la salida de las cantidades en efectivo o documentos por cobrar.

El excedente de 10,000.00 dólares americanos, deberá ser declarado mediante un formato 1.A.26 el cual deberá llenar el Pasajero al momento de su llegada al territorio nacional.

Omisión.

En el caso de que el pasajero omita esta declaración o simplemente niega traer dicha cantidad y la autoridad ejerciendo sus facultades lo detecta el pasajero se hará acreedor a una multa del 20% sobre el excedente de dicha cantidad, misma que deberá ser pagada al momento de la infracción y en caso de negativa la autoridad podrá proceder a un embargo precautorio por la cantidad excedente.

Cuando la cantidad exceda LOS 30,000.00 dólares provenientes de estados unidos de América la autoridad procederá de la siguiente forma:

- ❖ Empezara un procedimiento administrativo en materia aduanal (PAMA).
- ❖ Pondrá al pasajero a disposición del ministerio público.

4.2 Prohibiciones para los estados en contribuciones Federales en casos especiales.

A continuación se mencionaran algunos ejemplos de las facultades que no puede ejercer el estado en ningún caso:

- ❖ Realizar alianza, tratado o coalición con otro Estado o Potencias extranjeras.
- ❖ Hacer moneda, emitir papel moneda, estampillas ni papel sellado.
- ❖ Prohibir o gravar directa o indirectamente la entrada y salida de ninguna mercancía nacional o extranjera a su territorio, así como el tránsito de personas o

cosas que atraviesen el mismo.

- ❖ Expedir ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencias de impuestos.
- ❖ Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros

Es importante mencionar que lo descrito anteriormente procederá cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a la ley.

Si el estado tiene el consentimiento del Congreso de la Unión puede ejercer lo siguiente:

- ❖ Establecer derechos de tonelaje, ni otro alguno de puertos, ni imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones.
- ❖ Tener, en ningún tiempo, tropa permanente ni buques de guerra.
- ❖ Hacer la guerra por sí a alguna potencia extranjera, exceptuándose los casos de invasión y de peligro tan inminente, que no admita demora. En estos casos darán cuenta inmediata al Presidente de la República.

Es importante mencionar que lo que no esté facultado para realizar el Estado la federación tendrá la facultad de hacerlo.

Lo antes mencionado se encuentra fundamentado en los artículos 117 y 118 CPEUM

4.3 Consultas en Materia Fiscal

El Ejercicio De Derecho De Petición cuando se haga de manera pacífica y por escrito dentro de los plazos que señale la autoridad y la forma en que algunas dependencias pondrán como una o varias características de las consultas que se hagan, este, es una

declaratoria de la autoridad y un acuerdo ante las dudas del contribuyente conforme la legislación o procedimientos en que la autoridad le exige al gobernado.

Es importante que la consulta de en materia fiscal, es también un acto de autoridad, porque si tengo dudas sobre algún procedimiento o alguna legislación quien me dará una certeza jurídica de que lo estoy haciendo bien, solo la autoridad que me puede sancionar por un acto mal ejecutado por parte del contribuyente, o bien una omisión de alguna obligación del mismo.

4.3.1 Procedimiento

Primero debemos tener bien en cuenta que es lo que vamos a solicitar, la duda , la pregunta o algún hecho que tengamos duda , tal vez pueda ser alguna deducción que no sabemos cómo aplicarla , ejemplo , una deducción que hicimos en el extranjero , una ley a la cual no entendemos la interpretación , en fin , debemos definir cuál es nuestra duda ya que en medida que sepamos cual es nuestro interés en particular , vendrá también en su caso la respuesta así que hay que ser lo más específico que se pueda.

- ❖ Se puede hacer en el portal de internet o por teléfono, el teléfono es 01800 INFOSAT (en este caso vamos a abordar el tema de solicitudes de manera electrónica en el portal) Ingresamos a www.sat.gob.mx en la sección de mi portal.

A continuación se presentara de manera ilustrativa el procedimiento antes señalado

4.2 Página de inicio del SAT



De página de internet oficial del SAT

- ❖ Ingresamos nuestro RFC y nuestra contraseña, también podemos autenticarnos con nuestra firma electrónica avanzada FIEL.

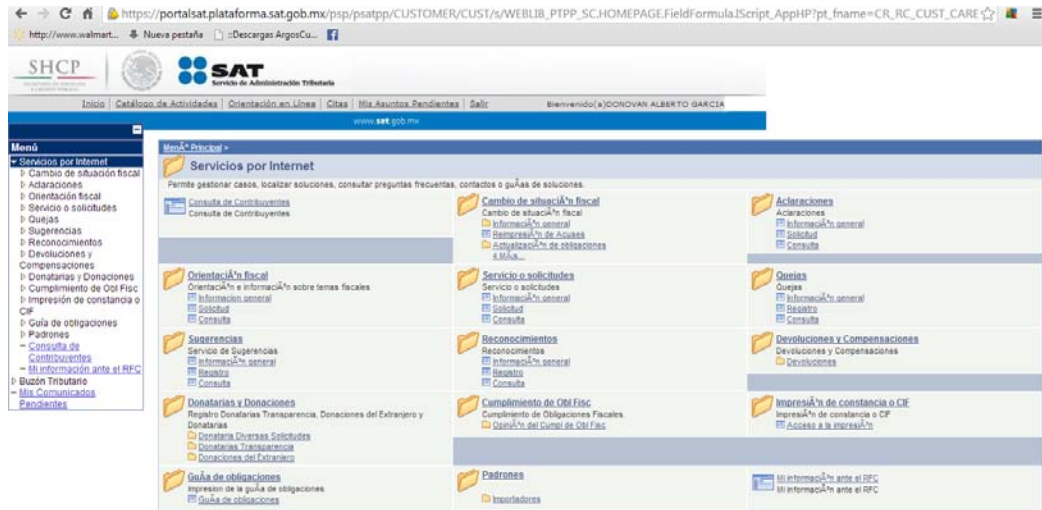
4.3 Menú de opciones SAT



De página de internet oficial del SAT

Al ingresar nos aparece este menú, aquí debemos acceder a la opción orientación fiscal, y en la parte de solicitudes.

4.4 Menú trámites SAT



De página de internet oficial del SAT

En este caso vamos a preguntar qué concepto debo seleccionar cuando el impuesto empresarial a tasa única que yo determino queda en ceros, ya que las opciones que da el servicio de declaraciones en ceros, no lo contempla y tengo duda.

Podemos observar en la imagen que también tenemos la posibilidad de adjuntar un documento en esta caso no lo consideramos necesario, pero si es importante mencionarlo.

Una vez que nosotros tenemos toda nuestra pregunta formulada es hora de enviarla.

4.5 llenado del cuestionario

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Inicio | Catálogo de Actividades | Orientación en Línea | Citas | Mis Asuntos Pendientes | Salir | Bienvenido(a) DONOVAN ALBERTO GARCIA

www.sat.gob.mx

Menú

- Servicios por Internet
 - Cambio de situación fiscal
 - Aclaraciones
 - Orientación fiscal
 - Información general
 - Solicitud**
 - Consulta
 - Servicio o solicitudes
 - Quejas
 - Sugerencias
 - Reconocimientos
 - Devoluciones y Compensaciones
 - Donatarias y Donaciones
 - Cumplimiento de Obl. Fisc.
 - Impresión de constancia o CIF
 - Guía de obligaciones
 - Padrones
 - Consulta de Contribuyentes
 - Mi información ante el RFC
- Buzón Tributario
- Mis Comunicados
- Pendientes

Servicio de Orientación

Número de Folio: OR201348499457

Información del Servicio

RFC del Contribuyente: GACD871201V34
Contribuyente: DONOVAN ALBERTO GARCIA COLORADO
Admon. Local de Adscr.: ALR ORIENTE DEL D.F.
Medio de Contacto: Cons. Web, [Editar Detalles Contacto](#)
Estado del servicio o trámite: Abierto
Asunto: [DECLARACIONES](#)
Fecha Creación: 09/11/13 12:24PM
Días de atención transcurridos: 0
Fecha Cierre:
[Cancelar el Servicio](#) [Acuse de Recepción](#)

Notas y Anexos

[Añadir Nota o Anexo](#)

Respuesta

No se ha intentado ninguna solución para este problema.

[Volver a Buscar](#)

Esperando portalsat.plataforma.sat.gob.mx...

La página en <https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx> dice: X
Su información ha sido enviada correctamente con el número de Folio OR201348499457 (27100,9)
[Aceptar](#)

De página de internet oficial del SAT

Una vez enviada nos va arrojar un folio este folio hay que anotar lo para después de manera constante revisar mi portal en el apartado de notificaciones pendientes la contestación del mismo.

En este caso este fue el número de folio **OR201348499457**

4.3.2 Autoridades ante quien se presentan

En todo momento debemos tener en cuenta que es bien importante quien es el que está haciendo el acto de molestia ya sea alguna autoridad estatal municipal o bien de actuación federal, también debemos entender en todo momento que todas las autoridades en materia de contribuciones deben tender a estos lineamientos sin que su actuar provoque violaciones en materia fiscal, o bien de derechos humanos, es importante recalcar que gracias a la coordinación entre autoridades de los distintos niveles de gobierno, nos hemos visto en casos donde autoridades estatales solicitan al

contribuyente el pago de impuestos federales esto se fundamenta en la ley de coordinación en materia fiscal.

Ya que tenemos ubicada a la autoridad en la cual nos vamos a solicitar ya sea el reclamo por un acto de molestia o bien alguna duda de las cuales ya hemos practicado, debemos turnarla a la autoridad competente, aunque en materia de defensa fiscal al nosotros entregarlo a una autoridad que no es de su competencia, está a su vez deberá notificarle a la que es de su competencia.

4.3.3 Resoluciones

Las resoluciones en materia fiscal deben de ser motivadas y fundadas así como todo acto autoridad para que se puedan dar por validas, también deben ser notificadas al contribuyente, para que esté en su carácter de afectado presente según sea su derecho, pruebas alegatos y demás medios que a su parecer le puedan ayudar a disminuir la afectación económica que la afecta alguna resolución.

4.3.4 Juicio de Lesividad

El juicio de lesividad es un procedimiento incoado por la autoridad administrativa en contra de los gobernados, que debe hacerse ante un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con el objeto de solicitar la declaración de nulidad de resoluciones administrativas favorables a los particulares, por considerar que lesionan a la Administración Pública o al Interés Público.

Así tenemos que en los juicios contencioso administrativos seguidos ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, por regla general los demandados son las autoridades estatales o municipales, hablando de las entidades federativas, y este juicio de lesividad opera por excepción en contra de los gobernados siendo requisito indispensable para su procedencia que la autoridad administrativa haya dictado una resolución o emitido un acto, y el mismo le genere un beneficio al particular pero un perjuicio al interés público, porque haya existido error al emitirlo o se haya quebrantado

la norma en el mismo sentido. Un ejemplo que puedo poner es la expedición de concesiones del servicio público en sus diversas modalidades de taxi o servicio de pasajeros, en el Estado de Veracruz, donde radico se expidieron sin que se cumplieran con los requisitos exigidos en la Ley de Tránsito y en el Reglamento, tampoco se respetaron los procedimientos como lo era la realización de estudios socioeconómicos, etc., la administración actual pretende "revocar" esas concesiones, pero la única forma de declarar su nulidad es a través de un juicio contencioso administrativo con la acción de lesividad.

4.3.5 Negativa Ficta

Esta figura es un derecho constitucional consagrado en el artículo 8 de la CPEUM, este expresa en esta carta magna el derecho que tenemos con la autoridad, de solicitar y pedir cualquier tipo de información o bien, cualquier petición que pudiéramos solicitar para que a nuestro derecho nos convenga.

La petición en todo momento debe de ser de manera respetuosa pacífica y por escrito, la autoridad tienen un plazo máximo de entregar una respuesta al solicitado en un plazo de 45 días hábiles que será aproximadamente 3 meses ya que los días hábiles son los comprendidos en la semana; solo tomando en cuenta de lunes a viernes, también queda claro que algunos de los días festivos también se consideran como días inhábiles lo cual extiende un poco más este plazo , se le invita al lector a consultar en el DOF los días calendarios que son hábiles.

Después de hayamos solicitado a la autoridad alguna petición y que dentro del plazo ya mencionado en el párrafo anterior la autoridad no has notificado una respuesta podemos decir que sin darnos por notificados la autoridad se ha negado a nuestra petición lo cual se establece la figura de la NEGATIVA FICTA.

4.4 Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF)

El actual Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), tiene su origen en la Ley de Coordinación Fiscal en vigor a partir del primero de enero de 1980. Desde su creación en la propia Ley, se establecen el conjunto de disposiciones y órganos que regulan la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas, incluyendo el Distrito Federal, con la finalidad de armonizar el sistema tributario mediante la coordinación y colaboración intergubernamental, establecer y distribuir las participaciones que correspondan a sus haciendas públicas en los ingresos federales y apoyar al sistema de transferencias mediante los fondos de aportaciones federales; a través de dichos órganos, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y los gobiernos de las Entidades por medio de su órgano hacendario, participan activamente en el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del mismo.

4.4.1 Antecedentes

Su antecedente principal es la misma constitución de 1917 en la cual vienen expresadas las facultades y atribuciones de los diferentes tipos de niveles de gobierno que existen en nuestra nación. Sin embargo, el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal surge con la ley de Coordinación fiscal la cual está vigente desde el primero de enero de 1980

4.4.2 Concepto

Es considerado como un espacio de discusión, análisis y negociación de propuestas y acuerdos entre los estados, municipios y el Distrito Federal con el Gobierno Federal para fortalecer la hacienda pública y las finanzas públicas de los tres poderes de gobierno así como simplificar la fiscalización nacional.

4.4.3 Finalidades

De acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, sus principales finalidades son las siguientes:

- ❖ *Coordinación del sistema fiscal federal con los diferentes sistemas de coordinación fiscal que existe en los Estados, en el Distrito Federal y en los Municipios.*
- ❖ *Determinar la participación en los ingresos federales correspondiente a sus haciendas.*
- ❖ *Distribuir entre las haciendas las participaciones correspondientes.*
- ❖ *Determinar reglas entre las diversas autoridades fiscales.*
- ❖ *Constituir en materia de coordinación fiscal, organismos y dar las bases correspondientes para su correcto funcionamiento y estructura.*

4.5 Convenios en Materia de Coordinación Fiscal

Son convenios los cuales buscan coordinar el sistema fiscal implementado por la federación con los distintos niveles de gobierno quienes son Estados, Municipios y Distrito Federal.

Dichos convenios establecen la participación correspondiente a sus haciendas en los ingresos federales y distribuyen entre ellos las participaciones además de fijar reglas para la coordinación y colaboración administrativa, también constituyen los organismos que ayudaran en materia de coordinación para dar las bases de su funcionamiento.

4.5.1 Su Naturaleza Jurídica

Existe una ley regulatoria la cual se llama Ley de Coordinación Fiscal la cual se encarga de establecer los lineamiento sobre los cuales se lleva a cabo el proceso de coordinación fiscal entre las distintas entidades y niveles de gobierno que conforman nuestra federación.

Publicada en el diario oficial de la federación el 27 de diciembre de 1978 cuya última reforma publicada fue 12 de diciembre del 2011 consta de 51 artículos.

4.5.2 Tipos de Convenios

Vías opcionales de coordinación.

Para mejorar los sistemas de coordinación fiscal y evitar que se cobren impuestos reclasificados como derechos, que puedan desvirtuar el sistema al ser aplicadas sobre actividades afectas a los impuestos federales.

Coordinación de derechos.

El objetivo de esta coordinación es evitar que los estados a quienes dejan en suspenso los derechos estatales y municipales que se cobraban por otorgar licencias para el ejercicio de actividades comerciales o industriales, por los permisos de trabajar en horarios extraordinarios, por servicios de vigilancia entre otros, puedan seguir otorgando dichos permisos pero no exijan cobro alguno por ello.

4.5.3 Convenios de adhesión al Sistema.

Como su nombre lo dice el convenio de adhesión es el convenio que se celebra con las entidades que soliciten adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que establece la ley, estas entidades participaran en el total de los impuestos federales y en los demás ingresos que señale la ley a través de la distribución de fondos que en las mismas leyes se establecen.

Se efectúa de forma integral y no solo con algunos ingresos de la federación. Las entidades se abstienen de gravar las fuentes que sean expresamente determinadas en la legislación fiscal federal.

4.5.4 Convenios de colaboración Administrativa en Materia Tributaria

Su objetivo es mejorar la administración de los impuestos federales, aumentar la recaudación y por consecuencia el incremento en la participación a percibir por los estados y municipios.

Dentro de esta estrategia, se redefinen las responsabilidades y acciones de las entidades federativas y el gobierno federal en materia fiscal y laboral específicas de fiscalización. La recaudación de los impuestos es efectuada a través de las sociedades nacionales de crédito a nombre de la entidad de la cual se trate, esto con el objetivo de mitigar deficiencias.

4.5.5 Convenios de colaboración Administrativa en Materia Tributaria entre el Estado y los Municipios.

Los convenios entre estados y municipios para la colaboración administrativa funcionan de la misma manera que entre el estado y la federación, la única diferencia es el nivel de gobierno en el que se definen dichos convenios.

Los Municipios pertenecientes a un estado realizan convenios en los cuales los municipios se comprometen a reportar los impuestos recaudados al estado, los impuestos más frecuentes recaudados por los municipios son el predio y el agua.

Capítulo V Medios de defensa de los Contribuyentes contra actos de autoridad que afecten su patrimonio y sus derechos humanos. Y el juicio en línea

5. Bases Constitucionales

5.1. Recurso de Revocación

El Recurso de revocación es un medio de defensa aplicable a los particulares, para impugnar actos administrativos en materia fiscal, dictados por la autoridad fiscal. Su interposición es de forma optativa, antes de acudir a alguna otra instancia ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Está fundamentado en el Título quinto, capítulo primero, sección primera del Código Fiscal de la Federación.

La interposición del recurso de revocación deberá presentarse dentro de los 45 días hábiles a la fecha en que se dio por notificado el contribuyente.

5.1.1 Justicia Administrativa

Procederá el recurso contra resoluciones definitivas por autoridades fiscales cuando:

- ❖ Nieguen de acuerdo a la ley devoluciones de saldos a favor.
- ❖ Dicten autoridades en materia aduanera.
- ❖ Determinen accesorios o aprovechamientos a las contribuciones.
- ❖ Cuando el interés jurídico de terceros se vea afectado.
- ❖ Cuando se alegue que el procedimiento administrativo de ejecución no se apegó a la Ley

- ❖ Cuando se exija el pago de créditos fiscales y se alegue que las facultades de comprobación de las autoridades a caducado o el plazo para el cobro del crédito fiscal ha prescrito.
- ❖ Cuando se exija el pago de créditos fiscales y se alegue que el monto real es inferior al exigido por las autoridades.

5.1.2 Autoridades competentes para resolverlo

El recurso de revocación será resuelto por la autoridad competente que emitió o ejecuto el acto impugnado en razón al domicilio fiscal del contribuyente.

Algunos ejemplos de autoridades competentes para resolver el recurso de revocación, son las siguientes:

- ❖ Servicio de administración tributaria
- ❖ Instituto Mexicano del Seguro Social
- ❖ Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- ❖ Autoridades aduanales

5.1.3 Por Jurisprudencia

La interposición del recurso de revocación será optativa para el contribuyente antes de acudir al Juicio de Nulidad o Procedimiento Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 del Código Fiscal de la Federación.

5.1.4 Por Competencia

De acuerdo a lo establecido en el artículo 120 del Código Fiscal de la Federación el recurso debe interponerse ante la autoridad que emitió el acto y según el domicilio fiscal

del contribuyente. En caso de que la interposición del recurso se haga ante otra autoridad administrativa, esta deberá turnarlo a la autoridad competente.

5.1.5 De la impugnación de notificaciones

Lo siguiente está fundamentado en la sección segunda del título quinto del Código Fiscal de la Federación en el artículo 129.

Cuando el contribuyente alegue que un acto administrativo fue notificado de manera ilegal o simplemente no fue notificado deberán satisfacerse las siguientes reglas:

- ❖ Si el contribuyente afirma que conoce el acto administrativo, manifestará la fecha en que conoció la notificación y la hará valer mediante el recurso que proceda contra dicho acto

El escrito de interposición del recurso deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- ❖ El nombre del contribuyente o razón social (en caso de que sean Personas Morales)
- ❖ Manifestar el registro federal de Contribuyentes
- ❖ La clave que se le asignó en el registro
- ❖ El acto o resolución que se impugna
- ❖ Los agravios que causen el acto o resolución impugnada
- ❖ Los hechos y las pruebas
- ❖ La autoridad a la que va dirigida
- ❖ El propósito de su interposición
- ❖ Dirección para oír y recibir notificaciones

Dicho escrito deberá presentarse dentro de los 45 días hábiles a la fecha en que se dio por notificado el contribuyente.

5.1.6 Del trámite y resolución del Recurso

De las Pruebas

La presentación de las pruebas deberá ser antes de que se haya dictado resolución al recurso y se tendrá un plazo máximo de dos meses para exhibirlas después del anuncio de exhibición.

Se aceptarán todas las pruebas excepto la testimonial y la confesional de las autoridades; aunque en el caso de la testimonial podrá ser admitida siempre y cuando exista una certificación de dicha prueba ante un notario público.

De la Resolución

Se deberá dictar resolución por parte de la autoridad y notificarla en un plazo que no exceda tres meses a partir de la interposición del recurso de revocación. En caso de que excedido el plazo la autoridad no dicto resolución ni notifico el acto, se tendrá por entendido que la autoridad confirmó el acto impugnado.

Si a más tardar el mes siguiente de la presentación del recurso el recurrente anuncia que exhibirá más pruebas, el plazo para dictar resolución de la autoridad se aplazará hasta cinco meses para dictar resolución y notificarla.

La resolución deberá estar basada en derecho y deberá examinar cada uno de los agravios expuestos por el recurrente.

Los actos administrativos en la parte no impugnada por el recurrente no podrán ser revocados o modificados.

La resolución por parte de la autoridad puede ser cualquiera de las que a continuación se mencionan:

- ❖ Confirmar el acto impugnado.
- ❖ Sobreseerlo, tenerlo por no interpuesto o desecharlo por improcedente.
- ❖ Dictar que se reponga el procedimiento o que emita una resolución nueva.
- ❖ Dejarlo sin efecto.

Cuando el recurso sea parcial o totalmente a favor del recurrente dictará que se dicte uno nuevo o que modifique el acto impugnado

Se declarará la nulidad lisa y llana cuando por incompetencia de la autoridad que emitió el acto deje sin efectos el acto impugnado.

Lo anterior está fundamentado en la sección tercera del capítulo quinto del Código Fiscal de la Federación.

5.2 Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

El procedimiento contencioso administrativo es un juicio en materia fiscal; se promueve ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el cual se define como un medio de defensa de control de la legalidad.

Dicha definición se deriva de que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encarga de emitir una sentencia derivada del juicio antes mencionado.

5.2.1 Leyes Aplicables.

El juicio contencioso administrativo es regido por la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de diciembre del año 2005.

De manera supletoria le aplica el Código Federal de Procedimiento Civiles siempre que este ordenamiento no contravenga las disposiciones que regulan el juicio contencioso administrativo federal.

5.2.2 Partes que Intervienen en el Juicio de Nulidad.

De acuerdo con el artículo 3 de la LFPCA son partes del juicio de nulidad:

- ❖ El Demandante
- ❖ Los demandados (quien es la autoridad que dictó la resolución impugnada, el particular quien sea favorecido con la resolución cuya modificación o nulidad pida la autoridad administrativa).
- ❖ El tercero quien tenga un derecho incompatible con la pretensión del demandante.

Este último punto se refiere al tercero que se vea beneficiado o perjudicado por la resolución que emita el tribunal.

5.2.3 Promoventes.

Personas físicas y morales quienes se vean afectadas por los siguientes supuestos:

- ❖ Créditos fiscales emitidos por autoridades fiscales y organismos fiscales autónomos.
- ❖ Se les niegue la devolución de cantidades indebidamente pagadas al estado.
- ❖ Sean agraviadas en materia fiscal
- ❖ Pensiones a favor de los miembros del ejército, fuerza aérea y armada nacional, de sus familiares o derechohabientes
- ❖ Pensiones civiles cuyo cargo sea al ISSSTE.

- ❖ Interpretación y cumplimiento de contratos de obras públicas, y servicios celebrados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- ❖ Por responsabilidad patrimonial del estado.
- ❖ Las que requieran el pago de garantías a favor de los siguientes entes
 - Federación
 - Distrito Federal
 - Estados
 - Municipios
 - Entidades paraestatales de las anteriores.
- ❖ Las cuotas compensatorias señaladas en el artículo 94 de la ley del comercio exterior.
- ❖ Resoluciones dictadas en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- ❖ Que sean fundadas en un tratado o acuerdo con el fin de evitar la doble tributación o en materia comercial.
- ❖ Que configuren negativa ficta en la materia fiscal o administrativa
- ❖ Sanciones o resoluciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación.
- ❖ Sanciones administrativas impuestas a los servidores públicos.

5.2.4 Responsabilidad de los miembros del TFJFA.

Son responsabilidades de los miembros del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa los siguientes.

- ❖ Expresar su juicio con respecto a los asuntos que estén conociendo.
- ❖ Informar a las partes que intervienen en el juicio antes mencionadas sobre el contenido o avance de las resoluciones jurisdiccionales, antes de que estas se emitan y se notifiquen.
- ❖ Guardan el estado o avance del juicio a personas que no estén autorizadas por las partes que intervienen en el juicio.

- ❖ Los jueces y magistrados están obligados guardar la información que confiera a la promoción avance y sentencia de los juicios en todo momento, ya que se cataloga esta información como confidencial.

5.2.5 Improcedencia del Juicio.

Se considerara improcedente el juicio contencioso administrativo cuando caiga en alguno de los siguientes supuestos:

- ❖ Que no afecten los intereses jurídicos del demandante.
- ❖ Cuando la persona responsable de la promoción de la demanda no se encuentre afectada por la resolución impugnada o perjuicios derivados actos de la autoridad.
- ❖ Que no le competa conocer a dicho tribunal.
- ❖ Que hayan sido materia de sentencia pronunciada por el tribunal.
Que se haya emitido una resolución al mismo juicio con anterioridad, esto se define como la cosa juzgada.
- ❖ Cuando hubiere consentimiento.
- ❖ Que la persona afectada por las resoluciones impugnadas, consienta las actividades y resoluciones de la autoridad.
- ❖ Que sean materia de un recurso que se encuentre pendiente de resolución. Es decir que cuando se haya impugnado alguna resolución y aun no se haya emitido sentencia, el demandante no podrá promover otro juicio contencioso administrativo.
- ❖ Que puedan impugnarse con algún otro recurso o medio de defensa en el caso de que dichos medios sean de manera optativa. Es decir que teniendo medios de defensa optativos el contribuyente o promovente del juicio haya decidido no hacer uso de los mismos.
- ❖ Cuanto exista conexidad.

- ❖ Cuando exista un caso similar cuya sentencia haya sido pronunciada con anterioridad, que caiga en los mismos supuestos que la demanda en curso, se considerara que dicha demanda en curso ha sido resuelta.
- ❖ Contra reglamentos.
- ❖ Cuando no se hagan valer los conceptos impugnados, es decir, que no se encuentre fundamentados y evidenciados los conceptos de impugnación.
- ❖ Cuando no exista la resolución o acto impugnado.

5.2.6 Improcedencia del Juicio.

El juicio de nulidad será improcedente en los casos que a continuación se citan:

- ❖ Tengan interés personal en el negocio.
- ❖ Sean cónyuges, parientes consanguíneos, afines o civiles de alguna de las partes o de sus patronos o representantes, en línea recta sin limitación de grado y en línea transversal dentro del cuarto grado por consanguinidad y segundo por afinidad.
- ❖ Hayan sido patronos o apoderados en el mismo negocio.
- ❖ Tengan amistad estrecha o enemistad con alguna de las partes o con sus patronos o representantes.
- ❖ Hayan dictado la resolución o acto impugnados o han intervenido con cualquier carácter en la emisión del mismo o en su ejecución.
- ❖ Figuren como parte en un juicio similar, pendiente de resolución.
- ❖ Estén en una situación que pueda afectar su imparcialidad en forma análoga o más grave que las mencionadas.

5.3 De la demanda

5.3.1 Términos de la presentación de la Demanda

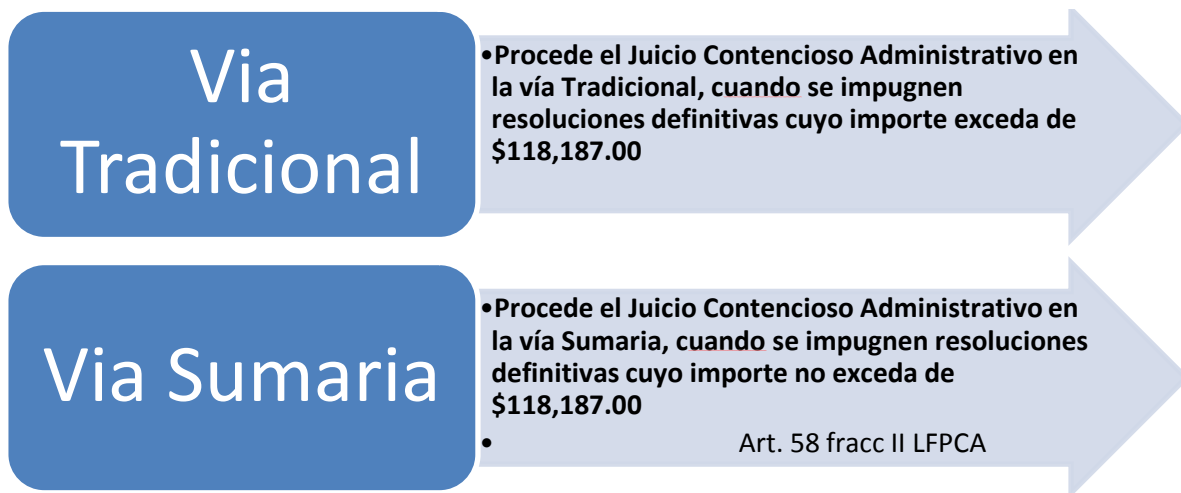
En la LFPCA dentro de su Título II “*De la substanciación y resolución del juicio*” podemos encontrar el fundamento legal de la Demanda Inicial del juicio contencioso Administrativo.

El artículo 13 nos indica que el demandante tiene 2 opciones de cómo podrá presentar su demanda:

1. A través de vía tradicional, el cual deberá presentarse en documento escrito ante la competencia de la sala regional correspondiente;
2. O a través del portal de internet en el sistema de Juicio en Línea, para esta opción, cuando el demandante presente la demanda deberá señalar su opción de presentación de la demanda.

Es importante mencionar que en la vía tradicional se procede a presentar en 2 tipos de vías la demanda, esto se decide de acuerdo a lo siguiente:

5.1 Formas de presentar la demanda



De: Elaboración propia

Una vez que el demandante haya elegido su opción no podrá cambiarla. Cuando el demandante no señale la opción por la cual se llevará el juicio al momento se entenderá que optó por llevar su juicio a través de la vía tradicional.

5.2 Plazos de presentación de la demanda

Plazos para presentar la demanda		
Via tradicional	Via Sumaria	Via tradicional
45 Días siguientes al en que surta efectos la notificación del acto impugnado	15 días siguientes al en que surta efectos la notificación del acto impugnado	5 Años cuando las autoridades demanden la modificación o nulidad de una resolución favorable a un particular, los que se contarán a partir del día siguiente a la fecha en que éste se haya emitido

De: Elaboración propia

5.3 Suspensión de los plazos

Suspensión de plazos		
Hasta 1 año Cuando el interesado fallezca durante el plazo para iniciar juicio Cuando el interesado fallezca durante el plazo para iniciar juicio	Se suspenderá el plazo para interponer la demanda si el particular solicita a las autoridades fiscales iniciar el procedimiento de resolución de controversias contenido en un tratado para evitar la doble tributación, incluyendo en su caso, el procedimiento arbitral.	Hasta por 1 año en los casos de incapacidad o declaración de ausencia, decretadas por autoridad judicial el juicio contencioso administrativo federal se suspenderá.

De: Elaboración propia

Cuando el demandante tenga su domicilio fuera de la población donde esté la sede de la Sala, la demanda podrá enviarse a través de Correos de México, correo certificado con acuse de recibo.

De acuerdo al artículo 14 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo nos indica los requisitos de presentación de la demanda inicial.

- ❖ El nombre de quién promueve la demanda, dirección recibir y oír notificaciones dentro de la jurisdicción de la Sala Regional competente.
- ❖ Indicar que se tramitará en la Vía Sumaria.
- ❖ El acto o resolución que se pretende impugnar.
- ❖ El nombre del demandado (autoridad o autoridades demandadas) o en su caso el nombre y dirección del particular demandado cuando la autoridad administrativa promovió el juicio.
- ❖ Presentar pruebas.

(En todo juicio se tiene que demostrar o acreditar todos los hechos) Art 68 CFF y 45 LFPCA

(Si es que se ofrecieran pruebas testimoniales o periciales se señalaran los hechos sobre los que deban referirse y además de señalar los nombres y direcciones de los testigos así como del perito. Es obligación del demandante presentarlos ante el tribunal)

(Para el caso en que se ofrezcan pruebas documentales, también se podrá presentar como prueba el expediente administrativo)

El expediente administrativo es aquella información relativa al procedimiento que motivo la resolución impugnada. Cabe señalar que dicho expediente no incluirá las documentales del actor y que tengan el carácter de privadas, si y sólo sí que las señale como ofrecidas. Dicho expediente deberá ser remitido por la autoridad competente en un solo tomo, mismo que se encontrará a disposición de las partes que pretendan consultarlo.

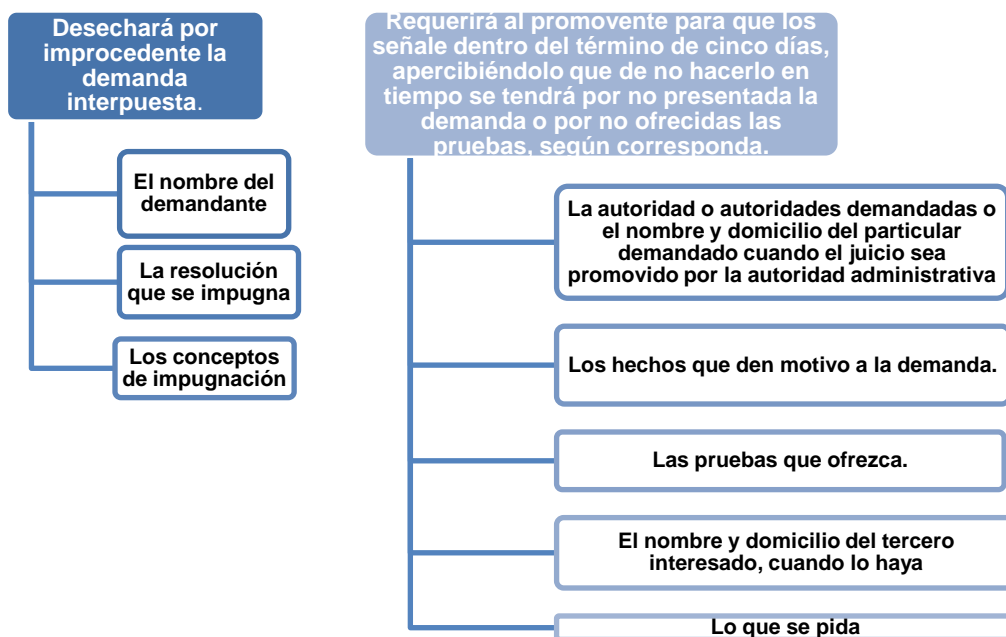
- ❖ Los conceptos de impugnación.
- ❖ El tercero involucrado, así como sus datos personales (si lo hubiese).
- ❖ Lo que el demandante este pidiendo.

Es indispensable mencionar que la demanda sólo debe presentarse por un demandante, a excepción de que se estén afectando los intereses jurídicos o de resoluciones conexas, o que se afecte los intereses jurídicos de más de dos personas, mismas que podrán promover en la misma demanda el juicio contra dichas resoluciones.

Cuando se dé el caso, en el que una demanda es promovida por más de dos personas, serán requeridos los promoventes por el Magistrado Instructor para que cada uno de ellos presenten su demanda correspondiente dentro los siguientes cinco días. En el caso de que no lo hagan la demanda inicial será desechada.

De acuerdo a la omisión de los datos antes mencionados en la demanda los Magistrados instructores procederán a realizar 2 situaciones:

5.4 Causa de improcedencia



De: Elaboración propia

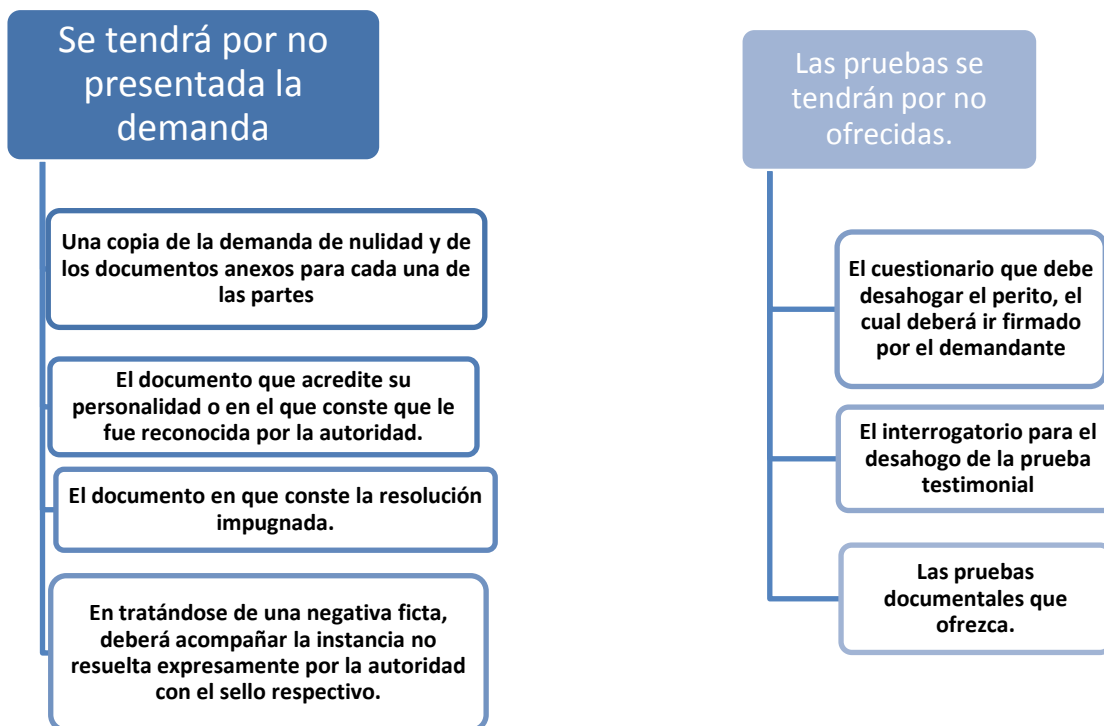
5.3.2 Datos y documentos anexos a la Demanda

La parte demandante deberá anexar a su demanda:

- ❖ Una copia de la demanda de nulidad y de los documentos anexos para cada una de las partes.
- ❖ El documento que acredite su personalidad o en el que conste que le fue reconocida por la autoridad.
- ❖ El documento en que conste la resolución impugnada.
- ❖ Tratándose de una negativa ficta, deberá acompañar la instancia no resuelta expresamente por la autoridad con el sello respectivo.
- ❖ La constancia en la que fue notificada la resolución impugnada.
- ❖ El cuestionario que debe desahogar el perito, el cual deberá ir firmado por el demandante.
- ❖ El interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial.
- ❖ Las pruebas documentales que ofrezca.

Si no se adjuntan a la demanda los documentos a que se refiere este precepto, el Magistrado Instructor requerirá al promoverte para que los presente dentro del plazo de cinco días, si no lo hiciera procederá lo siguiente:

5.5 Cuando se tendrá por no presentada la demanda y las pruebas por no ofrecidas.



De: Elaboración propia

Cuando se trate de documentación que contenga información confidencial o reservada los particulares demandantes deberán señalarlo. La Sala solicitará los documentos antes de cerrar la instrucción.

Cuando las pruebas documentales no obren en poder del demandante o cuando no hubiera podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentren a su disposición, éste deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentra para que a su costa se mande expedir copia de ellos o se requiera su remisión, cuando ésta sea legalmente posible.

5.3.3 Ampliación de la Demanda

Es importante tener presente que en el escrito de ampliación de demanda se deberá señalar el nombre del actor y el juicio en que se actúa, debiendo adjuntar, con las copias necesarias para el traslado, las pruebas y documentos que en su caso se presenten.

El plazo que se tiene para ampliar la demanda es dentro de los 20 días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del acuerdo que admita su contestación.

La ampliación de la demanda procederá cuando se presenten algunos de estos supuestos:

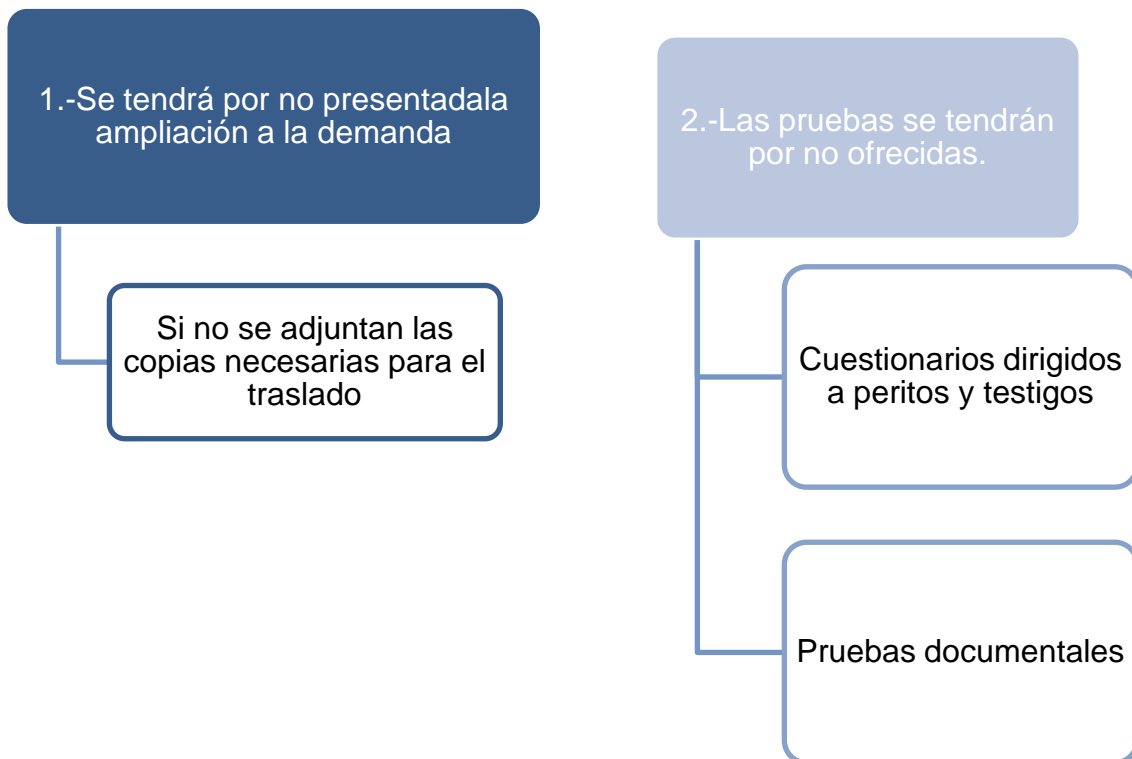
- ❖ Cuando se impugne una negativa ficta.
- ❖ En contra del acto principal del que derive la resolución impugnada en la demanda, así como su notificación, cuando se den a conocer en la contestación.
- ❖ Cuando con motivo de la contestación, se introduzcan cuestiones que, no sean conocidas por el actor al presentar la demanda.
- ❖ Cuando la autoridad demandada plantee el sobreseimiento del juicio por extemporaneidad en la presentación de la demanda.

Documentos que se omite adjuntar

Si el promovente no adjunta las copias a que se refiere el Artículo 17 LFPCA el Magistrado Instructor requerirá al promovente para que las presente dentro del plazo de 5 días. Si el promovente no las presenta dentro de dicho plazo se caerá en el primer supuesto.

Si no se presentan las pruebas que hacen referencia a las fracciones VII, VIII y IX del artículo 15 de LFPCA se aplicara lo que dice el segundo supuesto.

5.6 Cuando se tendrá por no presentada la ampliación de la demanda y las pruebas por no ofrecidas.



De: Elaboración propia

5.3.4 Intervención del Tercero en Juicio

El tercero en juicio podrá apersonarse en juicio dentro de los 45 días siguientes a aquél en que se corra traslado de la demanda. Esto lo realizará mediante un escrito el cual contendrá lo siguiente:

- ❖ Los requisitos de la demanda o de la contestación, según sea el caso.
- ❖ La justificación de su derecho para intervenir en el asunto.
- ❖ Adjuntar el documento en que se acredite su personalidad cuando no gestione en nombre propio
- ❖ Las pruebas documentales que ofrezca
- ❖ El cuestionario para los peritos
- ❖ Documentos que contengan información confidencial o reservada, documentos a disposición del demandante o que no están en su poder, documentos que se omita adjuntar e información confidencial proporcionada por terceros.

5.4 Contestación de la demanda

Para hablar de este tema es importante hacer énfasis que una vez admitida la demanda se correrá traslado de ella al demandado, emplazándolo para que la conteste.

5.4.1 Elementos y términos de contestación de la demanda

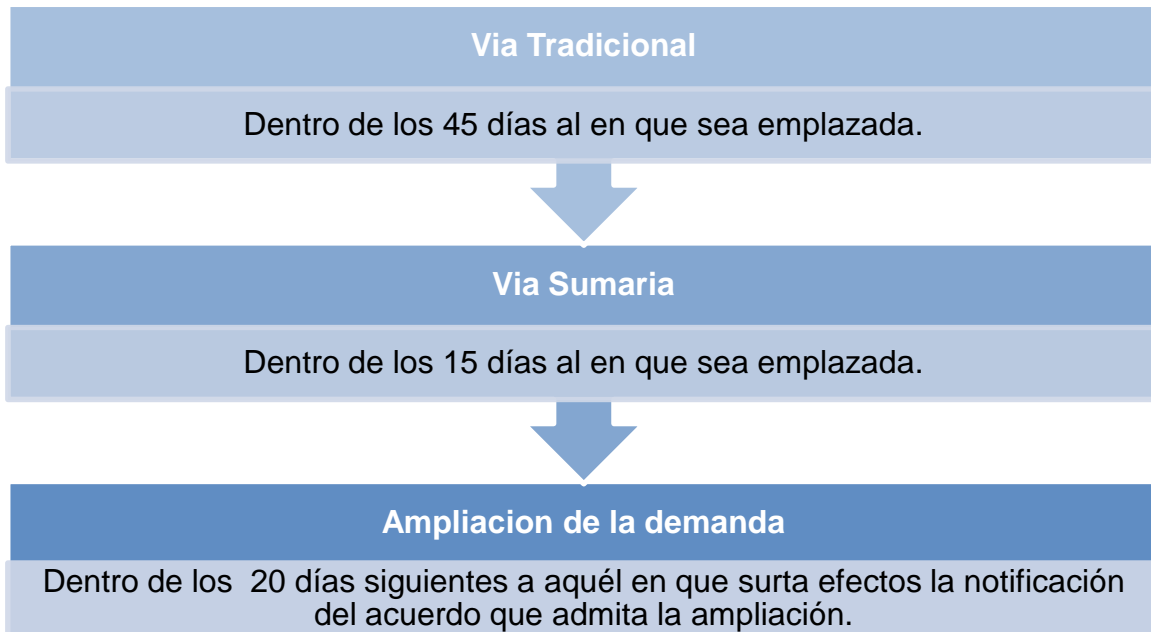
Es importante tomar en cuenta lo que el demandado debe expresar en la contestación de la demanda y en la contestación de la ampliación de la misma:

- ❖ Los motivos del pronunciamiento tanto los especiales como los previos.
- ❖ Lo que considere que impida que la decisión emitida se extinguió, o que el actor en apoyo a su demanda no ha nacido del derecho
- ❖ A cada uno de los hechos deberán referirse concretamente de manera expresa, negándolos, afirmándolos, o expresando que los ignora.
- ❖ Dónde demuestre los argumentos de la ineficacia, de los conceptos de impugnación.
- ❖ Por medio de argumentos dónde desvirtúe el derecho a indemnización que se está solicitando.
- ❖ Ofrecimientos de las pruebas
- ❖ Los hechos deberán precisarse en el caso de la prueba pericial o testimonial, sobre los que deban aludir y se señalarán los nombres y direcciones tanto del perito como de los testigos. Las pruebas que no contengan estos señalamientos se tendrán por no presentadas.

Plazos

La autoridad demandada debe dar contestación a la demanda de nulidad, en los siguientes casos:

5.7 Plazos para la contestación de la demanda



De: Elaboración propia

Si la contestación de la demanda no es realizada en tiempo o no se está refiriendo a todos los hechos, los hechos que de manera precisa impute el actor al demandado se tendrán como ciertos, excepto que resulten desvirtuados tanto por las pruebas como por hechos notorios.

5.4.2 Anexos que acompañan a la contestación

En el artículo 21 de la LFPCA podemos encontrar cuales son los documentos que deberá adjuntar a su contestación el demandante:

Contestación de la demanda

- ❖ Copias fotostáticas de la demanda, así como información adicional que presente el demandante y el tercero (si lo hubiese)
- ❖ La carta poder, acta constitutiva o poder notarial cuando no gestione en nombre propio

- ❖ El cuestionario realizado por parte del perito en el cual realizó el desahogo de las pruebas; este debe de ir debidamente firmado por el demandado
- ❖ Si ofreciera, en su caso pruebas documentales.

5.4.3 Contradicciones

Cuando haya contradicciones entre los hechos y fundamentos de derecho dados en la contestación de la autoridad federativa coordinada que dictó la resolución impugnada y la formulada por el titular de la dependencia u organismo desconcentrado o descentralizado, únicamente se tomará en cuenta, respecto a esas contradicciones, lo expuesto por estos últimos.

Lo antes mencionado se encuentra fundamentado en el Artículo 23 de LFPCA

5.4.4 Incidentes

Dentro del juicio de nulidad, los siguientes incidentes serán de previo y especial pronunciamiento (**Art 29 de la LFPCA**).

- ❖ Por materia señalarán la incompetencia
- ❖ Juicios acumulados
- ❖ Las notificaciones anuladas.
- ❖ Por causa de impedimento su recusación
- ❖ La reposición de autos.
- ❖ Por muerte, incapacidad, ausencia o disolución su debida interrupción

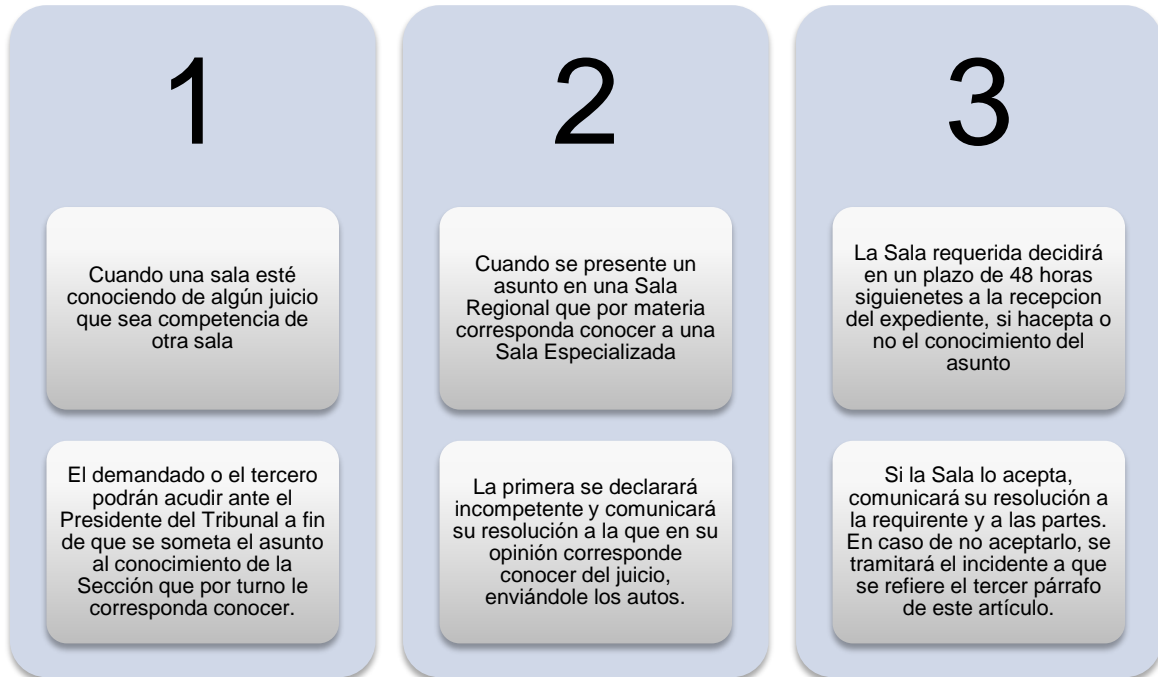
Debemos tener cuidado al interponer alguno de los incidentes antes citados debido a que cuando la promoción sea improcedente o, será materia de sanción el promovente. La cual corresponderá a una multa desde diez a cincuenta salarios mínimos diarios generales vigente en el área geográfica correspondiente a su domicilio.

El juicio se suspenderá cuando se promueva algún incidente de los anteriormente mencionados, hasta que se dicte su correspondiente resolución.

La competencia

Las Salas Regionales serán competentes las cuales conocerán de juicios por razón de territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

5.8 Competencia de las salas



De: Elaboración propia

Acumulación de juicios

Procederá cuando existan 2 o más juicios acumulados pendientes de resolución, sí:

- ❖ Se invoquen agravios idénticos y cuando las partes sean las mismas
- ❖ Siendo diferentes las partes e invocándose distintos agravios, el acto impugnado sea uno mismo o se impugne varias partes del mismo acto
- ❖ Muy por aparte si los agravios y las partes son o no diversos, se impugnen resoluciones o actos que sean consecuencia o antecedentes de otros.

Cuando los juicios acumulados se estén llevando por la vía tradicional y a través del juicio en línea, el Magistrado Instructor solicitará, para que en los tres días siguientes las partes expresen si optan por llevar el juicio en línea, en caso de no hacerlo de este modo se tramitará a través de la vía tradicional.

La solicitud de la acumulación se realizará ante el Magistrado Instructor que esté llevando el juicio, para que en un plazo no mayor a seis días solicite autos del juicio. Si el magistrado conoce la acumulación, deberá formular el proyecto en un plazo de cinco días, mismo que someterá a la Sala, la cual será la encargada de dictar la resolución.

Nulidad de notificaciones

Es importante mencionar que las notificaciones que no estén realizadas conforme a lo dispuesto en esta LFPCA serán nulas. Para esta instancia podrá pedir que se declare la nulidad dentro de los 5 días siguientes.

Si la promoción es admitida, en un periodo de cinco días a las demás partes se les dará vista para que exponer lo que le convenga; transcurrido el plazo, la resolución será dictada.

Podrá la sala mandar a reponer la notificación cuando se declare la nulidad. Y podrá multar al actuario, con un castigo equivalente a diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, una vez que dicho importe no exceda el 30% de su sueldo mensual. Además de que podrá ser destituido de su cargo.

Recusación de magistrados y peritos

Se podrá recusar a los peritos o magistrado por las partes, cuando recaigan en algún caso de impedimento de los que se menciona el artículo 10 de la LFPCA.

Dicha recusación deberá ser promovida de forma en la Sección o Sala en la que se encuentre adscrito el magistrado. Dicho escrito será enviado al Presidente del Tribunal en los siguientes cinco días por parte del Presidente de la Sala o Sección, a fin de que de que el pleno tenga conocimiento de dicho asunto. Si la recusación es considerada como fundada por parte del Pleno, el magistrado será sustituido de acuerdo a lo establecido en la LOTFJFA.

Incidente de falsedad de documentos

Los incidentes a causa de falsedad de documentos, se estará a lo establecido en el artículo 36 de la LFPCA. Lo cual menciona lo siguiente:

Cuando alguna de las partes sostenga la falsedad de un documento, incluyendo las promociones y actuaciones en juicio, el incidente se podrá hacer valer ante el magistrado instructor hasta antes de que se cierre la instrucción en el juicio. El incidente se substanciará conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la LFPCA.

Si alguna de las partes sostiene la falsedad de un documento firmado por otra, el Magistrado Instructor podrá citar a la parte respectiva para que estampe su firma en presencia del secretario misma que se tendrá como indubitable para el cotejo.

En los casos distintos de los señalados en el párrafo anterior, el incidente deberá acompañar el documento que considere como indubitado o señalar el lugar donde se encuentre, o bien ofrecer la pericial correspondiente; si no lo hace, el magistrado instructor desechará el incidente.

La Sala resolverá sobre la autenticidad del documento exclusivamente para los efectos del juicio en el que se presente el incidente.

El artículo anteriormente citado, se refiera a toda aquella falsedad de documentos que pudiera existir por ambas partes al momento de presentar como pruebas algunos documentos. Nos marca las reglas específicas de lo que procederá en el caso de que alguna de las partes llegara a presentar documentos falsos o apócrifos.

Incidente de reposición de autos

Solicitarán que se substancie para la reposición de autos por el Magistrado Instructor o por las partes, haciéndolo constar en el acta pertinente por la Sala, la falta posterior y la existencia anterior del expediente o de los faltantes. Quedará suspendido el juicio a partir de la fecha de esta acta.

Interrupción del juicio

Cuando el juicio sea interrumpido por incapacidad, por declaratoria de ausencia, por muerte o por disolución, la declaratoria o incapacidad de ausencia durará un año como máximo y se estará a lo siguiente:

- ❖ El magistrado instructor declarará la existencia de los supuestos a partir de que ésta tenga conocimiento
- ❖ Si la albacea no comparece transcurrido el plazo, el tutor o representante legal, ordenará la Sala la reanudación del juicio, ordenando que por lista se efectúen todas las notificaciones al representante de la sociedad en disolución, del incapaz o del ausente, de la sucesión, según corresponda.

5.5 Pruebas

Cabe señalar que el Juicio de Nulidad, es un Juicio en materia Mercantil – Fiscal, este juicio está regulado mediante normas, procedimientos y tiempos los cuales deben de

ser respetados. Por tal motivo la promoción del juicio de nulidad debe llevarse a cabo de manera sistemática ante Tribunal.

El Magistrado con base a su criterio y a las pruebas presentadas, emitirá una resolución favorable para alguna de las partes. Dicha resolución dependerá de su interpretación de la ley de forma abierta contemplando todos los argumentos y pruebas. Las pruebas son parte fundamental dentro del juicio, ya que el Magistrado se valdrá de los términos jurídicos para emitir una resolución lo más apegada al estado de derecho.

El Magistrado en todo momento, antes del cierre de instrucción, podrá solicitar cualquier tipo de documento que tenga relación con el juicio, o bien con hechos para tener una mejor comprensión de los actos y las acciones ocurridas.

Todos los actos de autoridad se consideraran hechos legales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del CFF. Pero si en algún momento el contribuyente niega lisa y llanamente, la autoridad tendrán la obligación de comprobar dichos actos ante el Tribunal; de esta forma la carga de la prueba le corresponde a la autoridad cuando el contribuyente finge demencia.

Se podrán mostrar todo tipo de pruebas, a continuación se mencionan algunos ejemplos:

Prueba pericial

- ❖ Videos
- ❖ Documentos públicos
- ❖ Documentos privados
- ❖ Páginas de internet

5.5.1 Reglas generales

El Magistrado Instructor en todo momento podrá definir la fecha y hora, de dónde y cómo se deben desahogar las pruebas, siempre y cuando la misma diligencia lo

permita, en todo momento vigilará la manera y la forma de cómo se van a desahogar las pruebas, también el magistrado instructor determinará el momento donde se termine el desahogo de las pruebas.

El perito tendrá sólo un plazo de quince días para ratificar su dictamen, el Magistrado Instructor sólo recibirá los dictámenes ratificados que se hayan entregado dentro de este tiempo y forma, los demás se desecharán. En casos específicos y que las partes lo soliciten se podrá ampliar el plazo de los quince días.

Cada parte deberá presentar a su perito, ninguna de las partes podrá acordar que un perito se elija para beneficio del otro, es decir, que la sala en dónde se lleva la promoción, no podrá sugerir algún perito. Al ver que no se encuentra ningún acuerdo entre los peritos, la sala establecerá un tercer perito para poder dar un juicio justo y a favor de que la prueba pericial sea resuelta.

5.5.2 La intervención del magistrado instructor en el desahogo de las pruebas

El magistrado instructor es un elemento importante dentro del juicio ya que será en todo momento quién guíe al promovente y a la autoridad, en su proceso de demanda; así como dar en todo momento, citas, reglas y horarios, para que ambas partes se conduzcan con a premio, respeto y con estricto apego a derecho, el Magistrado Instructor tendrá la autoridad de citar en el momento en que él así lo requiera, a los testigos o exigir que se exhiban las pruebas, mismas que quedarán para su valoración correspondiente.

5.5.3 Prueba pericial

¿Qué es un peritaje?

Es un examen de personas, objetos y/o situaciones el cual es realizado por un experto en la materia, ya sea, esta una técnica, un arte o bien una ciencia; con el objeto que el juez vea y perciba algún hecho claro que está desde un punto de vista favorable a la persona que muestra el peritaje y este a su vez dicte un juicio dependiendo de la prueba.

Se debe de tener presente que si el Magistrado Instructor nos rechaza una prueba podemos interponer un recurso de reclamación dentro de los 15 días en aquel que surta efectos la notificación, siempre y cuando consideremos a nuestro juicio que el Magistrado no está actuando con estricto apego a derecho.

Además hay que dejar en claro que el mismo Magistrado que emite el fallo, podrá rechazar la prueba sea cual sea, también va a ser él quién nos reciba el recurso mencionado en el párrafo anterior, lo cual, es incoherente ya que como vamos a protestar por una decisión de una persona y que nuestra petición sea resuelta por la misma.

Si de alguna forma se da una sentencia y se presume que fue porque el Magistrado Instructor les negó la oportunidad y el derecho de presentar alguna prueba, entonces se recurre al juicio de amparo para que el tribunal de una sentencia nueva por no haber tomado en cuenta una prueba.

5.5.4 Prueba testimonial

Así como en materia penal, civil, mercantil también en materia fiscal existe la prueba testimonial, esta consiste en la declaratoria de una persona, que da fe de los hechos ocurridos, para que el Magistrado pruebe o niegue los hechos en base a los testimonios o los peritajes emitidos y exhibidos por las partes.

5.5.5 Valoración de las pruebas

El artículo 17 constitucional es un artículo que garantiza el derecho a la administración de justicia, presentar nuestros alegatos, pruebas y lo que a nuestro derecho convenga para poder tener la seguridad jurídica, que a través del debido proceso se va a hacer valer dicho derecho.

La sala que conozca del asunto será la que a juicio de esta valora las pruebas presentadas siempre se le deberá hacer un verdadero escrutinio a las pruebas a modo que podamos tener la seguridad de que las van a valorar.

La manera, el tiempo y el tipo de prueba es el que va conceder una sentencia a favor o una en contra, es por eso, que la pruebas presentadas de manera oportuna y adecuada es una de las partes más importantes para tener una resolución favorable.

El peso de las pruebas será en todo momento un pilar importante para argumentar de una manera u otra, la defensa fiscal. Es de observarse, que el hecho de que a juicio propio, la sala no esté tomando con la debida importancia dichos testimonios o al peritaje ofrecido, es momento de que se interponga una queja hasta el momento en que se considere que ya se valoraron las pruebas de manera correcta.

5.5.6 Alegatos y cierre de instrucción

Después de diez días que se haya concluido la sustanciación, y siempre que no haya ningún asunto pendiente, se va pasar a el periodo de los alegatos. Estos alegatos se presentarán en los siguientes cinco días comunes, transcurrido ese tiempo quedará cerrada la instrucción. En la práctica, la formalidad de expresar agravios resulta innecesaria.

Es importante decir que el juzgador también no sólo tiene que mencionar que se hicieron los alegatos sino además referirse a estos de manera específica, cumpliendo con la formalidad del 47 de la LFPCA, que expresa de manera clara que deberán ser aceptados y considerados los alegatos para dictar sentencia.

Los alegatos no deben ser señalados como los agravios que están en la demanda, sino, tratarán de darle curso lógico y jurídico a la contestación de la demanda, de las pruebas y del derecho que conduce.

También la omisión del análisis de los alegatos, es materia de amparo, así que si no se valoran los alegatos, se puede conceder el amparo.

5.6 Del juicio en línea

5.9 Pantalla principal del juicio en línea



De: Página de internet oficial del Juicio en Línea

5.6.1 Que es el juicio en línea

Es la resolución y substanciación del juicio contencioso administrativo federal en todas sus etapas, así como de los procedimientos previstos en el artículo 58, a través del Sistema de Justicia en Línea, incluso en los casos en que sea procedente la vía sumaria.

5.10 Portal de internet del Juicio en línea

México 23/08/2013 12:44 P.M. (Centro) 23/08/2013 11:44 A.M. (Pacífico) 23/08/2013 10:44 A.M. (Noroeste) [Dudas](#) [Ayuda](#)

Inicio > Preguntas Frecuentes

- ¿Qué es Juicio en Línea?
- Términos y Condiciones
- Legislación y Normatividad
- Firma Electrónica Avanzada (FIEL)
- Preguntas Frecuentes
- Claves y Contraseñas
- Boletín Electrónico
- Enlaces
- Comentarios y Sugerencias
- ¿Olvidaste tu Clave de Acceso y/o Contraseña?
- Módulo de Registro del Sistema de Justicia en Línea

Número de Visitas:
1201977

PREGUNTAS FRECUENTES

Expediente respectivo o en su caso en el expediente de promoción relativo a las actuaciones procesales con el uso de la firma electrónica avanzada en un procedimiento contencioso administrativo.

¿Qué es la Contraseña?

Es el conjunto único de caracteres alfanuméricos, asignados de manera confidencial por el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa a los usuarios, la cual permite validar la identificación de la persona a la que se le asignó una Clave de Acceso.

¿Cómo obtengo la Clave de Acceso y Contraseña?

Se obtienen en los Módulos de Registro ubicados en cada una de las regiones del país donde tiene presencia el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, cumpliendo los siguientes requisitos:

Se obtienen en los Módulos de Registro ubicados en cada una de las regiones del país donde tiene presencia el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, cumpliendo los siguientes requisitos:



I. Llenar la solicitud para obtener la Clave de Acceso y generar la Contraseña, disponible en cada módulo de registro;

Acceso al Sistema de Justicia en Línea
www.juicioenlinea.gob.mx
Clave de Acceso:

Contraseña:

[ENTRAR](#)

Sitios de Interés

- Presidencia 
- Spot 

De: Página de internet oficial del Juicio en línea

Fundamento legal

La ley federal de procedimiento contencioso administrativo en la parte del juicio contencioso administrativo federal en sus disposiciones generales, Artículo 1-a. nos fundamenta y menciona que para el efecto del juicio en línea, se tomaran los conceptos técnicos, enlistados de la fracción I a la XI, XIII y XV, para elaborar un juicio en línea y en especial se hace énfasis en la fracción XIII* que nos menciona la definición de juicio en línea, a continuación los conceptos:

- ❖ Acuse de Recibo Electrónico.
- ❖ Archivo Electrónico.
- ❖ Boletín Electrónico.
- ❖ Clave de acceso.
- ❖ Contraseña.
- ❖ Dirección de Correo Electrónico.
- ❖ Dirección de Correo Electrónico Institucional.
- ❖ Documento Electrónico o Digital.

- ❖ Expediente Electrónico.
- ❖ Firma Digital.
- ❖ Firma Electrónica Avanzada.
- ❖ Juicio en línea.
- ❖ Sistema de Justicia en Línea*.

Correlación

También en el Reglamento interior del TFJFA en la parte del sistema de justicia en línea hace la referencia a los artículos contenidos en la ley y su reglamento norman los procesos que permite registrar, difundir, transmitir almacenar, controlar, y notificar el procedimiento contencioso administrativo federal; así como también lo menciona en la misma plataforma del portal de internet del tribunal. (<https://www.juicioenlinea.gob.mx/portalexterno>).

5.6.2 Obligación de operar el sistema en línea.

Cuando el demandante ejerza su derecho a elaborar la demanda a través del juicio en línea, el tribunal tendrá la obligación de llevar el recurso en la misma vía pero cuando el demandante no señale la dirección de correo electrónico expresamente correcta o no especifique la elección de juicio en línea, el tribunal tramitará el juicio en la vía tradicional.

Una vez que el demandante opte por esta vía, ya no puede cambiar la modalidad de presentarla en la vía ordinaria y tendrá la obligación de llevar este recurso hasta la última instancia.

Esto queda fundamentado Título II. De la substanciación y resolución del juicio, Capítulo I. De la demanda en su Artículo 13.- párrafo primero y el título II. De la substanciación y resolución del juicio. En el Capítulo x. Del juicio en línea. En su

Artículos 58-b.- párrafo primero y segundo de la ley federal de procedimiento contencioso administrativo.

5.6.3 Inicio de operación del sistema.

Cuando el demandante acuda a alguno de los módulos ubicados en cada una de las regiones del país donde tiene presencia el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con los siguientes requisitos:

- ❖ Llenar la solicitud para obtener la Clave de Acceso y generar la Contraseña, disponible en cada módulo de registro;
- ❖ Proporcionar su nombre completo;
- ❖ Precisar su domicilio (calle, número exterior e interior, calles que la circundan, colonia, ciudad, código postal, delegación o municipio, entidad federativa y país);
- ❖ Proporcionar su correo electrónico particular o institucional, en su caso;
- ❖ Indicar su Clave Única de Registro de Población (CURP) siempre que se trate de personas físicas de nacionalidad mexicana;
- ❖ Exhibir su identificación oficial, y
- ❖ Presentar el documento certificado con el que acredite su personalidad, cuando el trámite lo realice en representación de otra persona física.

Una vez que el tribunal valide los documentos mencionados anteriormente el tribunal nos proporcionara una clave de acceso y una contraseña para poder ingresar al sistema de juicio en línea.

5.11 Acceso al sistema de juicio en línea



De: Página de internet oficial del Juicio en línea

5.6.4 Que pasa con los juicios que ya están en curso.

Cuando el demandante presente su demanda, a través del Sistema de Justicia en Línea, cumpliendo con todos los requisitos mencionados anteriormente en el tema 5.6.3, y toda vez que el demandante haya elegido su opción no podrá variarla.

El tribunal revisara y analizará su procedencia, en el supuesto de que proceda notificara a la autoridad demandada y que en su caso exista un tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del demandante, el cual podrá escoger también la opción de la contestación de la demanda.

En caso de que un tercero que tenga un derecho incompatible y opte por llevar la demanda en la vía ordinaria el tribunal está obligado a llevar y administrar el recurso para el demandante a través del sistema de Justicia en Línea y para el tercero llevar el recurso en la vía ordinaria e informar al demandante, demandado y tercero por la vía que señalaron al comienzo del recurso.

Una vez que el juicio este en curso tendrá las mismas disposiciones que el juicio ordinario los cuales están señalados en el capítulo I al IX y XI, Título II, de La Ley Federal De Procedimiento Contencioso Administrativo.

5.6.5 Requisitos de registro de una demanda en línea.

- ❖ El nombre de quién promueve la demanda, dirección recibir y oír notificaciones dentro de la jurisdicción de la Sala Regional competente.
- ❖ Indicar que se tramitará en la Vía Sumaria.
- ❖ El acto o resolución que se pretende impugnar.
- ❖ El nombre del demandado (autoridad o autoridades demandadas) o en su caso el nombre y dirección del particular demandado cuando la autoridad administrativa promovió el juicio.
- ❖ Presentar pruebas.

El expediente administrativo es aquella información relativa al procedimiento que motivo la resolución impugnada. Cabe señalar que dicho expediente no incluirá las documentales del actor y que tengan el carácter de privadas, si y sólo si que las señale como ofrecidas. Dicho expediente deberá ser remitido por la autoridad competente en un solo tomo, mismo que se encontrará a disposición de las partes que pretendan consultarlo.

- ❖ Los conceptos de impugnación.
- ❖ El tercero involucrado, así como sus datos personales (si lo hubiese).
- ❖ Lo que el demandante este pidiendo.

5.6.6 SAROP (Sistema Automático de Recepción de Oficialía de Partes)

Inicia operaciones el 7 de agosto de 2011, este sistema tiene la posibilidad de recibir las promociones por los demandantes a través del Sistema Automatizado de Recepción de Oficialías de Partes, llamado por sus siglas, SAROP.

Queda fundamentado en el reglamento interno del TFJFA que en su artículo 39 en el segundo párrafo establece el horario de operación del SAROP. En el artículo 40 establece en dónde, los tiempos, la forma y el procedimiento para que sea válido la recepción de la promoción del demandante ante el SAROP.

También el Artículo 39.- segundo párrafo del Capítulo VII. Del Control del Acervo Documental y del Sistema Automático de Recepción del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Se establece un horario extendido de las 15:31 a las 24:00 horas, para la presentación, a través del Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes a que se refiere el artículo 40 de este reglamento, donde nos menciona que las promociones cuyo término vence el mismo día en que se haga uso de dicho sistema y que la presentación mediante este Sistema de cualquier promoción distinta a las señaladas, se tendrá por no hecha, sin perjuicio de que pueda ser presentada en el horario mencionado en el artículo 39 antes señalado. El mismo

Artículo 40. Nos da los pasos para el registro y control de las promociones que las partes presenten por sí o por conducto de su autorizado y esta se efectuará a través del Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes, de acuerdo a lo siguiente:

- ❖ Los promoventes obtendrán de los dispositivos del Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes que se encuentren en las sedes de las Salas Regionales, dos boletos iguales, uno en formato de etiquetas adherible y otro en un formato en papel simple, que tendrá el carácter de recibo provisional. Ambos boletos contendrán el logo del Tribunal, la fecha, hora, número consecutivo y campos en blanco en los que el promovente asentará el nombre de quien promueve, el tipo de promoción, fecha de vencimiento de la misma, y en su caso el número de expediente;*
- ❖ Una vez que el promovente complete autógrafamente los campos en blanco de los boletos de referencia, añadirá la etiqueta adherible al sobre cerrado que contenga la promoción en cuestión. Posteriormente depositará dicho sobre en el buzón del dispositivo mencionado en la fracción anterior, conservando el formato en papel para ser canjeado por el acuse de recibo definitivo y así confirmar la presentación de la referida promoción;*
- ❖ Al día hábil siguiente del depósito, el promovente, por sí o a través de su autorizado, deberá presentar al personal encargado de la Oficialía de Partes, el boleto de recibo provisional expedido por el Sistema Automático de referencia, quien en presencia del interesado abrirá el sobre respectivo, sacará la promoción, la sellará con la fecha del día de su depósito y le dará el trámite que corresponda, entregando al interesado el acuse de recibo definitivo con la fecha que obre en el acuse de recibo provisional;*
- ❖ El Oficial de Partes de ventanilla o capturista, al final de la jornada, identificará los sobres depositados en el buzón del Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes, respecto a los cuales no se presentaron los promoventes a canjear el boleto y confirmar el depósito de las promociones contenidas en dichos sobres; estampará en éstas un sello de agua que precisará la fecha y hora del depósito del sobre y la siguiente leyenda: "Promoción presentada a través del Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes, no*

confirmada". Hecho lo anterior, agregará el sobre a la promoción y le dará el trámite correspondiente;

- ❖ Únicamente serán válidas las promociones presentadas a través del Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes que hayan ingresado dentro del horario extendido, y*
- ❖ Cuando el responsable de la Oficialía de Partes se retire, deberá cerciorarse de que el Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes esté funcionando correctamente y en caso de percibir cualquier falla, deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones, o en su caso al Delegado de TICs que corresponda.*
- ❖ En casos excepcionales, el vigilante del edificio que albergue la Sala Regional podrá atestiguar la presencia del promovente o autorizado dentro del horario extendido y la falta de funcionamiento del Sistema.*

Y por último en el octavo transitorio también nos hace del Sistema Automático de Recepción de Oficialía de Partes a que se refiere el presente Reglamento y que iniciará su operación con la implantación del Sistema de Justicia en Línea conforme al plazo establecido en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto de reformas a la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa publicado, en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2009, y en términos del acuerdo que para tal efecto emita la Junta de Gobierno y Administración." (Acuerdo g/ss/2/2010 por el que se reforma el reglamento interior del tribunal federal de justicia fiscal y administrativa; publicado en el diario oficial de la federación el 13 de mayo de 2010.)

Capítulo VI Los Medios Electrónicos en el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales

6.1. Presentación de Declaración de Pagos Provisionales.

Los pagos provisionales son aquellos que se calculan en carácter de anticipo del pago anual hecho por los contribuyentes.

Las personas físicas y morales deben hacer declaraciones provisionales y definitivas de forma mensual, esto se realiza a través del servicio de declaraciones y pagos, con fecha límite del día 17 del mes siguiente del que se trate el pago.

El servicio de declaraciones y pagos incluye la opción del cálculo automático de los impuestos, además de que ofrece ayuda en línea, por lo que solo es necesario llevar un control de sus ingresos y gastos, o en caso de las personas morales tener a la mano sus papeles de trabajo correspondientes al mes en que se trate.

Si al presentar tu declaración te resulta un impuesto a cargo se generara una línea de captura con la cantidad que debe ser pagada en las instituciones bancarias autorizadas, ya sea de forma directa o a través de internet.

6.1.1 Informativas y de corrección de datos.

Las personas físicas y morales están obligadas a presentar a más tardar el 15 de febrero del siguiente año del ejercicio en que se trate las siguientes declaraciones informativas en los siguientes supuestos.

Si tiene trabajadores a su servicio se está obligado a presentar la declaración del subsidio para el empleo pagado en el ejercicio anterior además de la declaración informativa de los sueldos y salarios pagados.

La de los clientes y proveedores que se tuvo en el ejercicio anterior, excepto si se cumplió en tiempo y forma con la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)

En caso de que se contraten personas cuya residencia se encuentre en el extranjero, se está obligado a presentar la declaración de los pagos y en su caso las retenciones que se hubiesen efectuado.

Las declaraciones de corrección de datos son presentadas por las personas físicas y morales para corregir datos como:

- ❖ RFC.
- ❖ Nombre.
- ❖ Periodo de pago.
- ❖ Concepto de Impuesto.
- ❖ Es presentada de manera personal con o sin cita o por internet.

6.1.2 DIOT

La declaración informativa de operaciones con terceros es una obligación fiscal prevista en la Ley del IVA cuyo objetivo es proporcionar mensualmente al SAT información sobre las operaciones con sus proveedores.

Están obligadas todas las personas físicas y morales quienes estén sujetas al pago del IVA.

La información se declara mediante el formato electrónico A-29, las personas físicas y morales están obligadas a presentar la DIOT, durante el mes inmediato posterior al que corresponda la información declarada.

Sera presentada a través de la página de internet del SAT cuando se realicen hasta 500 registros.

Si realizas más de 500 registros la declaración será presentada ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente (ALSC) en un disco compacto o por medio de un dispositivo USB.

6.1.3 Listado de Conceptos.

La información presentada en el listado de conceptos sirve de base para determinar el impuesto empresarial a la tasa única.

6.1.4 F-3241 Formato electrónico.

El programa F 3241 es una herramienta electrónica que permite capturar la información de los anexos electrónicos A, 7, 7-A, 8, 8-A 9, 10, 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-D, 11, 11-A, 12, 12-A 13, 13-A 14 y 14-A, de las formas oficiales 32 y 42 que son solicitud de devolución o aviso de compensación en materia ISR, IVA, IMPAC e IDE, para generar los anexos electrónicos encriptados los cuales al ser grabados en un CD o dispositivo USB están listos para ser presentados por los contribuyentes.

6.1.5 DEM de IVA.

Se presenta un dispositivo magnético (CD o USB) ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda, la información de operaciones con proveedores, arrendadores, prestadores de servicios y comercio exterior, requeridos en los tramites de devoluciones y compensaciones de IVA, correspondientes a los periodos de este ejercicio o anteriores.

6.1.6 Compensaciones.

Es el derecho que tienen los contribuyentes de restar las cantidades que tengan a su favor en determinados impuestos federales de las cantidades que se deban pagar por impuestos propios o por impuestos retenidos por terceros.

La compensación es aplicable aunque se trate de impuestos diferentes, exceptuando los impuestos que se causen por la importación de bienes o servicios, impuestos que sean administrados por autoridades diferentes o impuestos que tenga un fin específico.

Las compensaciones pueden derivarse de saldos a favor o por pago de lo indebido, las compensaciones deben ser enteradas al SAT por medio de un aviso de compensación al llenar el formato F3241.

6.1.7 Devoluciones de Impuestos.

Es el derecho que tiene los contribuyentes de recuperar las cantidades que fueron pagadas de forma indebida al SAT además de las cantidades que resulten como saldos a favor de impuestos siempre que se hayan determinado de manera correcta de acuerdo con las disposiciones y leyes fiscales vigentes en el momento de la determinación.

Pueden solicitarlas las personas físicas y morales quienes hayan presentado su declaración, pagando lo indebido o con determinación de saldos a favor; siempre y cuando no las hayan acreditado o compensado contra el mismo o algún otro impuesto.

6.2 Declaraciones y Pagos

Los contribuyentes ya sean personas morales o personas físicas están obligadas a presentar pagos provisionales (mensuales) y definitivos a través del servicio de administración tributaria.

Con anterioridad al ejercicio 2012 las declaraciones y pagos mensuales se determinaban a través de hojas de cálculo o sistemas contables con cálculo automático, de los cuales y dependiendo el impuesto se presentaba ante el SAT la famosa “Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago (Avisos en cero)” si no había contribuciones a cargo, y si en su defecto existían contribuciones a

cargo se tenía la opción de pagar a través de portal bancario o en ventanilla con hojas de ayuda que emitía el mismo SAT.

A partir de febrero del 2011 el servicio de administración tributaria comenzó a incorporar a las personas físicas y morales a esta nueva plataforma de pagos mensuales. Y los contribuyentes sujetos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), optaron por utilizar este sistema.

A partir de mayo de 2011, los contribuyentes que se encuentren obligados a dictaminar sus estados financieros en 2011, respecto del ejercicio fiscal 2010.

Una de las incorporaciones más importantes fue la incorporación de todas las personas morales a partir de febrero 2012.

También las personas físicas entraron a este nuevo sistema a partir del ejercicio 2012 en dos fases distintas:

1. Septiembre de 2012, las personas física que en el último ejercicio fiscal declarado hayan obtenido ingresos totales o superiores a un millón de pesos.
2. Noviembre de 2012, las personas física que en el último ejercicio fiscal declarado manifestaron ingresos totales superiores a 250,000 pesos.

6.2.1 Declaración Normal

La declaración normal es aquella que se presente por primera vez en un periodo.

A continuación se presentara un ejemplo detallado de cómo debe presentarse una declaración normal en esta nueva plataforma.

El primer paso es acceder a la página y dar clic en la parte superior izquierda “trámites y servicios” http://www.SAT.gob.mx/sitio_internet/home.asp (ver imagen 6.1)

6.1 Trámites y servicios

Miércoles 18 de septiembre de 2013 Trámites y Servicios Inicio

Declaraciones
Factura Electrónica
Trámites
Servicios
Consultas

Servicios destacados

Citas	Verificación de comprobantes (CFDI)	Pago referenciado	CertisAT	Preinscripción RFC
-------	-------------------------------------	-------------------	----------	--------------------

Ingrese a esta opción para realizar, entre otros, los siguientes trámites:

- Movimientos en el RFC
- Orientación y aclaraciones
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales
- Devoluciones y compensaciones
- Padrón de importadores
- Donatarias y donaciones
- Quejas, sugerencias o reconocimientos

Mi portal
RFC: MCO11111M94
Contraseña: *****
Iniciar Sesión

Catálogo de trámites Formas fiscales Software Calendario fiscal Hojas de ayuda (e5cinco) Bancos autorizados

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728, desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
[Comentarios sobre este sitio de internet](#)
[Reglas de navegación](#)

La información publicada en este portal no crea derechos ni establece obligaciones distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.
Servicio de Administración Tributaria · Algunos derechos reservados © 2013

De: Página de internet oficial del SAT

A continuación, seleccionar la opción pago referenciado e ingresar el RFC y la clave CIEC proporcionada por el SAT cuando uno se da de alta ante el registro federal de contribuyentes.

Con posterioridad aparecerá un menú con las siguientes opciones para presentar nuestra declaración y pago. (Ver imagen 6.2)

6.2 Declaraciones y pagos

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SAT Servicio de Administración Tributaria

Salir Bienvenido(a) MJAP CONSULTORES SC

www.sat.gob.mx

Menú

- Servicios por internet
 - Declaraciones y Pagos
 - Presentación declaraciones
 - Presentación de la declaración
 - Envío de la declaración
 - Consulta de la Declaración
 - Consulta por Obligación
 - Declaraciones Pagadas
 - Impresión del Acuse de Recibo

Menú Principal >

Declaraciones y Pagos

Presentación declaraciones

- Presentación de la declaración
- Envío de la declaración
- Consulta de la Declaración
- Consulta por Obligación
- Declaraciones Pagadas
- Impresión del Acuse de Recibo

De: Página de internet oficial del SAT

En este menú se deberá seleccionar la opción “presentación de la declaración”

A continuación se tendrán que llenar la periodicidad la cual puede ser mensual, bimestral, Trimestral, cuatrimestral, semestral, ajuste del ejercicio y sin periodo.

Se tendrá que seleccionar el ejercicio fiscal donde se encuentra el periodo o el mes a declarar. Y lo más importante el tipo de declaración el cual en este ejemplo deberá ser “normal” (ver imagen 6.3)

6.3 Periodicidad de la declaración

The screenshot displays the SAT website interface for filing federal tax returns. At the top, there are logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT (Servicio de Administración Tributaria). The user is logged in as 'MJAP CONSULTORES SC'. The main menu on the left includes options like 'Presentación de la declaración', 'Envío de la declaración', 'Consulta de la Declaración', 'Consulta por Obligación', 'Declaraciones Pagadas', and 'Impresión del Acuse de Recibo'. The main content area is titled 'Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales' and contains the following fields:

- * RFC: MCO111111M94
- * Tipo de Declaración: Normal
- * Periodicidad: [Empty dropdown]
- * Ejercicio: 2013
- * Período: [Empty dropdown]

At the bottom right of the form, there is a yellow button labeled 'Siguiente >>'. The text 'PROHSX21' is visible at the bottom of the page.

De: Página de internet oficial del SAT

Y se dará clic en el botón “siguiente” para continuar.

Posteriormente se presentaran las obligaciones que están dada de alta en el registro federal de contribuyentes y otras obligaciones que podemos seleccionar en el caso de se halla efectuado pero que son esporádicas. Y continuara dando clic en siguiente. (Ver imagen 6.4)

6.4 Tipo de declaración

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

Salir Bienvenido(a) MJP CONSULTORES SC

www.sat.gob.mx

Menú

- Servicios por internet
 - Declaraciones y Pagos
 - Presentación declaraciones
 - Presentación de la declaración
 - Envío de la declaración
 - Consulta de la Declaración
 - Consulta por Obligación
 - Declaraciones Pagadas
 - Impresión del Acuse de Recibo

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales

RFC: MCO111111M94 Tipo de Declaración: Normal

Periodicidad: 1-Mensual

Ejercicio: 2013 Período: Agosto

Obligaciones

Descripción	Fecha de Vencimiento
ISR PERSONAS MORALES	18/09/2013
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	18/09/2013
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	18/09/2013

* Forma de Presentación: En Línea

<< Atrás Cancelar Confirmar

De: Página de internet oficial del SAT

En el último menú para presentar la declaración normal solo se debe verificar que las obligaciones seleccionadas sean las que se van a declarar y que la forma de presentación sea en línea o fuera de línea.

6.5 Verificación de las obligaciones

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

Salir Bienvenido(a) MJP CONSULTORES SC

www.sat.gob.mx

Menú

- Servicios por internet
 - Declaraciones y Pagos
 - Presentación declaraciones
 - Presentación de la declaración
 - Envío de la declaración
 - Consulta de la Declaración
 - Consulta por Obligación
 - Declaraciones Pagadas
 - Impresión del Acuse de Recibo

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales

RFC: MCO111111M94 Tipo de Declaración: Normal

Periodicidad: 1-Mensual

Ejercicio: 2013 Período: Agosto

Obligaciones

Descripción	Fecha de Vencimiento
<input type="checkbox"/> ISR PERSONAS MORALES	18/09/2013
<input type="checkbox"/> IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	18/09/2013
<input type="checkbox"/> IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	18/09/2013

Otras Obligaciones

Descripción	Fecha de Vencimiento
<input type="checkbox"/> ISR POR CONSOLIDACIÓN	17/09/2013
<input type="checkbox"/> ISR PERSONAS MORALES, RÉGIMEN SIMPLIFICADO, IMPUESTO PROPIO	18/09/2013
<input type="checkbox"/> ISR PERSONAS MORALES, RÉGIMEN SIMPLIFICADO, IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	18/09/2013
<input type="checkbox"/> ISR POR DIVIDENDOS	18/09/2013
<input type="checkbox"/> ISR RETENCIONES POR SALARIOS	18/09/2013
<input type="checkbox"/> ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS	18/09/2013
<input type="checkbox"/> ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES	18/09/2013
<input type="checkbox"/> ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	18/09/2013

De: Página de internet oficial del SAT

6.2.2 Declaración Complementaria

Las declaraciones complementarias son las que se presentan para corregir un error u omisión en la declaración normal.

Tienen su fundamento en el artículo 32 del CFF el cual menciona lo siguiente:

Las declaraciones complementarias sirven para efectuaran correcciones en una declaración presentada anteriormente.

Los supuestos de declaraciones complementarias que se puedan presentar son:

- ❖ Modificación de obligación
- ❖ Obligación no presentada
- ❖ Dejar sin efecto obligación

Para la presentación de esta declaración es la misma modalidad que la normal a excepción de que al escoger el tipo de declaración se seleccione complementaria en vez de normal como se muestra en la figura 6.5 y que además se seleccione el tipo de complementaria que se desea presentar.

Cabe mencionar que cada tipo de complementaria tiene razones específicas para ser presentadas.

6.6 Declaración complementaria

The screenshot displays the SAT website interface for filing a tax declaration. At the top, the logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT (Servicio de Administración Tributaria) are visible. The user is logged in as 'MJP CONSULTORES SC'. The main content area is titled 'Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales'. It contains several dropdown menus and text boxes for inputting tax information:

- * RFC: MCO11111M94
- * Tipo de Declaración: Complementaria
- * Periodicidad: 1-Mensual
- * Tipo de Complementaria: Dejar sin Efecto Obligación
- * Ejercicio: 2013
- * Período: Agosto

Below these fields, there is a section for '* Campos Obligatorios' and a yellow button labeled 'Siguiete >>'. The footer of the page shows the identifier 'PROIISX18'.

De: Página de internet oficial del SAT

6.2.3 Tipos De Declaración

Las declaraciones pueden ser:

- ❖ Normales. Los que se presentan por primera vez en el periodo.
- ❖ Complementarias. Son las declaraciones que se presentan para corregir algún error u omisión en la declaración normal.
- ❖ Extemporáneas. Las que se presentan fuera del plazo establecido en las disposiciones fiscales.
- ❖ De corrección fiscal. Es la que se presenta después de iniciadas las facultades de comprobación, ya sea en visitas domiciliarias o en revisiones de gabinete o de escritorio.

6.2.3.1 Modificación De Obligaciones

La declaración complementaria por modificación de obligaciones es aquella que se presenta cuando el pago de las contribuciones no se realice dentro del plazo que estipula una declaración normal y esto causa actualizaciones y recargos.

O cuando se modifiquen datos en la declaración normal presentada relacionada con la determinación de los impuestos a declarar.

6.2.3.2 Obligación No Presentada

Este tipo de declaración se presenta cuando el contribuyente al momento de seleccionar las obligaciones que tiene dada de alta ante el registro federal de contribuyentes no sea seleccionada.

Cabe mencionar que aunque no tenga operaciones se deben presentar las obligaciones en pago referenciado con ceros.

6.2.3.3 Dejar Sin Efecto Una Obligación

Son las declaraciones que se presentan ante el SAT para dejar sin efecto alguna obligación que fue presentada con anterioridad por ejemplo.

Las personas morales están obligadas a presentar en el segundo ejercicio el ISR trimestral referente al periodo enero, febrero y marzo en vez de mensual. Esto debido al coeficiente de utilidad que se calcula en marzo en la declaración anual y que sirve para el pago de las declaraciones mensuales ante el SAT.

Es por esto que si el ISR se mandó mensual se debe dejar sin efecto los pagos mensuales de enero a marzo y presentar una declaración trimestral que cubra los periodos que se dejaron sin efecto en este tipo de declaración.

6.2.4 Papeles de Trabajo

Los papeles de trabajo es el conjunto de cédulas y documentación fehaciente que sustente el cálculo de los impuestos de acuerdo a las obligaciones de cada contribuyente.

Esta nueva modalidad de declaraciones y pagos debe de ir 100% sustentada con datos ya que el sistema ofrece un cálculo automático que debe coincidir con los papeles de trabajo utilizados para el llenado de los formatos y así generar un importe a pagar en la fecha que el sistema asigne.

- ❖ Cada papel de trabajo debe de estar identificado con información tal como nombre del cliente, periodo cubierto, descripción del contenido, la firma de quien lo preparó y la fecha.
- ❖ Los papeles de trabajo completos indican con claridad el trabajo realizado.
- ❖ Cada papel de trabajo incluye suficiente información para cumplir los objetivos para los cuales fue diseñado.

Por ejemplo los tres impuestos básicos de un contribuyente persona moral son ISR, IVA e IETU.

Los papeles de trabajo para el cálculo de los impuestos son los siguientes:

6.7 Papel de trabajo para el cálculo del ISR

MJAP CONSULTORES SC
MCO11111M94
DETERMINACION DE IMPUESTOS
EJERCICIO 2013

Impuesto Sobre la Renta	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
INGRESOS POR SERVICIOS MENSUALES	120,000.00	122,268.02	187,109.00	429,602.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00
TOTAL DE INGRESOS ACUM	120,000.00	242,268.02	429,377.02	858,979.02	978,979.02	1,098,979.02	1,218,979.02	1,338,979.02
Ingresos Propios de la Activide	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ganancia Cambiaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Anticipo de Clientes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Productos	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos Acumulables	120,000.00	242,268.02	429,377.02	858,979.02	978,979.02	1,098,979.02	1,218,979.02	1,338,979.02
<i>(Anticipo de Clientes facturad</i>	-	-	-	-	-	-	-	-
Coefficiente de Utilidad	0.1791	0.1791	0.1791	0.1791	0.1791	0.1791	0.1791	0.1791
Utilidad Estimada	21,492.00	43,390.20	76,901.42	153,843.14	175,335.14	196,827.14	218,319.14	239,811.14
Anticipo de Remanente Distrit	-	-	-	-	-	-	-	-
Perdidas Fiscales Pendientes d	-	-	-	-	-	-	-	-
Base del Impuesto	21,492.00	43,390.20	76,901.42	153,843.14	175,335.14	196,827.14	218,319.14	239,811.14
Tasa Art. 10 LISR	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%
ISR Causado	6,447.60	13,017.06	23,070.43	46,152.94	52,600.54	59,048.14	65,495.74	71,943.34
Pagos Provisionales	-	6,447.60	13,017.06	23,070.43	46,152.94	52,600.54	59,048.14	65,495.74
ISR a Cargo	6,447.60	6,569.46	10,053.37	23,082.52	6,447.60	6,447.60	6,447.60	6,447.60
Aplicaciones	-	-	-	-	-	-	-	-
Credito al Salario Pagado	-	-	-	-	-	-	-	-
Compensaciones	-	-	-	-	-	-	-	-
ISR a enterar	6,447.60	6,569.46	10,053.37	23,082.52	6,447.60	6,447.60	6,447.60	6,447.60

De: Elaboración propia

6.8 Papel de trabajo para el cálculo del IVA

MJAP CONSULTORES SC
MCO11111M94
DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EJERCICIO 2013

MJAP CONSULTORES SC										
PERIODO	INGRESOS COBRADOS	DEV. S VTAS	TOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			ACREDIT	PAGO IVA	REMANENTE IVA A FAVOR	
				COBRADO	ACREDIT.	A CARGO / FAVOR			2012	2013
Saldo a Favor 2012									(56,972)	
Enero	120,000	0	120,000	19,200	3,978	15,222	15,222		- 41,750.46	
Febrero	122,268	0	122,268	19,563	4,492	15,071	15,071		- 26,679.58	
Marzo	187,109	0	187,109	29,937	5,054	24,884	24,883		- 1,796.98	
Abril	429,602	0	429,602	68,736	33,254	35,482	1,797	33,685	-	
Mayo	120,000	0	120,000	19,200	19,211	(11)			(11)	
Junio	120,000	0	120,000	19,200	5,339	13,861	0	13,861		
Julio	120,000	0	120,000	19,200	4,589	14,611	0	14,611		
Agosto	120,000	0	120,000	19,200	18,127	1,073	0	1,073		
Septiembre										
Octubre										
Noviembre										
Diciembre										

De: Elaboración propia

6.9 Papel de trabajo para el cálculo del IETU

MJAP CONSULTORES SC
EJERCICIO 2013
CONCENTRADO PAGOS IETU

Impuesto Empresarial a Tasa Unica	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
Ingresos Efectivamente cobrados de meses anteriores del ejercicio		120,000.00	242,268.02	429,377.02	858,979.02	978,979.02	1,098,979.02	1,218,979.02
Ingresos Efectivamente cobrados del periodo	120,000.00	122,268.02	187,109.00	429,602.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00
Total Ingresos efectivamente cobrado	120,000.00	242,268.02	429,377.02	858,979.02	978,979.02	1,098,979.02	1,218,979.02	1,338,979.02
Deducciones efectivamente erogadas de meses anteriores	-	30,598.15	75,915.44	158,688.27	382,019.14	511,136.80	552,955.06	596,436.80
Deducciones efectivamente erogadas en el periodo	30,598.15	45,317.29	82,772.83	223,330.87	129,117.66	41,818.26	43,481.74	121,585.64
Total deducciones efectivamente erogadas	30,598.15	75,915.44	158,688.27	382,019.14	511,136.80	552,955.06	596,436.80	718,022.44
Deducción adicional por inversiones de sep a dic 2007 (1)	-	-	-	-	-	-	-	-
Base del Impuesto del periodo	89,401.85	166,352.58	270,688.75	476,959.88	467,842.22	546,023.96	622,542.22	620,956.58
Tasa en 2012	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%
IETU DEL PERIODO	15,645.32	29,111.70	47,370.53	83,467.98	81,872.39	95,554.19	108,944.89	108,667.40
Crédito por inversiones 1998-2007 (2)	-	-	-	-	-	0.00	0.00	0.00
IETU NETO DEL PERIODO	15,645.32	29,111.70	47,370.53	83,467.98	81,872.39	95,554.19	108,944.89	108,667.40
Crédito por excedente de deducciones sobre ingresos de ejercicios ant. (3)	-	-	-	-	-	0.00	0.00	0.00
Crédito por salarios y prestaciones gravadas, ingresos asimilados.	-	-	-	-	-	-	-	-
Crédito aportaciones de seguridad social (4)	-	-	-	-	-	-	-	-
Crédito fiscal por inversiones de 1997 a 2007	-	-	-	-	-	-	-	-
suma de los créditos	-	-	-	-	-	0.00	0.00	0.00
ISR efectivamente pagado	6,447.60	13,017.06	23,070.43	46,152.94	52,600.54	59,048.14	65,495.74	71,943.34
ISR Retenido del mismo periodo por el que se efectuara el pago provisi	-	-	-	-	-	-	-	-
IETU NETO A CARGO DEL PERIODO	9,197.72	16,094.64	24,300.10	37,315.04	29,271.85	36,506.05	43,449.15	36,724.06
Pagos provisionales del IETU enterados	-	9,197.72	16,094.64	24,300.10	37,315.04	37,315.04	37,315.04	43,449.15
IETU NETO POR PAGAR	9,198	6,897	8,205.46	13,014.93	8,043.19	-808.99	6,134.11	-6,725.09

De: Elaboración propia

6.10 Papel de trabajo para el cálculo de las Deducciones Autorizadas

MJAP CONSULTORES SC
Deducciones Efectivamente Erogadas

EJERCICIO 2013	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
COMPRAS								
GASTOS DE VENTA								
GASTOS DE ADMINISTRACION	61,264.18	60,335.87	68,910.86	106,187.03	45,873.58	76,521.57	60,401.55	67,022.56
GASTOS FINANCIEROS	340.00	3,614.63	3,476.88	2,997.44	3,196.31	3,053.48	2,963.86	2,817.49
DEDUCCION DE ACTIVO FIJO	-	-	-	175,000.00	-	-	-	-
(-) Sueldos y Salarios	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) 2% Sobre Nomina (provision)	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Cuotas lms pagadas por el patron (prov)	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) No deducibles	(30,518.83)	8,922.90	10,385.09	50,156.09	3.00	20,944.38	3,071.26	18,317.00
(-) DEPRECIACIONES	-	10,197.51	10,197.51	10,197.51	10,197.51	16,812.41	16,812.41	16,812.41
(-) Gastos No pagados en el mes	(487.20)	-	-	500.00	-	-	-	-
(=) Deducciones Efectivamente Erogadas	30,598.15	44,830.09	82,772.83	223,330.87	38,869.38	41,818.26	43,481.74	34,710.64
(+) 2% Sobre Nomina pagado	-	-	-	-	-	-	-	-
(+) Gastos pagados de meses anteriores (ch)	-	487.20	-	-	500.00	-	-	-
(=) DEDUCCIONES EFEC EROGADAS	30,598.15	45,317.29	82,772.83	223,330.87	39,369.38	41,818.26	43,481.74	34,710.64
(=) TOTAL DEDUCCIONES EFECTIVAMENTE EROGADAS	30,598.15	45,317.29	82,772.83	223,330.87	39,369.38	41,818.26	43,481.74	34,710.64

Anexo 2

Crédito Fiscal de Sueldos y Seguridad Social

Ingresos Gravados (Base para ISR de cap)	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-	-	-
(X) Tasa	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%
(=) Credito Fiscal de Sueldos y Salarios.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Aportaciones de Seguridad Social (efect)	-	-	-	-	-	-	-	-
(X) Tasa	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%
(=) Credito Fiscal de Seguro Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) Base Para Credito Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	0.18	0.18	0.18
(X) Tasa	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%
(=) Credito Fiscal de Seg Soc y Sueldos S.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	0.03	0.03	0.03

De: Elaboración propia

Con estos papeles de trabajo se puede iniciar el llenado de las declaraciones a través del SAT continuando en el último punto de llenado de la declaración normal que con anterioridad fue explicado.

Después de confirmar la periodicidad de la declaración, el ejercicio, el tipo de declaración y las obligaciones que se van a declarar se procede a confirmar si el pago será en línea o fuera de línea y aparece un menú como a continuación se muestra.

6.11 Llenado de la declaración

The screenshot displays the SAT (Servicio de Administración Tributaria) interface. At the top, it shows the company information: Denominación o Razón Social: MJAP CONSULTORES SC / R.F.C.: MCO111111M, Tipo de Declaración: Normal / Ejercicio: 20, and Periodicidad: Mensual / Período: Ago. Below this is a navigation bar with the text 'Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales / Menú Principal'. The main content is divided into two columns. The left column, titled 'Obligaciones', lists three items: R1 (ISR personas morales), R54 (Impuesto Empresarial a Tasa Única), and R21 (Impuesto al Valor Agregado), each with a star icon. Below this is a blue button labeled 'Administración de la Declaración' with sub-options: 'Importar/Exportar/Almacenar/Enviar Declaración'. The right column, titled 'Pasos a seguir en la presentación de la declaración:', provides a five-step guide for online declaration submission. At the bottom right, a box shows 'Total a Pagar en Efectivo: \$ 0'.

De: Página de internet oficial del SAT

6.2.5 Llenado de la Declaración

Para el llenado de la declaración se tendrá que dar clic en cada uno de los formatos que se muestran de acuerdo a nuestras obligaciones fiscales con ayuda de los papeles de trabajo previamente realizador. Los formatos más comunes son

R1: Impuesto sobre la renta personas morales

6.12 Formato R1ISR personas morales

Determinación de Impuesto Determinación de Pago Menú Principal			
Suma de ingresos nominales de meses anteriores del Ejercicio	1,218,979	ISR Causado	0
Ingresos nominales del mes que declara		Reducciones	
Total de ingresos nominales	1,218,979	Impuesto del periodo	0
Coeficiente de utilidad		Pagos provisionales efectuados con anterioridad	
Utilidad fiscal para pago provisional	0	Impuesto retenido	
Inventario acumulable		Otras cantidades a cargo del contribuyente	
Anticipos y rendimientos distribuidos en el periodo		Otras cantidades a favor del contribuyente	
Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar		Diferencia a cargo	0
Estímulo fiscal por deducción inmediata		IEPS acreditable de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables de productos distintos de bebidas alcohólicas	
Estímulo fiscal por PTU		Impuesto correspondiente a la participación consolidable	
Deducción Adicional del Fomento al Primer Empleo		Porcentaje de participación consolidable (%)	
Base gravable del pago provisional	0	Impuesto a cargo	0

De: Página de internet oficial del SAT

Cuando la declaración de impuesto sobre la renta ya es de periodos posteriores al primer mes del ejercicio se tendrán que llenar los campos marcados con color rojo como los ingresos nominales y los pagos provisionales, además del coeficiente de utilidad ya sea cero o mayor a cero, o en su defecto ingresar más datos de acuerdo a los papeles del trabajo aunque estos no estén marcados en rojo pero que son necesarios para el cálculo de este impuesto.

Al terminar se debe dar clic en el botón imprimir para guardar el formato de la declaración y dar siguiente para continuar con el llenado o en su defecto con los otros formularios.

R54: Impuesto empresarial tasa única

El formulario para este impuesto es el mismo que el papel de trabajo ubicado con anterioridad donde se pide llenar los ingresos percibidos del periodo, las deducciones

del periodo, los pagos provisionales efectuados con anterioridad, créditos fiscales y acreditamientos para obtener una contribución en cero o a cargo.

R21: Impuesto al valor agregado

Para el llenado de este formulario solo se debe indicar el total de actos o actividades pagados que generaron IVA acreditable ya sea a la tasa del 0%, 11% o 16% de acuerdo a un ejemplo tomado como si fuera el ejercicio fiscal 2013 así como el total de actos o actividades gravadas que generaron IVA trasladado acreditable ya sea a la tasa del 0%, 11% o 16%.

Una nueva herramienta que nos ofrece esta plataforma es poder realizar los acreditamientos de IVA a favor de periodos anteriores en el mismo formulario, y así evitar molestias con el llenado de otros paquetes o software de hacienda.

6.13 Formato R21IVA

The screenshot displays the 'R21IVA' form interface. At the top, it shows navigation links: 'Determinación de Impuesto | Determinación de Pago | Menú Principal'. Below this is a section titled 'Montos de los actos o actividades pagados' with four rows of input fields:

- Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 16% de IVA
- Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 11% de IVA
- Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16% de IVA
- Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 11% de IVA

On the right side of this section, there are four more input fields:

- Total de los actos o actividades pagados incluyendo importaciones a la tasa del 15% de IVA (Vigente en 2009)
- Total de los actos o actividades pagados incluyendo importaciones a la tasa del 10% de IVA (Vigente en 2009)
- Total de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA
- Total de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)

Below this is the 'Determinación del Impuesto al Valor Agregado acreditable' section, which contains a summary table:

Determinación del Impuesto al Valor Agregado acreditable	
Total de IVA de actos o actividades pagados a la tasa del 16%	0
Total de IVA de actos o actividades pagados a la tasa del 11%	0
Total de IVA de actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16%	0
Total de IVA de actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 11%	0
Total de IVA correspondiente a actos o actividades gravados	0
IVA trasladado o pagado en la importación por adquisición de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes destinados exclusivamente para realizar actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto	0
IVA trasladado o pagado en la importación de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto	0
IVA de bienes utilizados indistintamente para realizar actos o actividades gravados y actos o actividades por	0

At the bottom of the form, there are navigation buttons: 'Anterior', 'Imprimir', and 'Siguiete'.

De: Página de internet oficial del SAT

6.14 Determinación del IVA

Determinación de Impuesto | Determinación de Pago | Menú Principal

Determinación del Impuesto al Valor Agregado

Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%	<input type="text"/>	Otras cantidades a cargo del contribuyente	<input type="text"/>
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 11%	<input type="text"/>	Otras cantidades a favor del contribuyente	<input type="text"/>
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% (Vigente en 2009)	<input type="text"/>	Cantidad a cargo	<input type="text" value="0"/>
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 10% (Vigente en 2009)	<input type="text"/>	Saldo a favor	<input type="text"/>
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% exportación	<input type="text"/>	Devolución inmediata obtenida	<input type="text"/>
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% otros	<input type="text"/>	Saldo a favor del periodo	<input type="text" value="0"/>
Suma de los actos o actividades gravados	<input type="text" value="0"/>	Acreditamiento del saldo a favor de periodos anteriores (Sin exceder de la cantidad a cargo)	<input type="text"/>
Valor de los actos o actividades por los que no se deba pagar el impuesto (Eventos)	<input type="text"/>	Diferencia a cargo	<input type="text" value="0"/>
Impuesto causado	<input type="text" value="0"/>	IEPS acreditable de alcohol, alcohol desnaturalizado de productos distintos de bebidas alcohólicas	<input type="text"/>
Cantidad actualizada a reintegrarse derivada del ajuste	<input type="text"/>	Impuesto a cargo	<input type="text" value="0"/>
IVA retenido al contribuyente	<input type="text"/>	Remanente de saldo a favor IEPS acreditable de alcohol, alcohol desnaturalizado de productos distintos de bebidas alcohólicas	<input type="text" value="0"/>

Total de IVA a pagar

Anterior Imprimir Siguiente

De: Página de internet oficial del SAT

El proceso de guardado es el mismo para todos los formularios.

6.2.6 Envío de la Declaración

El envío de la declaración se da cuando los datos arrojaran el mismo importe en la plataforma del SAT, calculado con anterioridad en papeles de trabajo y solo se da la opción enviar declaración como se muestra en la siguiente imagen.

6.15 Envío de la declaración

Obligaciones

- R1 ISR personas morales
Cantidad a pagar en efectivo: \$ 0
- R54 Impuesto Empresarial a Tasa Única
Cantidad a pagar en efectivo: \$ 110,176
- R57 Impuesto al Valor Agregado
Cantidad a pagar en efectivo: \$ 0

Administración de la Declaración

Importar/Exportar/Almacenar/Enviar Declaración

Pasos a seguir en la presentación de la declaración:

Descripción de los pasos para el llenado de la declaración en línea:

- 1.- Seleccione una por una las obligaciones a presentar.
- 2.- Ingresar la información que se solicita correspondiente al periodo que declara.
- 3.- Se sugiere imprimir la información capturada antes de efectuar el envío de la declaración.
- 4.- Seleccionar el cuadro "Administración de la Declaración/Importar/Exportar/Almacenar/Enviar Declaración".
- 5.- Posteriormente seleccionar el botón "Enviar declaración al SAT", generándose el acuse de recibo de la declaración.

Total a Pagar en Efectivo:

\$ 110,176

De: Página de internet oficial del SAT



6.2.7 Pago de la Declaración

El pago de las declaraciones y pagos independientemente de la periodicidad deben realizarse a más tardar el día 17 del siguiente mes en que se realizaron las operaciones y además de acuerdo a las fechas que asigna la plataforma del SAT de acuerdo al sexto dígito numérico del RFC del contribuyente.

Al enviar la declaración se recibirá un formato con línea de captura si tiene contribuciones a cargo o en su defecto sin línea de captura si su cálculo no generó contribuciones a cargo.

En este ejemplo se toma como declaración a cargo y se muestra a continuación el último formato que se obtiene para proceder con el pago vía portal bancario.

6.16 Formato para realizar el pago vía portal bancario

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

R.F.C.: MCO11111M94 Hoja 1 de 2
Denominación o Razón Social: MJAP CONDULTORES DC

Tipo de Declaración: Normal
Tipo de Periodicidad: Mensual
Período de la Declaración: Julio Ejercicio: 2013
Fecha y hora de presentación: 26/08/2013 10:39 Medio de presentación: Internet
Número de Operación: 61418060

IMPUESTOS QUE DECLARA:

Concepto de pago (1): IDR PERSONAS MORALES

Impuesto a Cargo:	6,448
Parte Actualizada:	0
Recargos:	73
Cantidad a Cargo:	6,521
Cantidad a Pagar:	6,521

IMPUESTOS QUE DECLARA:

Concepto de pago (2): IMPUESTO EMPREDARIAL A TASA ÚNICA

Impuesto a Cargo:	6,134
Parte Actualizada:	0
Recargos:	69
Cantidad a Cargo:	6,203
Cantidad a Pagar:	6,203

IMPUESTOS QUE DECLARA:

Concepto de pago (3): IMPUESTO AL VALOR ADREGADO

Impuesto a Cargo:	14,611
Parte Actualizada:	0
Recargos:	165
Cantidad a Cargo:	14,776
Cantidad a Pagar:	14,776

Sello Digital: wFChNrvEE3VrUeEgDAILHLmKtgYhZqGzha54WwBZuc2BmNXSjUuwUwTXZB6vPwRox8j0sLo2jGDzhr8xAWF8KzYg
fsmNB0e+zb5V/T0psd4Kq7vR9rzoM3303976B092UjPzBmz3mX0M0u87AQ03xv*




ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

R.F.C.: MCO11111M94 Hoja 2 de 2
Denominación o Razón Social: MJAP CONDULTORES DC

Tipo de Declaración: Normal
Tipo de Periodicidad: Mensual
Período de la Declaración: Julio Ejercicio: 2013
Fecha y hora de presentación: 26/08/2013 10:39 Medio de presentación: Internet
Número de Operación: 61418060

Este acuse es emitido, sin presuagar la veracidad de los datos asentados, ni sobre el cumplimiento dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales, dejando a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscalizadora, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

De lo recomienda verifique si el cálculo de la parte actualizada considero el último INPC publicado conforme lo establecen los artículos 20 y 21 del CFF.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, utilice nuestros servicios de Internet en la dirección de www.sat.gob.mx o acuda a la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana.

Para cualquier aclaración, con gusto le atenderemos en el teléfono 01 800 INFOGAT (01-800-463-6728) en toda la República.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las Instituciones de Crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: 0113 1UBZ 1500 9570 0412 Importe total a pagar: \$27,500

Vigente hasta: 23/09/2013 Obligado a pagar por Internet

 01131UBZ150095700412 27500 

Sello Digital: wFChNrvEE3VrUeEgDAILHLmKtgYhZqGzha54WwBZuc2BmNXSjUuwUwTXZB6vPwRox8j0sLo2jGDzhr8xAWF8KzYg
fsmNB0e+zb5V/T0psd4Kq7vR9rzoM3303976B092UjPzBmz3mX0M0u87AQ03xv*

De: Página de internet oficial del SAT

En portal bancario se ingresara la línea de captura y el importe a pagar antes de que termine la vigencia asignada por el SAT la cual deberá de imprimirse junto con los formularios que se llenaron con anterioridad y respaldarlos en libros contables junto con los papeles de trabajo de acuerdo al código fiscal de la federación.

6.3 DEM De Personas Morales

Al analizar los distintos medios electrónicos para el sano cumplimiento de las obligaciones fiscales , es de suma importancia marcar que los impuestos como el ISR e IETU , son impuestos que se calculan de manera anual pero que a su vez se hacen pagos provisionales a cuenta del impuesto anual , es decir la ley del Impuesto Sobre la renta nos marca que será un impuesto que corresponderá a cada ejercicio fiscal , y que se harán pagos a cuenta de ese impuesto podemos decir que pasa algo similar con la tenencia vehicular ya que es un impuesto mensual pero a su vez se hace un pago anual para ejemplificar los distintos pagos que pudiéramos hacer por este impuesto.

Para cumplir con la obligación que nos marca el artículo 10 de la LISR en su conjunto con el artículo 86 fracción IV cabe destacar de manera muy puntual que las personas morales solo pueden presentarla de manera electrónica a través de internet.

La declaración anual de medios electrónicos y de cómo estos van a disminuir los tramites que pudiese ocasionar al presentar la declaración anual de las personas morales

Para conseguir este programa lo debemos descargar de la página del SAT este se descarga de forma gratuita para todos los contribuyentes en realidad no tienes que ser un contribuyente para obtenerlo así que su descarga es sumamente accesible.

El DEM está integrado por distintos formularios los cuales se describen de esta manera:

- ❖ Formato 18 para personas morales (en general).
- ❖ Formato 19 para PM Consolidan sus estados financieros.
- ❖ Formato 20 Personas Morales del Régimen Simplificado.
- ❖ Formato 21 PM con fines no lucrativos.

También el DEM permite presentar una declaración complementaria para cualquier tipo de declaración la cual puede ser por corrección en el ejercicio o bien por correcciones en el dictamen.

Es necesario ingresar los datos más representativos como es el RFC el domicilio fiscal de la persona moral, como el RFC del representante legal, también te pide el CURP de este representante legal para poder cerciorarse de la autenticidad de la personalidad jurídica y su representación legal de esta.

6.17 Llenado de datos personales en la DEM.

The image shows a web form with the following fields:

- R.F.C.: [] R.F.C. Confirmación: []
- C.U.R.P.: []
- Apellido paterno: []
- Apellido materno: []
- Nombre(s): []
- Denominación o razón social: []
- Calle: []
- Núm. ext.: [] Núm. int.: []
- Colonia: []
- Delegación o municipio: []
- CP: [] Teléfono: []
- Localidad: []
- Entidad federativa: AQUASCALIENTES (dropdown menu)

Datos del Representante Legal

- R.F.C.: []
- C.U.R.P.: []
- Apellido paterno: []
- Apellido materno: []
- Nombre(s): []

Buttons: Aceptar, Cancelar

De: Página de internet oficial del SAT

Después de haber cubierto los datos de la persona moral, se procede a determinar ya de lleno la declaración anual de la persona moral. Es importante recalcar este es un programa, esto quiere decir que el simple llenado no se considera presentado la declaración, si no, más bien él envió del archivo que se genera en este programa.

La primera parte aparecerá es la siguiente que se muestra la cual nos va hacer algunas preguntas como si dictamina estados financieros , o bien , si opta por este dictamen, de acuerdo el decreto que publico el presidente Felipe Calderón el cual fue publicado el día 30 de marzo de 2012 el cual podemos establecer como una facilidad administrativa para presentar una información alternativa al dictamen fiscal , esta se ubica en el artículo 7 del mismo decreto , sugerimos en todo momento aprovechar esta facilidad para no tener que pagar los honorarios de un contador certificado.

6.3.1 Papeles de Trabajo Base para su Llenado

En principio de cuentas existen 4 estados financieros base para la determinación de la declaración anual, los cuales reflejan en todo momento la situación y las operaciones de la empresa que tubo a lo largo del ejercicio fiscal lo cual podemos establecer que sin estos cuatro estados financieros es casi hacer una declaración anual mal o con errores.

- ❖ Estados de resultados del Ejercicio
- ❖ Balance General
- ❖ El flujo de efectivo del ejercicio
- ❖ El Estado de cambios en el Capital Contable

Derivado de los estados financieros que son los más representativos se inicia con los demás papeles de trabajo.

Otro de los papeles de trabajo que maraca la lay del ISR el ajuste anual por inflación este papel de trabajo lo que refleja es el beneficio o bien el perjuicio que le causo a una entidad financiera el efecto de la inflación, digamos, que si la empresa tuvo muchas deudas entonces aprovecho el efecto de inflación que ocurrió en el país.

Es importante que los papeles de trabajo tenga un orden el cual este claramente establecido ya que una mala determinación del resultado fiscal puede ocasionar recargos y multas para la presentación de esta declaración, además también es

importante que recordar que debe estar ordenada para poder llenar de manera correcta la declaración cumpliendo con el orden.

La venta de un activo es importante para la declaración porque en se observa un ingreso fiscal en la venta de este activo fijo, lo cual puede ocasionar una utilidad en venta del activo.

Dentro de los papeles de trabajo se encuentra la cedula de depreciaciones la cual refleja el uso y desgaste de nuestros activos y la forma en la que los vamos a deducir es claro que los montos que maneja son montos máximos de deducibilidad pero en todo momento debemos observar que estos montos no sean rebasados o analizar en qué momentos podemos aprovechar los beneficios de la ley.

Es importante saber que dentro los papeles de trabajo se encuentran tres bases para la determinación de impuestos y la determinación de la base gravable de la cual habla el ARTÍCULO número 10 de la ley del ISR la cual establece como se va realizar, pero tomemos en cuenta que tenemos u resultado fiscal, un resultado contable un resultado para efectos de la PTU el ter en cuenta en nuestros papeles de trabajo esas tres bases es la parte más importante.

6.18 Papeles de trabajo para el llenado de la DEM

The screenshot shows an Excel spreadsheet titled 'DEPRECIACIONES DEL EJERCICIO 2011'. It contains two main tables for depreciation schedules. The first table is for 'DEPRECIACION DE EQUIPO DE OFICINA' and the second is for 'DEPRECIACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE'. Both tables have columns for 'MES DE ADQUISICION', 'DESCRIPCION', 'MES', 'DEPRECIACION ACUMULADA', 'SALDO POR DEPRECIAR', '% DEPRECIACION', 'DEPRECIACION MENSUAL', 'MES DE USO', 'DEPRECIACION DEL EJERCICIO', 'IMP.F.C. MES ADQUISICION', and 'IMP.F.C. MES JUN 11'. The data shows a consistent depreciation schedule for each item, with values of 0.00 for accumulated depreciation and 0.00 for the balance to be depreciated, and 0.00 for the monthly depreciation amount. The tax-related columns show values of 0.00 for the exercise and 1.0000 for the acquisition month and June 11.

De: Elaboración propia

Excel es una herramienta fundamental para tener un pleno control de nuestras cifras de cierre anual, este programa es una pieza fundamental para poder llenar de manera correcta y ordenada el programa del DEM, también tenemos que tener en cuenta que en la parte de los medios electrónicos existen las carga Bach, las cuales son muy eficientes ya que estas cargas que son importantes y facilitan el llenado de los medios electrónicos.

6.4.2 Llenado de la Declaración

Con los papeles de trabajo completos, se procede a llenar la declaración, en este paso se les recomienda en todo momento tener los papeles impresos y lo que llamamos los contadores, papeles amarrados, estos son los que ya se tiene la certeza que son correctos adecuados y son los que se necesitan para la declaración anual de personas morales.

Las personas morales que tributan en el TITULO II las cuales están integradas la mayoría de las empresas para poder abarcar un poco más y que sea de utilidad esta publicación.

El programa DEM establece una letra de manera que va avanzando el programa empezando con la letra A y terminando en la letra O.

De manera general es importante recordar que en el sistema del DEM, solo se puede incluir cantidades cerradas y en ningún momento cantidades con centavos les importante para totalizar el estado de resultados con el balance general así como el resultado fiscal con la conciliación contable fiscal.

Los puntos más importantes que consideramos en esta publicación son, el desglose de deducciones recomendamos de manera muy clara que en el llenado de las deducciones sean las que festivamente se hicieron deducibles en el ejercicio que se

trate ya que esto nos va facilitar el espacio del llenado de la determinación del ejercicio fiscal.

También pide en el apartado A la determinación de la PTU en el ejercicio la cual estamos declarando, que en estricta teoría la que se va pagar en el siguiente ejercicio, también la que quedo pendiente de declarar esta es la que no se les pago en este ejercicio y no se les pago a los trabajadores.

Es importante mencionar el apartado de las cifras del ejercicio en el cual solicitara el monto de las pérdidas fiscales, estas a su vez deben de ir completamente actualizadas ya que al momento de declararlas y después aprovecharlas puede hacerse de manera equivocada, ya que la ley del ISR en su artículo 61 nos habla de cómo se van a actualizar las perdidas fiscal.

6.4.3. Envío de la Declaración

Una vez llenada la declaración anual de las personas morales deben cerciorarse de los datos registrados se recomienda revisarla una vez completo, después de verificar su contenido. Prosigue a la verificación de la declaración la cual es el icono que se encuentra de la parte posterior izquierda identificado por una flecha de color verde, el cual ayuda cerciorarse de manera electrónica los cálculos.

Posteriormente el programa automáticamente realizara un proceso de verificación y el resultado de este será una lista de errores o posibles errores en la presentación de la declaración, a su vez este mismo proceso nos mostrara si no hay errores y es momento de proseguir.

6.19 Envío de la declaración.

Archivo Herramientas Ver Ventana Ayuda

SAT
Servicio de
Administración Tributaria

Declaración del ejercicio
Personas Morales del Régimen General

DATOS DE IDENTIFICACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	IC0100907D02
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	INTEGRA
RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL	GACD871201V34
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	GACD871201HDFRLN09
APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL	GARCIA, COLORADO, IDONOVAN ALBERTO

No. Error	Item Fiscal	Página	Anexo	Mensaje de Error
0001	A0000168	1		INDIQUE SI ESTA OBLIGADO A DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS
0002	A0000168	1		INDIQUE SI OPTA POR DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS
0003	A9910708	9		DEBE SELECCIONAR EL MÉTODO PARA DETERMINAR EL VALOR DEL INVENTARIO BASE
0004	A1222202	13	1	DEBE CAPTURAR EL RFC DE LA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
0005	A1222202	13	1	DEBE CAPTURAR EL MONTO DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
0006	A0000100	15		ES REQUERIDO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO
0007	N3900101	17		Es un dato requerido el campo: indique si es contribuyente que lleva a cabo operaciones de maq...

Formularios

Sección: 1 Página: 1

De: Página de internet oficial del SAT

Esta lista de errores son errores en cuanto de alguna manera esto se determina para poder tener un correcto envío es importante tener en cuenta estos errores y corregirlo. Después de él envío se produce un acuse de envío.

6.4 DECLARASAT

Es un programa que proporciona el SAT, el cual se ocupara para la declaración anual de las personas físicas, todos los regímenes, ya sea los que se dedican a las actividades empresariales o bien los servicios profesionales, se distingue ya que es un programa que cada año se actualiza lo que es de vital observancia que cada año se utiliza un programa distinto, también cabe mencionar que si se trata de ejercicios pasados vamos a utilizar el programa del año en curso.

Es una ayuda de computo muy accesible que se distingue por su actualización anual este le facilita enviar su declaración vía internet y además le genera el formato de pago único el cual se puede presentar en el banco para su pago en efectivo con cheque a

nombre de la Tesorería de la Federación así como también genera una línea de captura que esta se puede pagar vía electrónica.

Cuenta con dos formas de presentación las cuales las vamos a analizar estas dos formas son las que siguen:

Llenado con cálculo automático

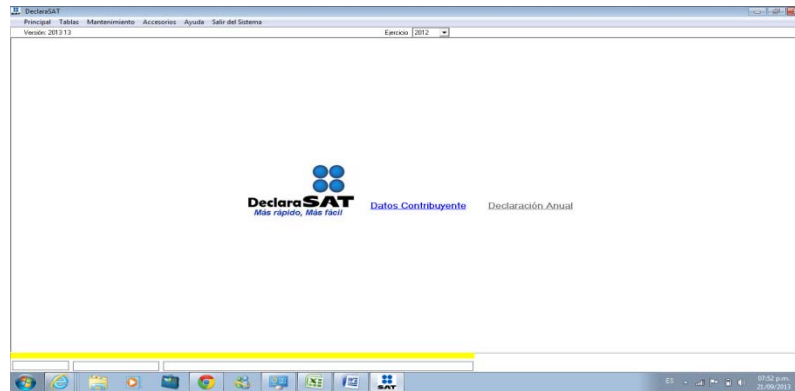
En esta opción los ingresos y las deducciones se ingresan manualmente; esto es para que se determine la base en la cual vamos a determinar el impuesto, el programa realiza los cálculos de manera automática

Esta opción es muy útil si no se cuentan con los conocimientos fiscales para el cálculo de la determinación de los impuestos, ya que incluso las personas que reciben sueldos pueden solo incluir las deducciones personales que establecen el art 176 la cuales establecen las deducciones que los sueldos y saliros tienen derecho este DECLASAT en línea es más sencillo en toda su amplitud.

Al utilizar esta opción antes de la captura de datos, debe calcular los impuestos a que se esté obligado, debido a que esta modalidad del programa no realiza el cálculo, permitiendo la autodeterminación de los mismos. Una vez capturada la información podrá generar el archivo para enviarla por Internet e imprimir la hoja de ayuda.

DECLARASAT permite presentar todo tipo de declaraciones -Normal, Complementaria, Complementaria por Dictamen, Corrección Fiscal y Crédito Parcialmente Impugnado-. Funciona instalándolo en su computadora, es decir, no requiere tener conexión a Internet para utilizarlo, por lo que puede entrar y salir de la aplicación las veces que sea necesario y sin límite de tiempo hasta concluir su declaración, conservando la información capturada.

6.20 DECLARASAT



De: Página de internet oficial del SAT

6.4.1 Papeles de Trabajo para su Llenado

Es recomendable que para los papeles de trabajo que se van a realizar para el llenado de la declaración tomemos en cuenta lo siguiente:

Estos dependerán de que opción a elegir ya sea la opción de la declaración con calculo automático o bien el llenado de datos sin calculo automático es importante distinguir esto ya que en base a eso se determinara si es factible tener algunos cálculos.

Dependiendo del giro de la empresa entendiéndose empresa por la persona física:
Sueldos y salarios: Deberán contar con constancias de retenciones y percepciones y comprobantes de facturas y recibos de gastos personales.

Prestadores de servicios, microempresarios y arrendatarios: Adicional a los documentos anteriores, deberán presentar:

- ❖ Deducciones que hayan hecho sobre sus actividades.
- ❖ Un libro de egresos e ingresos.
- ❖ Declaraciones de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta (ISR) ya presentadas.

- ❖ Papeles de trabajo con los que se calcularon los pagos provisionales o mensuales del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- ❖ Impuesto al Activo (para arrendadores de inmuebles en uso empresarial).

6.4.2 Llenado de la Declaración

El llenado de esta declaración se hará de manera parcial en el programa pudiendo hacer cualquier tipo de modificación a este para poder en toda medida la mejor aceptación de la declaración lo cual puede ser de algún modo un buen ejemplo para no enviar un declaración con errores.

Es importante distinguir que todas las actividades se acumulan los ingresos para poder tener un cálculo anual el cual se va reflejar en el cálculo completo de los impuestos pudiendo cualquier persona tener las actividades que quiera ya que así lo establece la constitución, el que es un derecho el del trabajo, así pues, una persona física puede tener a la vez todas las actividades sin tener ningún inconveniente.


- ❖ El Estado de Posición Financiera y todo lo relativo al ISR.
- ❖ La información en base al estímulo fiscal correspondiente al pago de colegiaturas.
- ❖ La información de las deducciones personales.
- ❖ Información relacionada con IDE y el IETU.

6.4.3 Del Envío de la Declaración

El envío de esta declaración se hará de manera electrónica vía portal del SAT podemos recalcar que este envío se puede hacer con la CIEC pero si tu saldo a favor es de más de 13 000 se recomienda que sea con la FIEL en algunos casos en mi experiencia personal me he dado cuenta que las declaraciones que se presentan antes del 12 de abril del año en curso , los saldos a favor que se solicitan se devuelven de

manera más pronta esto se debe a que de manera en que llega las declaraciones a las oficinas de manera electrónica , se van atendiendo.

6.21 Acuse de recibo

 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Anual	
ACUSE DE RECIBO DE LA INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2012		
R.F.C.:	RATG620504G14	Folio:53622248
Apellido paterno, materno y nombre	RAMIREZ TORRES GABRIEL	
Tipo de Presentación:	NORMAL	
Fecha de Presentación:	15/04/2013	
Hora de Presentación:	11:11:43	
Número de Operación:	3C93D	

De: Página de internet oficial del SAT

6.5 DIM (Declaración Informativa Múltiple).

6.22 Documentos electrónicos múltiples



De: Página de internet oficial del SAT

Las personas físicas y las personas morales están obligadas a presentar declaración informativa múltiple la cual se presenta en febrero del año siguiente a la terminación del ejercicio fiscal. En este tema se da a conocer la información necesaria para el cumplimiento de esa obligación.

Tabla que muestra la declaración informativa la fecha en que se presenta, el lugar, la forma y el fundamento legal que sustenta la obligación.

6.23 Tabla de la Declaración Informativa Múltiple

Declaración Informativa	Fecha de Presentación	Lugar de presentación	Forma de presentación	Fundamento legal
De sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario pagado en efectivo	A más tardar el 15 de febrero	Portal del SAT o ALSC	Por medios magnéticos o Internet (anexo 1)	Artículo 118, fracción V, Artículo 86 fracción X de la LISR
Sobre el monto de las retenciones en general			Por medios magnéticos o Internet (anexo 2)	Artículo 110 y 164, fracción IV de la LISR y Artículo 19 fracción XVII de la LIEPS.
Información de contribuyentes que otorguen donativos.			Por medios magnéticos o Internet (anexo 3)	Artículo 110, de la LISR.
Información sobre residentes en el extranjero.			Por medios magnéticos o Internet (anexo 4)	Artículo 110 y 118
Sobre inversiones con regímenes fiscales preferentes			Por medios magnéticos o Internet (anexo 5)	Artículo 214, primer párrafo de la LISR.
De los regímenes fiscales preferentes.			Por medios magnéticos o Internet (anexo 6)	Artículo 214, primer párrafo de la LISR.
Régimen de pequeños contribuyentes.			Por medios magnéticos o Internet (anexo 7)	Artículo 139, de la LISR.
De IVA que se les solicite en las Declaraciones de ISR* (no se presenta)			Por medios magnéticos o Internet (anexo 8)	Artículo 32, fracción VII de la LIVA.
Información de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.			Por medios magnéticos o Internet (anexo 9)	Artículo 215 y 216, de la LISR.
Operaciones efectuadas a través de fideicomisos.			Por medios magnéticos o Internet (anexo 10)	Artículo 13, de la LISR.

*Reglas II.2.18.8. De la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del 2008.

De: Elaboración propia

6.5.1 Papeles de Trabajo para su Llenado.

Los papeles de trabajo básicamente son utilizar una hoja de cálculo del programa de Excel de Microsoft office para comenzar a realizar un papel de trabajo (termino contable que se refiere para formular una cedula en una hoja de cálculo para facilitar el trabajo a desarrollar) en el cual a continuación se muestran algunos de los términos más usados para su elaboración:

6.24 Ejemplo de los datos para la elaboración del papel de trabajo de sueldos y salarios

No. de Empleado
RFC
Mes Inicial
Mes Final
CURP (Opcional)
Apellido paterno
Apellido materno (Opcional)
Nombre(S)
Área Geográfica del Salario Mínimo
¿El patrón realizó Cálculo Anual? 1=SI 2=NO
Tabla de ISR Utilizada 1=2013 2=1991
Proporción del Subsidio aplicado (Opcional)
¿El Trabajador es Sindicalizado? 1=SI 2=NO
Si es asimilado a salario indique la clave (Obligatorio)
Entidad Federativa donde prestó servicios (Obligatorio)
RFC (1) del otro patrón (Opcional)
RFC (2) del otro patrón (Opcional)

Monto de las Aportaciones Voluntarias Efectuadas
Indique si el patrón aplicó el monto de las Aport. Vol. en el cálculo del Impto.
Monto de las Aport. Voluntarias deducibles para trabajo que realizarán.

De: Elaboración propia

6.25 Ejemplo de los conceptos para el cálculo en el papel de trabajo de sueldos y salarios

Sueldos gravados
Sueldos exentos
Gratificación anual gravada
Gratificación anual exenta
Viáticos gravados
Viáticos exentos
Tiempo extra gravado
Tiempo extra exento
Prima vacacional gravada
Prima vacacional exenta
Prima dominical gravada
Prima dominical exenta
PTU gravada
PTU exenta
Reembolso gastos médicos gravados
Reembolso gastos médicos exentos
Fondo de ahorro gravado
Fondo de ahorro exento
Caja de ahorro gravada
Caja de ahorro exenta
Vales de despensa gravados
Vales de despensa exentos
Ayuda gastos funeral gravada

Ayuda gastos funeral exenta
Contribuciones pagadas por el patrón gravadas
Contribuciones pagadas por el patrón exentas
Premios por puntualidad gravados
Premios por puntualidad exentos
Prima seguro de vida gravada

De: Elaboración propia

Una vez elaborado el papel de trabajo comenzamos a llenar la aplicación de DIM que previamente descargamos de la página web (o portal de internet) del SAT mediante los pasos que no proporciona el portal y la aplicación DIM.

6.26 Llenado de la DIM

No. de Empleado	Tema	Datos de identificación					Resumen de cálculo				
		Tipo de Operación a Registrar	RFC	Subsidio no acreditable	Impuesto sobre ingresos acumulables	Impuesto sobre ingresos no acumulables	Impuesto Sobre la Renta Causado en el ejercicio que declara	Impuesto Retenido al Contribuyente	Impuesto local a los ingresos por sueldos y salarios	Monto del Subs para el empleo que le Corresp al Trab en el Ejer	ISR del Ejercicio
1	1	MONO720101TW8		0	0	0	0		4,500	3,454	4,500
2	2	MONA8201011A7		0	0	0	3,820			0	0
3	3	MANO8506196M6		0	0	0	500			0	0
4	4	MANA7007215QA		0	0	0	7,820			0	0
5	5	VACA8006158C8		1,653	0	1,653	4,500			1,653	0
6	6	IBETA800615DQ1		0	0	0	7,820			0	0
Total	6		0	1,653	0	1,653	24,460	0	4,500	5,107	

De: Elaboración propia

6.27 Declaración Informativa Múltiple

Inicio | Mapa del sitio | Versión móvil | Índice temático | Glosario | English

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

sat.gob.mx

Trámites y servicios | Información fiscal | Comercio exterior | Transparencia | Sala de prensa | Contacto

INICIO ► INFORMACIÓN Y SERVICIOS ► SOFTWARE Y FORMAS FISCALES

DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE 2011 (DIM)

Versión del sistema DIM 2011 V. 3.3.8, para elaborar y presentar la Declaración Informativa Múltiple correspondiente a los ejercicios fiscales de 1997 a 2012.

Se rechazarán archivos hechos con versiones anteriores del DIM.

[Declaración Informativa Múltiple Forma 30 Instalación del sistema](#)

[Mayor información de la Declaración Informativa Múltiple DIM](#)

MI PORTAL

FIEL

CONTRASEÑA

CITAS

CHAT

01 800 INFOSAT

última modificación: 12/enero/2012, 16:09, información vigente.

[regresar](#) | [subir](#)

Servicio de Administración Tributaria, Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, México, D.F.-Atención telefónica 01 800 46 36 728. Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728 - Comentarios sobre este sitio de internet

La información publicada en este portal no crea derechos ni establece obligaciones distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA- ALGUNOS DERECHOS RESERVADOS © 2010 - POLÍTICAS DE PRIVACIDAD

De: Página de internet oficial del SAT

6.5.2 Llenado de la Declaración.

Comienza con los datos de la declaración, de la empresa y el representante legal

6.28 Llenado de la DIM

Declaración Informativa Múltiple ver. 15 - 0

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

Datos de Identificación

Registro Federal de Contribuyentes	RSF040427537
Clave única de registro de población (sólo personas físicas)	
Ejercicio de la Declaración	2010
Apellido paterno, materno y nombre(s):	
Apellido paterno	
Apellido materno	
Nombre(s)	
Denominación o Razón Social	
REAL DE SANTA FE S.A. DE C.V.	

Información del Representante Legal:

Registro federal de contribuyentes	RQJR6408313N3
Clave única de registro de población	RORJ640831HMCMM08
Apellido Paterno	ROMERO
Apellido Materno	JIMENEZ
Nombre(s)	RAMON

De: Página de internet oficial del SAT

Continuamos con la selección de los anexos los cuales se seleccionan con base en las obligaciones del contribuyente que va a elaborar la declaración.

6.29 Llenado de la DIM (selección de anexos)

Declaración Informativa Múltiple ver. 16 - 0

SELECCIÓN DE ANEXOS

PARA INICIAR:
 1) DESPLIEGUE EL COMBO DEL ANEXO QUE LE CORRESPONDA DE ACUERDO A SUS OBLIGACIONES FISCALES.
 2) TIPO DE PRESENTACIÓN.- SELECCIONE A TRAVÉS DEL COMBO, SI SE TRATA DE UNA DECLARACIÓN NORMAL O COMPLEMENTARIA, NO OLVIDE ANOTAR LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y EL NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE SU DECLARACIÓN ANTERIOR, PROPORCIONADO EN EL ACUSE EN DONDE APARECEN EL SELLO Y LA CADENA DIGITAL.

ANEXO 1. INFORMACIÓN ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)
 Tipo de presentación: No la Presenta
 Normal
 Número de operación o folio anterior:
 Fecha de presentación anterior (día, mes, año):

ANEXO 2. INFORMACIÓN SOBRE PAGOS Y RETENCIONES DEL ISR, IVA E IEPS
 Tipo de presentación: La Presenta con Datos
 Normal
 Número de operación o folio anterior:
 Fecha de presentación anterior (día, mes, año):

ANEXO 3. INFORMACIÓN DE CONTRIBUYENTES QUE OTORGUEN DONATIVOS
 Tipo de presentación: No la Presenta
 Normal
 Número de operación o folio anterior:
 Fecha de presentación anterior (día, mes, año):

ANEXO 4. INFORMACIÓN SOBRE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
 Tipo de presentación: No la Presenta
 Normal
 Número de operación o folio anterior:
 Fecha de presentación anterior (día, mes, año):

ANEXO 5. DE LOS REGIMENES FISCALES PREFERENTES
 No la Presenta

De: Página de internet oficial del SAT

Una vez que se tienen seleccionados los anexos, la aplicación DIM habilitara las pantallas requeridas para completar la obligación. Para este efecto tenemos dos opciones:

Llenar la aplicación directamente con el papel de trabajo.

6.30 Llenado de la DIM directamente en la aplicación.

Declaración Informativa Múltiple ver. 16 - 0

ANEXO 2. INFORMACIÓN SOBRE PAGOS Y RETENCIONES DE ISR, IVA E IEPS

DEBE HABER UN REGISTRO POR CADA CONTRIBUYENTE Y CONCEPTO QUE PAGA.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO

Registro Federal de Contribuyentes: OEGC430727BR3
 Clave única de registro de población (solo personas físicas): OEGC430727MDFRNR08

REGISTRE EL NÚMERO DE MESES QUE PAGÓ O RETIENE AL CONTRIBUYENTE. RECUERDE QUE LA CAPTURA DEBE SER UTILIZANDO NÚMEROS ARABÍGOS. CON DOS DÍGITOS. EN EL RETIENE A UN CONTRIBUYENTE DE JULIO A SEPTIEMBRE, CORRESPONDE MES INICIAL 07 Y MES FINAL 09.

Mes inicial: 02
 Mes final: 12

Apellido Paterno, Materno y Nombre(s) o Denominación o Razón Social: CARMEN ORTEGA GONZALEZ

SELECCIÓN DE TEMAS

DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS: NO
 REMANENTE DISTRIBUIBLE: NO
 OTROS PAGOS Y RETENCIONES: SI

DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS

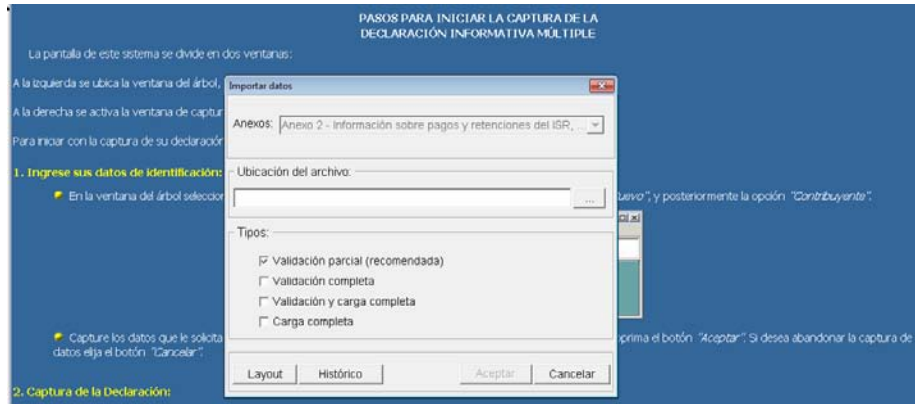
Tipo de dividendo o utilidad distribuido:

Monto del dividendo o utilidad distribuido:
 Monto del dividendo o utilidad acumulable:

De: Página de internet oficial del SAT

O subir la información directamente de la hoja de cálculo de Excel mediante una carga batch o layout

6.31 Subir el papel de trabajo directamente en Excel.



De: Página de internet oficial del SAT

Una vez que la declaración está completa con todos los anexos seleccionados y concuerda con el papel de trabajo, puede comprobarse revisar mediante el botón para validar la declaración y si la aplicación DIM no encuentra ningún error en el llenado a continuación se genera el resumen que se encuentra en el último anexo de la aplicación DIM.

6.32 Validación de la DIM

Declaración Informativa Múltiple ver. 16 - 0

ANEXO 2.
INFORMACIÓN SOBRE PAGOS Y RETENCIONES DE ISR, IVA E IEPS

Declaración sobre pagos y retenciones de ISR, IVA e IEPS

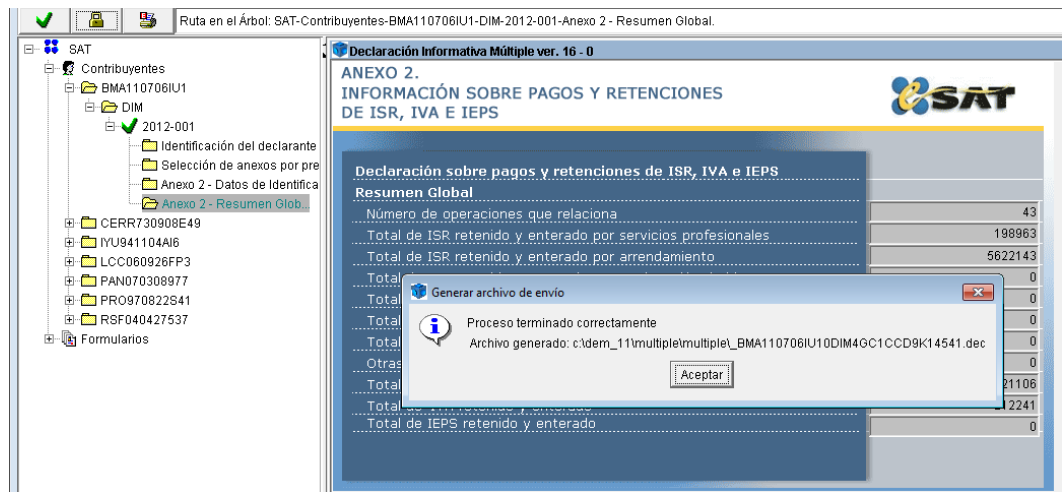
Resumen Global

Número de operaciones que relaciona	43
Total de ISR retenido y enterado por servicios profesionales	198963
Total de ISR retenido y enterado por arrendamiento	5622143
Total de ISR retenido y enterado por enajenación de bienes	0
Total de ISR retenido y enterado por adquisición de bienes	0
Total de ISR retenido y enterado por intereses	0
Total de ISR retenido y enterado por premios	0
Otras retenciones de ISR enteradas	0
Total de ISR retenido y enterado	5821106
Total de IVA retenido y enterado	212241
Total de IEPS retenido y enterado	0

De: Página de internet oficial del SAT

Posteriormente se genera del archivo con terminación .dec el cual la aplicación DIM lo genera mediante el botón de generar paquete de envío para que genere el archivo que se va almacenar en el mismo lugar donde quedo instalada la aplicación para posteriormente enviarlo.

6.33 Generación del archivo “dec.”



De: Página de internet oficial del SAT

6.5.3 Envío de la Declaración.

Ingresar al portal del SAT <https://siat.SAT.gob.mx/PTSC/> ir a la parte de informativas que se encuentra en la parte superior izquierda de la página, seleccionamos informativas, informativa múltiple.

6.34 Envío de la DIM

The screenshot shows the SAT website interface. At the top, there are logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT (Servicio de Administración Tributaria). The date is 'Viernes 20 de septiembre de 2013' and the page title is 'Trámites y Servicios'. A navigation menu on the left lists various categories like 'Declaraciones', 'Mensuales', 'Informativas', etc. The main content area is titled 'Servicios destacados' and lists several services: Citas, Verificación de comprobantes (CFDI), Pago referenciado, CertiSAT, and Preinscripción RFC. Below this, there is a section titled 'Ingrese a esta opción para realizar, entre otros, los siguientes trámites:' followed by a list of services: Movimientos en el RFC, Orientación y aclaraciones, Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, Devoluciones y compensaciones, Padrón de importadores, Donatarias y donaciones, and Quejas, sugerencias o reconocimientos. To the right of this list is a login box for 'MI portal' with fields for 'RFC:' and 'Contraseña:' and an 'Iniciar Sesión' button. At the bottom, there are links for 'Catálogo de trámites', 'Formas fiscales', 'Software', 'Calendario fiscal', 'Hojas de ayuda (eSicmo)', and 'Bancos autorizados'. Contact information for SAT is provided at the very bottom.

De: Página de internet oficial del SAT

Una vez que seleccionamos la opción anterior llenar la pantalla con el RFC de la empresa y la clave CIEC o en su defecto en la parte inferior de la misma pantalla esta la opción de ingresar con la firma electrónica (FIEL).

6.35 Acceso con la FIEL

The screenshot shows a login form titled 'Acceso a los Servicios Electrónicos del SAT'. It features two input fields: 'RFC:' and 'Contraseña:'. Below these fields is an 'Iniciar Sesión' button. Underneath the button are two blue links: 'Actualizar y/o Adicionar Correo Electrónico' and 'Obtener contraseña'. At the bottom of the form, there is a note: 'Ahora también puede autenticarse con su Firma Electrónica Avanzada (FIEL)'. The background of the page shows the SHCP and SAT logos and the date 'Viernes 20 de septiembre de 2013'.

De: Página de internet oficial del SAT

Después de ser ingresada seleccionar el botón de examinar para buscar el archivo .dec, ubicamos el archivo y oprimir el botón evitar.

6.36 Acuse de recepción de la DIM



SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RECEPCION INTERNET
PROARQUITECTURA SC

Seleccione el Archivo.

RFC: **PRO970822541** [Terminar Sesión](#)

Nombre del Archivo:

De: Página de internet oficial del SAT

Una vez enviado el archivo “.dec” el portal del SAT visualiza un acuse de recepción el cual contiene un número de operación que posteriormente se utilizara para obtener nuestro acuse de recepción de la declaración informativa múltiple y así concluye la elaboración y envió de la declaración informativa múltiple.

6.6 Listado de Conceptos del Ejercicio.

Una vez presentada la Declaración anual, se debe llenar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el IETU y conjuntamente enviar al SAT a través de internet, mediante archivo electrónico, señalando el número de operación proporcionado por el banco en donde se efectuó el pago y la fecha en que se realizó.

Cuando se presente una declaración complementaria esta última deberá contener toda la información asentada en la declaración normal, inclusive aquella que no se modifica.

6.6.1 Papeles de Trabajo para su Llenado.

Los papeles de trabajo para determinar la información a entregar para el listado de conceptos se elaboran en cédulas en una hoja de cálculo del programa Excel y a continuación algunos ejemplos de cédulas que nos pueden servir para él para el llenado del formato.

6.37 Ejemplo para calcular el crédito fiscal por inversiones adquiridas desde 1998 y hasta 2007.

Bien	Fecha de adquisición	Monto original de la inversión (MOI)	Porcentaje de depreciación	Deducción acumulada	Saldo pendiente de deducir
Equipo de transporte	1 de enero del 2007	\$400,000.00	25%	\$100,000.00	\$300,000.00
Equipo de oficina	1 de enero del 2004	\$500,000.00	10%	\$200,000.00	\$300,000.00
Total del saldo pendiente de deducir de las inversiones al 1° de enero					\$600,000.00

De: Elaboración propia

6.38 Actualización anual de Equipo de transporte

Concepto	Cantidades
Saldo pendiente de deducir del equipo de transporte al 1 de enero de 2008	\$ 300,000.00
(x) Factor de actualización	1.0322
(=) Saldo pendiente de deducir actualizado (a)	309,660.00
(x) Factor de acreditamiento para 2008	0.165
(=) Crédito Fiscal por Inversiones	51,093.90
(x) Porcentaje de acreditamiento del ejercicio	5%

(=) Crédito fiscal anual	2,554.59
(x) Factor de actualización (1)	1.0203
(=) Crédito fiscal por inversiones aplicable en la declaración anual	\$ 2,606.44

De: Elaboración propia

6.39 Actualización de Equipo de oficina

Concepto	Cantidades
Saldo pendiente de deducir del equipo de oficina al 1 de enero de 2008	\$ 300,000.00
(x) Factor de actualización	1.1662
(=) Saldo pendiente de deducir actualizado (a)	349,860.00
(x) Factor de acreditamiento para 2008	0.165
(=) Crédito Fiscal por Inversiones	57,726.90
(x) Porcentaje de acreditamiento del ejercicio	5%
(=) Crédito fiscal anual	2,886.34
(x) Factor de actualización (a)	1.0203
(=) Crédito fiscal por inversiones aplicable en la declaración anual	\$ 2,944.93

De: Elaboración propia

6.40 (a) Determinación del factor de actualización

INPC del sexto mes del ejercicio en que se aplica (junio 2008)	128.118
(/) INPC del mes de diciembre 2007	125.564
(=) Factor de actualización	1.0203

De: Elaboración propia

6.41 Crédito fiscal por inversiones

Concepto	Cantidades
Crédito fiscal anual	\$ 5,440.93
(x) Factor de actualización (b)	1.0000
(=) Crédito fiscal anual actualizado	\$ 5,440.93
(/) 12	12
(=) Crédito fiscal por inversiones mensual (doceava parte)	\$453.41
(x) Número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio y hasta el mes al que corresponda el pago (enero - junio)	6
(=) Crédito fiscal por inversiones acumulado al mes de pago	\$ 2,720.46

De: Elaboración propia

6.42 (b) Determinación del factor de actualización

INPC del último mes del ejercicio fiscal inmediato anterior al de aplicación.	125.564
(/) INPC del mes de diciembre 2007	125.564
(=) Factor de actualización	1.0000

De: Elaboración propia

6.43 Determinación del saldo pendiente de deducir

Concepto	Cantidades
Saldo pendiente de deducir actualizado (suma de los conceptos (a))	\$659,520.00
<i>Menos:</i>	
Crédito fiscal aplicado en pagos provisionales	2,720.46
<i>Igual:</i>	
Total de saldos pendientes por deducir actualizado de las inversiones de 1998 al 2007	\$ 656,800.00

De: Elaboración propia

Ejemplo para calcular el crédito fiscal por inventarios para aplicarlos en los pagos provisionales de IETU.

6.44 Ejemplo de crédito fiscal por inventarios

Bien	Fecha de adquisición	Monto inicial	Monto deducido del costo de lo vendido	Monto pendiente de deducir del costo de lo vendido
Mercancías	1 de enero del 2007	\$600,000.00	\$ 400,000.00	\$200,000.00
Materia prima	1 de enero del 2007	\$400,000.00	\$ 100,000.00	\$300,000.00
Monto total de los inventarios pendientes de deducir al 31 de diciembre de 2007				\$500,000.00

De: Elaboración propia

6.45 Actualización anual del crédito fiscal

Concepto	Cantidades
Importe del inventario al 31 de diciembre del 2007 pendiente de deducir	\$500,000.00
(X) Factor	0.165
(=) Resultado	82,500.00
(x) Porcentaje de acreditamiento	6%
(=) Resultado	4,950.00
(X) Factor de actualización (a)	1.0203
(=) Crédito fiscal anual actualizado	\$ 5,050.48

De: Elaboración propia

6.46 (a) Determinación del factor de actualización

INPC del sexto mes del ejercicio en que se aplica (junio 2008)	128.118
(/) INPC del mes de diciembre 2007	125.564
(=) Factor de actualización	1.0203

De: Elaboración propia

6.47 Actualización del crédito fiscal que se determinó para pagos provisionales

(=) Crédito fiscal anual	4,950.00
(/) No de meses del ejercicio	12
(=) Crédito fiscal mensual	412.50
(X) Número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio y hasta el mes al que corresponda el pago (enero- junio)	6
(=) Crédito fiscal acreditable en el pago provisional del periodo (ene-jun)	\$2,475.00
(X) Factor de actualización (a)	1.0000
(=) Crédito fiscal del periodo actualizado	\$2,475.00

De: Elaboración propia

6.48 (a) Determinación del Factor de Actualización

INPC del último mes del ejercicio fiscal inmediato anterior al de aplicación (diciembre 2007)	125.564
(/) INPC del mes de diciembre 2007	125.564
(=) Factor de actualización	1.0000

De: Elaboración propia

Llenado del Listado de conceptos que sirvieron de base para calcular el IETU

El importe que deberá registrarse en apartado Datos informativos en el reglón correspondiente a: Base determinada para identificar el crédito fiscal de inventarios es el Crédito fiscal anual disminuido con la parte del crédito aplicado en el periodo.

6.49 Llenado del LIE

Concepto	Cantidades
Crédito fiscal anual	\$4,950.00
<i>Menos:</i>	
Crédito fiscal aplicado en pagos provisionales	2,475.00
<i>Igual:</i>	
Base determinada para identificar el crédito fiscal de inventarios	\$ 2,475.00

De: Elaboración propia

6.6.2 Llenado de la Declaración.

Se presenta en un papel de trabajo que es una hoja de cálculo que proporciona el SAT en la cual solo hay que capturar la información que nos solicita la hoja de cálculo dependiente la actividad económica y sus obligaciones fiscales.

6.50 Llenado del LIE

Listado de conceptos que sirvió de base para calcular el IETU a determinar

Datos de identificación

RFC

CURP

Apellido paterno

Apellido materno

nombre(s)

Denominación o razón social

Datos generales

Listado de conceptos que sirvió de base para calcular el impuesto empresarial a determinar

Tipo de declaración

Número de operación o folio anterior

Fecha de presentación anterior

Periodo

Ejercicio

Datos informativos del pago y/o razones por las que no se realiza pago

Indique si presento:

- pago en institución financiera o
- razones por las que no se realiza el pago (cero)

Número de operación del pago, asignado por el "banco" o el SAT

Fecha de entero o presentación de la declaración

Institución financiera (banco)

Determinación del impuesto empresarial a tasa única

Suma de ingresos percibidos de meses anteriores del ejercicio

Ingresos percibidos del periodo

Total de ingresos percibidos

Ingresos por los que no se pagará el impuesto (exentos)

Suma de deducciones autorizadas de meses anteriores

Deducciones autorizadas

Deducción adicional por inversiones

Deducción por cuentas y documentos por pagar

Total de deducciones del periodo

Base gravable del pago provisional

Impuesto causado

Crédito fiscal

Acreditamiento por sueldos y salarios gravados

Acreditamiento por aportaciones de seguridad social

Crédito fiscal por inversiones

Crédito fiscal de inventarios

Crédito fiscal de deducción inmediata/ pérdidas fiscales

Crédito fiscal sobre pérdidas fiscales (régimen simplificado)

Crédito fiscal por enajenaciones a plazos

Acreditamiento para empresas maquiladoras

Acreditamiento de pagos provisionales del ISR enterados ante las oficinas autorizadas

Acreditamiento de pagos provisionales del ISR entregados a la controladora

Acreditamiento del ISR retenido

Pagos provisionales de IETU efectuados con anterioridad

Otras cantidades a cargo del contribuyente

Otras cantidades a favor del contribuyente

Impuesto a cargo

Datos informativos

Total de saldos pendientes por deducir actualizado de las inversiones de 1998 al 2007

Monto total de deducción adicional por inversiones adquiridas de septiembre a diciembre del 2007

Base determinada para identificar el crédito fiscal de inventarios

Base para identificar el crédito fiscal de pérdidas fiscales por deducción inmediata o deducción de terrenos

Base para identificar el crédito fiscal sobre pérdidas fiscales (régimen simplificado)

Parte proporcional del IETU por las actividades de maquila

Parte proporcional del IETU propio

Deducción de inversiones

De: Elaboración propia

6.7 SIPRED

El SIPRED es por el significado de sus siglas Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal.

6.7.1 Descarga del programa

La descarga del programa del SIPRED debe de realizarse a través de la página de internet oficial del Servicio de Administración Tributaria a través de la siguiente liga "http://www.SAT.gob.mx/sitio_internet/servicios/descargas/sipred/61_6755.html" Al abrir está se desplegarán varias opciones en las cuales se encuentran:

- ❖ Una liga con un ejecutable con terminación ".exe"
- ❖ Un manual para Instalar el SIPRED
- ❖ Un manual para los usuarios del SIPRED
- ❖ Una liga que nos ayuda a saber la forma en la cual se va a enviar el SIPRED.
- ❖ Entre otras opciones especificas del SIPRED

Para poder realizar la instalación del SIPRED el equipo de cómputo debe cumplir con las siguientes características:

- ❖ Contar con un Software Microsoft XP o superior
- ❖ Contar con Microsoft 2007
- ❖ Contar con mínimo una memoria RAM de 2 GB
- ❖ Procesador Pentium a 2 GHz

Del sitio del SAT donde se encuentra publicado el instalador del SIPRED 2007.dar clic en el botón ejecutar. Posteriormente aceptar los términos del contrato de la licencia, dando clic en el botón de Acepto. Más adelante se desplegará una ventana para comenzar la instalación del programa, dar clic en Instalar para comenzar con la instalación.

6.7.2 Análisis del programa

Una vez concluida la instalación del programa se comprobará la correcta instalación del SIPRED, para esto es necesario que abrir un nuevo documento de “Excel” y dentro del menú principal deberá aparecer una nueva opción llamada “SAT”. Listo el programa está listo para utilizarse.

6.7.3 Llenado de los anexos

Para el llenado de los anexos fiscales, se debe de realizar de la siguiente forma:

Cargar los datos del contribuyente, introduciendo la firma electrónica avanzada del Contribuyente, así como del Contador Público Registrado y del Representante Legal.

Posteriormente debemos de comenzar a llenar el cuestionario General, para que con esto se nos vayan habilitando cada uno de los anexos correspondientes de acuerdo a lo contestado en el cuestionario.

- ❖ Llenar los datos generales de la Compañía
- ❖ Llenar los anexos habilitados de acuerdo a lo contestado en el cuestionario
- ❖ Incluir las notas a los estados financieros
- ❖ Realizar la declaratoria por parte de la Compañía
- ❖ Incluir la opinión y el informe del Contador Público Registrado
- ❖ Y finalmente incluir información adicional, si la hubiese.

6.7.4 Validación del programa

Esta opción permite comprobar si la información alternativa al dictamen está completa o se necesita de información adicional. Para la validación debemos irnos a la pestaña “SIREDA” y dar clic en la opción de validar.

Una vez que la información proporcionada es correcta, el sistema validará los datos mínimos de cada apartado.

Al concluir la verificación se desplegará un archivo con los campos requeridos en cada apartado.

6.7.5 Envío al SAT

Para realizar el envío del SIPRED la opción “Enviar” le permite transmitir el archivo con extensión .SB2X, que es el que cuenta con las 2 firmas digitales. Para acceder a esta opción debemos de irnos a la pestaña de “SIPRED” y dar clic en la opción “Enviar”

El sistema solicitará que se proporcione la firma electrónica avanzada (FIEL), con esto se iniciará la sesión y se deberá de ingresar los siguientes datos:

- ❖ Dictamen (*.SB2X): Se le establece la ruta y el nombre del archivo con extensión .SB2X que cuenta con las 2 firmas digitales.
- ❖ Actualizar Correo: Se marca esta casilla si se desea modificar el correo.
- ❖ Enviar: Dar clic para poder enviar el dictamen, el sistema presenta la siguiente pantalla.

Una vez seleccionada la opción enviar, el sistema realizará la operación solicitada por el usuario y desplegará un acuse de que se envió de manera correcta.

Capítulo VII Introducción al Derecho Fiscal Internacional

7.1 Antecedentes

7.1.1 Generalidades

Los antecedentes al Comercio internacional, data desde la época de la Colonia Española, cuando la Nueva España (ahora México) se convirtió en una de los principales proveedores de materias primas del Continente Americano, basada principalmente en la explotación de los metales preciosos.

A partir de la guerra de Independencia iniciada en 1810 contra el imperio Español, ayudó a México a tener un desarrollo de comercio con otras naciones a través de sus puertos marítimos, teniendo una relación de comercio con Inglaterra, Francia y con Estados Unidos.

Sin embargo la época en la cual las relaciones de comercio internacional en México se intensificaron, fue durante el Porfiriato debido al ambiente de confianza y estabilidad que brindaba el país a los Capitales extranjeros.

Sin embargo es hasta el año de 1983 cuando México inicia con un cambio al librecambismo mediante reglas que establecían la apertura al comercio exterior.

7.1.2 Ingresos que se gravan

De acuerdo a lo establecido en nuestra legislación vigente, los conceptos que son objeto de considerarse como ingresos gravables, son los que se establecen en el título V de la LISR. El cual nos habla de los residentes en el extranjero cuya fuente principal de ingresos se encuentre dentro de territorio nacional, aún y cuando no cuenten con un establecimiento permanente dentro del país.

Algunos de los ingresos más comunes que se gravan son los siguientes:

- ❖ Los que se obtengan a través de una relación subordinada de trabajo
- ❖ Ingresos por pensiones, haberes de retiro o jubilaciones
- ❖ Ingresos obtenidos por prestar un servicio personal independiente
- ❖ Cualquier remuneración que perciban miembros de consejos directivos (comisarios, directivos, administradores únicos, etc.)
- ❖ Los que se obtengan por el uso o goce temporal de bienes.
- ❖ Los que se reciban a través de un contrato de servicio turístico de tiempo compartido

7.1.3 Retención y entero ISR

Cuando de acuerdo a lo establecido en el citado artículo V de la LISR, se prevea que el ISR tenga que ser pagado y declarado mediante retención, el retenedor de dicho impuesto es responsable solidario a pagar y enterar una cantidad igual a la que debió haber retenido, en los plazos y fechas señalados por la autoridad o al momento en que se efectúe el pago.

En el caso de que las contraprestaciones se hagan en moneda extranjera, se deberá hacer la conversión del impuesto a moneda fraccionaria en el momento que se pague la contraprestación o cuando sea exigible.

7.1.4 Residencia factor para determinar la forma de tributación

El artículo 9 del Código fiscal de la federación, marca las reglas generales para determinar, quienes y en qué casos se considera que las personas físicas y morales tienen residencia en territorio nacional.

Personas físicas

- ❖ Que hayan establecido su casa habitación en México
- ❖ Cuando más del 50% de sus ingresos en el año provengan de fuente de riqueza en territorio nacional
- ❖ Cuando tengan su centro principal de sus actividades profesionales en el país

Las personas morales:

- ❖ Cuando la administración principal de su negocio se haya establecido en México

7.1.5 Alcance del concepto de residencia conforme a los tratados

Este concepto se encuentra regulado dentro de los Convenios para Evitar la doble Imposición, en su artículo cuarto, mismos que fueron celebrados entre México y distintos países. Los beneficios que se pretenden con los tratados para evitar la doble tributación, sólo les aplicarán a aquellos contribuyentes que acrediten su residencia en el país de que se trate.

Los convenios serán aplicables sólo a aquellas personas que tengan residencia en uno o en ambos Estados contratantes.

El artículo 6 del RLISR establece que los contribuyentes que deseen acreditar su residencia en otro país, con el cual México haya celebrado un convenio para evitar la doble tributación, podrá hacerlo de dos formas:

- ❖ *Mediante certificación de residencia*
- ❖ *Presentar la declaración del ISR del último ejercicio.*

7.2 Fuente de riqueza

Se refiere al lugar donde se originan los ingresos, es muy importante identificar el lugar donde se obtienen los ingresos, para determinar si la persona que los perciba está obligada a pagar impuestos dentro del territorio nacional.

En términos jurídicos podemos definir que la fuente de riqueza se entiende por el lugar donde se producen los hechos que generan un tributo, es decir el sitio donde el sujeto pasivo percibe ingreso que es gravable por las leyes tributarias, de tal manera que cuando este sitio o lugar está localizado en algún punto del territorio nacional, surge una obligación del beneficiario económico de enterar los tributos y contribuciones que procedan de conformidad con las leyes.

Cabe mencionar que la fuente de riqueza no está definida por la Ley del ISR ni por el CFF, pero podemos entender que es el lugar en el cual existe o se generala causa que da motivo a la riqueza transmisible a una persona.

7.2.1 Marco Histórico

La importancia histórica del derecho fiscal reside en que de esa forma se llega a comprender como el estado tiene la autoridad de crear normas en las los contribuyentes o sujetos pasivos son obligados a pagar para contribuir al gasto público.

Los tributos son tan antiguos como la humanidad desde que el hombre decidió vivir en sociedad empezaron a surgir necesidades de manera colectiva, por lo que la sociedad se vio en la necesidad de instituir un organización social para hacer frente a dichas necesidades.

A través de la historia podemos observar la evolución del sistema tributario, desde los tiempo en que los tributos eran fijados de una manera arbitraria y de forma desmedida

por parte de las autoridades gobernantes, hasta la actualidad en donde de cierta manera se respetan las leyes y los principios tributarios.

Es por eso que si buscamos justificación del porqué de las contribuciones la respuesta más evidente se encuentra en la historia.

7.2.2 Tendencia Actual

El derecho fiscal o derecho tributario es una de las muchas ramas del derecho, se encuentra dentro del sector financiero y estudia las normas jurídicas, a través de las cuales el Estado ejerce su autoridad mediante la implementación de los tributos para obtener los ingresos necesarios para sufragar el gasto público.

El contenido del derecho fiscal se divide en aspectos materiales y la naturaleza de los procedimientos, es decir que grava los ingresos y existen leyes y regulaciones que establecen los procedimientos para el cálculo y pago de los impuestos.

El derecho fiscal busca establecer los medios de defensa para el contribuyente, donde al ser el sujeto pasivo está obligado por las leyes y regulaciones al pago de los tributos al beneficiario quien es conocido como sujeto activo o autoridades fiscales.

En ocasiones las autoridades tributarias no se apegan por completo a las normas y regulaciones que la misma ley establece, por lo que exigen el cumplimiento de obligaciones que pueden afectar a los contribuyentes, el objetivo del derecho fiscal es ofrecer los medio para que los contribuyentes puedan objetar por los vicios de la autoridad y de esta manera obtener certeza y seguridad jurídica.

7.2.3 Derecho Internacional

Su objetivo es regular las situaciones en las que son aplicables los ordenamientos tributarios en dos o más estados, es decir en diferentes países. El estudio del derecho

fiscal debe hacerse desde una perspectiva determinada por un sistema fiscal, es decir que debe ser comparativa o deben tomarse en cuenta diversos factores, como el hecho generador de la obligación y si la naturaleza de los procedimientos es similar. Cuando se lleva a la práctica requiere la colaboración entre los estados esto para que cada uno tenga un mayor entendimiento del ordenamiento jurídico tributario del otro.

Para facilitar este procedimiento no se pretende exponer todos los ordenamientos legales que den lugar a los tributos, si no se trata de comparar dicho ordenamientos y tratar de homologarlos. Esto es conocido como derecho fiscal internacional ya que si se estudiara solamente las normas y regulaciones fiscales de alguno de los estados se estarían perjudicando al contribuyente.

Una de las finalidades del derecho fiscal internacional es tratar de evitar la doble tributación, ya que con esto se perjudicaría al contribuyente porque el hecho generador de una obligación sería gravado en dos estados diferentes maximizando el costo y perjudicando la utilidad, lo cual sería contraproducente para la economía y por lo tanto causaría una menor recolección de contribuciones.

7.2.4 Tratados Internacionales

Los tratados internacionales constituyen actualmente la fuente más importante (junto con las normas internas) del derecho fiscal internacional. Dentro de ellos, revisten una especial importancia los convenios de doble imposición y de asistencia administrativa, especialmente en materia de renta y patrimonio.

Los Acuerdos para Evitar la Doble Tributación buscan que el contribuyente no sea gravado por impuestos de naturaleza equiparable y en un mismo período, por dos o más jurisdicciones fiscales nacionales. Estos acuerdos buscan: evitar la doble tributación, evitar la evasión de impuestos, reducir las cargas fiscales por consolidación de ingresos, y reducir los impuestos por dividendos

En cuanto a la interpretación de los convenios, se aplican las normas generales, de modo que si un término aparece definido en el propio convenio, prevalece esta definición frente a cualquier otra. Si el término no se define en el convenio, en principio habrá que atender a la legislación fiscal interna (antes que a las categorías jurídico-privadas), salvo que del convenio resulte otra cosa. En principio, la interpretación debe hacerse de común acuerdo por los estados contratantes, pero ello no supone que las autoridades de un país hayan de aceptar automáticamente las interpretaciones del otro.

7.3 La doble imposición internacional.

Se define como aquella situación donde el sujeto pasivo o contribuyente es afectado por las obligaciones tributarias en un mismo periodo impuesto por diferentes países.

En base a la definición anterior podemos decir que la doble tributación es la acción de pagar la misma contribución en 2 países diferentes, es decir que se impondría doble impuesto a una sola fuente de riqueza, esto perjudica al contribuyente y de manera global perjudica a la economía internacional.

7.3.1 Convenios para evitar la doble tributación.

Los últimos convenios celebrados para evitar la doble tributación en México los ha realizado con los siguientes países.

7.1 Países con los que se tiene convenio para evitar la doble tributación

1	Alemania	19	Lituania
2	Argentina	20	Luxemburgo
3	Australia	21	Nueva Zelanda
4	Austria	22	Panamá
5	Bahrein	23	Países Bajos
6	Barbados	24	Polonia
7	Brasil	25	Qatar
8	Canadá	26	Reino Unido

9	China	27	República Checa
10	Colombia	28	República Eslovaca
11	Grecia	29	Rumania
12	Hungría, (En tránsito)	30	Rusia
13	Hong Kong	31	Singapur (En Protocolo)
14	India	32	Sudáfrica
15	Indonesia	33	Suiza
16	Islandia	34	Ucrania
17	Kuwait	35	Uruguay
18	Letonia		Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)

De: Elaboración propia

7.3.2 Objetivos de los convenios.

Promover el acceso de los productos mexicanos al mercado internacional de esta forma se contribuye a la diversificación del mercado, además de integrar la economía mexicana con la economía internacional y así ser más competitivo.

Con respecto a la Ley sobre Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica en su capítulo 2 sección 1 artículo 3 nos menciona los objetivos generales para la aprobación de un tratado.

- ❖ *Contribuir a mejorar la calidad de vida y el nivel de bienestar de la población mexicana.*
- ❖ *Propiciar el aprovechamiento de los recursos productivos del país;*
- ❖ *Promover el acceso de los productos mexicanos a los mercados internacionales;*
- ❖ *Contribuir a la diversificación de mercados;*
- ❖ *Fomentar la integración de la economía mexicana con la internacional y contribuir a la elevación de la competitividad del país, y*

- ❖ *Promover la transparencia en las relaciones comerciales internacionales y el pleno respeto a los principios de política exterior de la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Ley sobre Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica en su capítulo 2 sección 1 artículo 4 Objetivos particulares artículo.

- ❖ *En materia de solución de controversias:*

- *Otorgar a los mexicanos y extranjeros que sean parte en la controversia el mismo trato conforme al principio de reciprocidad internacional;*
- *Asegurar a las partes la garantía de audiencia y el debido ejercicio de sus defensas, y*
- *Garantizar que la composición de los órganos de decisión aseguren su imparcialidad;*

- ❖ *En materia de prácticas desleales de comercio exterior:*

- *Fomentar la libre competencia y buscar las sanas prácticas de competencia, y*
- *Prever y promover mecanismos para contrarrestar los efectos de las prácticas desleales de comercio de los países con los que se contrate;*
- *Fomentar el respeto de los derechos de propiedad intelectual;*
- *Impulsar el fomento y la protección recíproca de las inversiones y las transferencias de tecnología, generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional;*
- *Impulsar la eliminación o reducción de obstáculos innecesarios al comercio que sean incompatibles con la ley y con los compromisos internacionales;*
- *Prever que las normas de los tratados consideren las asimetrías, diferencias y desequilibrios así como las medidas correspondientes para compensarlas, y*
- *Los demás objetivos que correspondan a la naturaleza del tratado.*

El extracto anterior corresponde a fragmento de la Ley sobre Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica que nuestra interpretación ofrece los objetivos propuestos por la autoridad para la regulación de los tratados y convenios en materia de comercio internacional, enfocándonos específicamente en aquellos tratados para evitar la doble tributación.

7.3.3 Contenido de los convenios.

A continuación se menciona una lista de convenios y acuerdos que ha firmado México donde distintos países, donde se mención en objetivo y contenido principal de cada uno.

- ❖ *Acuerdo entre los estados unidos mexicanos y la república federal de Alemania para evitar la doble tributación y combatir la evasión fiscal en materia de ISR.*
- ❖ *Convenio entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República Argentina para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta provenientes de la operación de buques y aeronaves en el transporte internacional.*
- ❖ *Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de Australia para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.*
- ❖ *Convenio entre los Estados Unidos mexicanos y la República de Austria para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio.*
- ❖ *Convenio entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno del reino de Bahrein para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.*
- ❖ *Convenio entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de barbados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.*

- ❖ *Convenio entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de barbados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.*
- ❖ *Convenio entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de Canadá para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.*
- ❖ *Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República popular china para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.*
- ❖ *Convenio entre los Estados Unidos mexicanos y la República de Colombia para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio.*
- ❖ *Convenio entre los Estados Unidos mexicanos y la República helénica para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el capital.*
- ❖ *Convenio entre los Estados Unidos mexicanos y la República de Hungría para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.*
- ❖ *Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la región de administración especial de Hong Kong de la República popular china para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.*
- ❖ *Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República de la india para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.*
- ❖ *Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República de indonesia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.*
- ❖ *Convenio entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno del estado de Kuwait para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.*

- ❖ *Convenio entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República de Letonia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.*
- ❖ *Convenio entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República de Lituania para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.*
- ❖ *Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el gran ducado de Luxemburgo para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el capital.*
- ❖ *Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de Nueva Zelanda para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.*
- ❖ *Convenio entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República de Panamá para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.*
- ❖ *Protocolo que modifica el convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, con protocolo, firmado en La Haya el 27 de septiembre de 1993.*
- ❖ *Convenio entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República de Polonia para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.*
- ❖ *Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno del Estado de Qatar para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.*
- ❖ *Protocolo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte que modifica el convenio para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y ganancias de capital, firmado en la ciudad de México el 2 de junio de 1994.*

- ❖ *Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República checa para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos Sobre la renta y sobre el patrimonio.*
- ❖ *Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y La República eslovaca para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.*
- ❖ *Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Rumania para evitar la doble Imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el capital.*
- ❖ *Convenio entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la federación de Rusia para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta.*
- ❖ *Existe un protocolo que sirvió para modificar el convenio realizado entre los México y entre la República de Singapur para evitar la doble tributación y combatir la evasión fiscal en materia de ISR.*
- ❖ *Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Sudáfrica para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.*
- ❖ *Protocolo que modifica el convenio entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el consejo federal suizo para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta, firmado en la ciudad de México, el 3 de agosto de 1993.*
- ❖ *Convenio entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de Ucrania para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio.*
- ❖ *Convenio entre los Estados Unidos mexicanos y la República oriental del Uruguay para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio.*

El objetivo de listar los convenios anteriores es hacer de su conocimiento al lector la diversificación de los convenios además del contenido de los mismos ya que cada uno

de los convenios establece sus propias reglas beneficios y obligaciones entre los México y los demás países

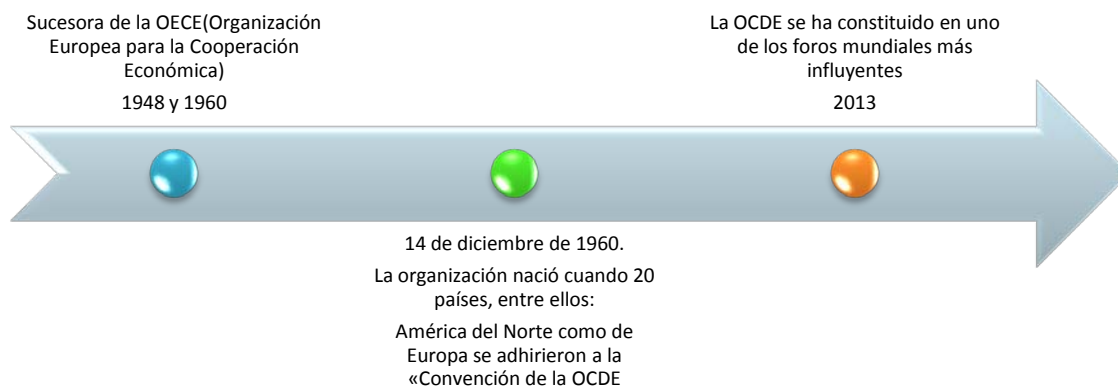
7.4 Organismos para la Cooperación y Desarrollo Económico

La OCDE es un organismo cuya misión es promover y mejorar en bienestar económico social en todo el mundo, ofrece un foro donde en el cual los gobiernos participan de manera cooperativa para compartir sus experiencias con el objetivo de buscar soluciones a problemas comunes.

7.4.1. Antecedentes Históricos

A continuación se presenta un cuadro con los antecedentes históricos del comercio exterior.

7.2 Antecedentes Históricos del comercio exterior



De: Elaboración propia.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) es un foro único en donde 34 naciones democráticas trabajan conjuntamente para afrontar los retos que la globalización

Cuyo objetivo es imponer a la economía global, el medio ambiente y la sociedad:

- ❖ Políticas económicas
- ❖ Políticas de educación
- ❖ Políticas de sociales
- ❖ Políticas de ambiente

Anualmente, la organización congrega a los ministros de los países miembros para discutir los temas más importantes de la agenda internacional, en dichas reuniones ponen sobre la mesa temas de interés común y acuerdos políticos con el objetivo de obtener para sí y para los países no miembros mayor crecimiento y desarrollo económico.

Los países miembros se involucran en el cumplimiento y aplicación de los principios de liberalización, no discriminación, trato nacional y trato equivalente.

La sede central de la OCDE se encuentra en el Château de la Muette, en la ciudad de París (Francia). Los idiomas oficiales de dicha organización son el francés y el inglés.

7.4.2. México y su relación con la OCDE

México ha participado en los mercados globales y acuerdos comerciales gracias a la alineación estratégica con otros países y regiones de alto crecimiento.

Así mismo, se puede decir que la participación de México es activa en negociaciones comerciales multilaterales en el marco de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), y otras 3 más.

Es importante mencionar que la Secretaría de Economía mantiene una participación en los distintos Comités y Grupos de Trabajo de la OCDE en temas de competencia y la coordinación con organismos descentralizados como son:

- ❖ La Comisión Federal de Mejora Regulatoria,
- ❖ La Comisión Federal de Competencia,
- ❖ El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
- ❖ La Procuraduría Federal del Consumidor.

El objetivo de la participación de México es la obtención de beneficios en términos de desarrollo y crecimiento económico mediante el análisis de temas relevantes para el país y a través del diseño, implementación y valoración de políticas de acuerdo con las mejores prácticas internacionales.

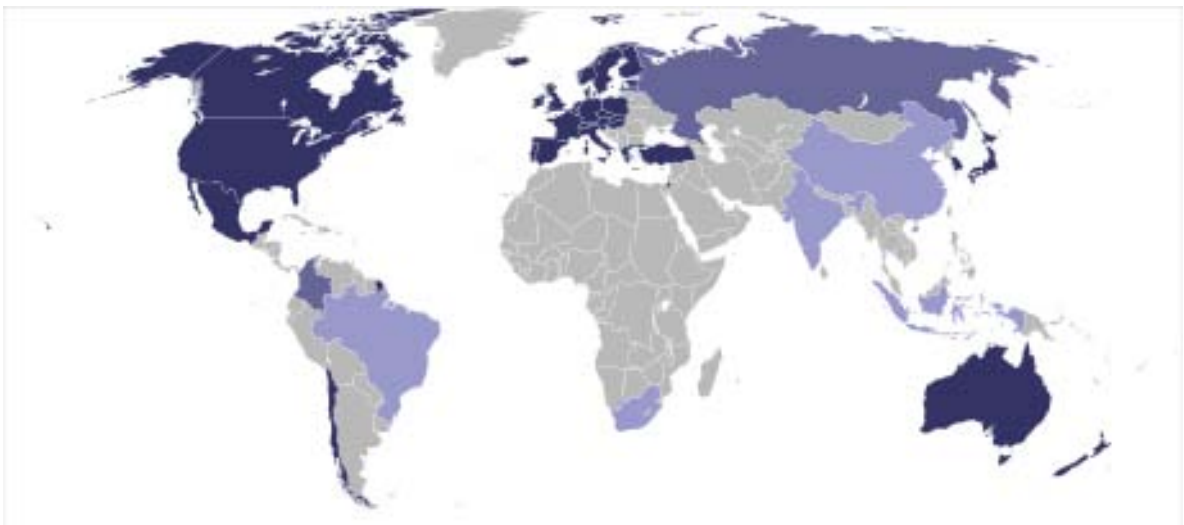
Dentro de los principales temas de trabajo en el entorno de competencia de la SE y sus organismos descentralizados en la OCDE, destacan los siguientes:

- ❖ Autonomía y promoción del comercio e inversión;
- ❖ Establecimiento de un ambiente adecuado para la inversión nacional e internacional;
- ❖ Discusión con empresas multinacionales y actuar como Punto de Contacto Nacional (PCN) para fomentar las Líneas Directrices de las Empresas Multinacionales de la OCDE;
- ❖ Estudio de políticas que permitan un ajuste en la estructura, derivada de las nuevas tendencias en el proceso de apertura y globalización e indicadores de reubicación de la industria, y política industrial
- ❖ Políticas públicas que promuevan el uso y mejora de tecnologías de información y comunicaciones
- ❖ Estudio de la economía del Internet
- ❖ Políticas para el funcionamiento de las pequeñas y medianas empresas (PYMES)
- ❖ Mejoras a las políticas para la cultura empresarial e innovación,
- ❖ Mejores prácticas en el ámbito de política de competencia;
- ❖ Mejores prácticas en el ámbito de política regulatoria;
- ❖ Mejores prácticas enfocadas a la protección al consumidor;

- ❖ Defensa de los derechos de propiedad industrial, foros de la OCDE en los que toma parte la SE.

En México la Secretaría de Economía prepara un análisis y contribuye con propuestas. A partir de junio de 2006, el mexicano José Ángel Gurría ha sido el Secretario General; también se conforma de otros cuatro Secretarios Generales Adjuntos que colaboran con el Secretario General en el cumplimiento de sus funciones.

7.3 Mapa de los países miembros de la OCDE

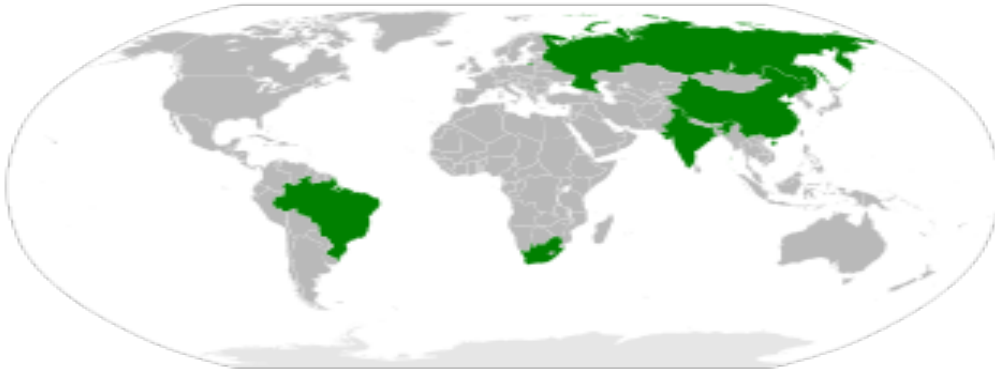


De: Página de internet oficial de la OCDE

- ❖ Países miembros (34)
- ❖ Países candidatos para adherirse (3)
- ❖ Países con los que la OCDE ha incrementado sus relaciones (5)

7.4.3. Economía de las BRIC's

7.4 Mapa de los países miembros de la BRIC's



De: Página de internet Public intelligence blog

En la economía internacional, se emplea la sigla BRIC's para referirse conjuntamente a Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica,

Los países miembros de la BRIC's tienen dimensiones estratégicas continentales y una gigantesca cantidad de recursos naturales, debido a su gran población y su gran territorio de los mismos.

Un indicador importante para que estos países sean atractivos como destino de inversiones, es el enorme crecimiento en las cifras de su PIB y de participación en el comercio mundial en los últimos años.

Es de suma importancia mencionar que México y Corea del Sur son los únicos países semejantes a los BRIC, dichas economías fueron descartadas ya que ya forman parte de la OCDE.

El término BRIC resume algunos conceptos oportunos, que se presentan a continuación:

- ❖ De los países con mayor población,
- ❖ Con economías de tendencia al crecimiento económico,
- ❖ Que cuenta con clase media en expansión latente,

- ❖ Con crecimiento mayor a la media global
- ❖ Herederos potenciales del dominio económico restringido a los miembros del llamado "G-7", (Estados Unidos, Japón, Alemania, Reino Unido, Francia, Italia y Canadá).

Sin embargo, es importante señalar que estos cuatro países no constituyen una alianza política, tal como la Unión Europea, pero han tomado disposiciones para incrementar su cooperación política, principalmente, ya que una manera de influir en Estados Unidos coloca en acuerdos del comercio mayor, o, con la advertencia tácita de colaboración política, como manera de extraer licencias políticas de los países desarrollados, tales como la asistencia nuclear propuesta con la India y Brasil.

En los eventos que se llevan a cabo se intercambian y discuten todo tipo de ideas entre los líderes participantes, sobre asuntos relacionados con:

- ❖ El desarrollo sustentable, en relación a la reforma de las instituciones de gobierno global.
- ❖ Temas ligados a la paz y la seguridad.
- ❖ La estabilidad global.

Una de las cuestiones más recientes de la economía de las BRIC's es la invención del banco de desarrollo del BRIC's, propuesto en una la reunión-cumbre anterior.

El debate que se llevó a cabo para tratar dicho asunto se enfocó principalmente en el rol y alcance específico, al igual que el reingreso que se obtendría en comparación al aporte inicial de patrimonio, que tal vez rondaría los 100.000 millones de dólares estadounidenses.

Esto podría resolver los problemas económico-sociales de África del Sur, como por ejemplo la desocupación de la población.

Y adicionalmente brindar una oportunidad para África del Sur, fomentar su competitividad, crecimiento económico, y a su vez confrontar el reto de la pobreza, la desigualdad, y el desempleo, que sufre.

7.4.4. Las BRIC's en el futuro.

En este momento se anuncia tiempo difíciles para las BRIC's esto se debe a que las economías emergentes sufrieron un espejismo, lo que nos trata de decir que “el crecimiento del PIB nominal en dólares excedió por mucho lo que cabría de esperar como consecuencia del crecimiento real”.

Algunos factores que hicieron que el PIB nominal aumentara fueron por:

- ❖ Los buenos precios de exportación (materia prima),
- ❖ Ingreso masivo de capitales (inversión extranjera directa y préstamos)
- ❖ Apreciación de los tipos de cambio real de estos países.

Pero si en estos momentos, pasará lo contrario a lo antes mencionado; las (BRIC's) se resquebrajarán poniendo en riesgo el crecimiento económico

Por lo cual a continuación se ejemplificaran algunas causas del deterioro de las condiciones de los BRIC's:

- ❖ Los problemas de las economías avanzadas.
- ❖ La recesión en Europa se profundizó,
- ❖ Inglaterra y Japón han desacelerado sus aparatos productivos
- ❖ La recuperación estadounidense es más lenta de la que se esperaba.
- ❖ La inflación provocará la adopción de políticas monetarias restrictivas, lo que también contribuirá a la disminución del crecimiento del producto.

- ❖ La terminación de la tasa de interés cero en E.U., por lo que se espera que gran parte del capital que estaba destinado a la obtención de mejores rendimientos en las economías emergentes, comience a formar parte de los países desarrollados.
- ❖ Los BRIC's generaron crecimiento en el mundo e impulsaron a varias economías pequeñas como la boliviana. Ahora se anuncia tiempos difíciles, que deberían preocuparnos. Es momento de evaluar las implicaciones que tendría un mundo donde la economía de las BRIC's cayera.

Ahora hablemos de la relación de las BRIC's con México podemos decir que México tiene un rápido crecimiento del PIB; es la 14.ª Economía más grande con respecto al PIB nominal, 13 lugares detrás de las economías del BRIC y del G7.

Es importante mencionar que México tiene factores muy semejantes a los de los países originales del BRIC, por lo cual en un futuro México podría formar parte de las BRIC's, se dice que de todos los países que fueron evaluados, sólo México y Corea del Sur tienen el potencial para competir con el BRIC, pero fueron excluidas porque fueron evaluadas como países ya más desarrollados.

“Goldman Sachs argumenta que el potencial económico de Brasil, Rusia, India, México y China es tal que pueden llegar a ser (con los EE.UU.) Por lo cual pueden ser llamadas como las seis economías más dominantes en el año 2050.”

Lo anterior puede retribuirse al acelerado crecimiento de infraestructura en México, el alto índice de crecimiento de clase media y la disminución de los índices de pobreza.

7.5 Pagos al extranjero por servicios profesionales

Debido al fortalecimiento de las nuevas tecnologías las empresas se han visto con la necesidad de contratar a personas del extranjero ya sean empresas mexicanas que contratan a extranjeros o bien empresas extranjeras que contratan a mexicanos lo cual pues ha ocasionado que esos pagos tanto los gobiernos como su encargados del

cobro de los impuestos se dé un intercambio comercial en materia de sueldos y de prestación de servicios.

Se considera muy importante el conocimiento del tratamiento de estos sujetos ya que residen en un país pero tal vez toda o parte de su fuente de riqueza se encuentra en otra nación lo cual genera una imposición entre dos gobiernos el cobro del tributo.

Vamos a ver en este apartado como es el tratamiento de los sueldos y salarios y los servicios profesionales cuando un arquitecto, un abogado, un contador, presta servicios en el extranjero o bien un trabajador.

Para entenderlo mejor vamos a dividir este tema en dos supuestos lo cual son los más importantes:

- ❖ Residentes en México.
- ❖ Residentes en el extranjero.

7.5.1 Del contrato de prestación de servicios

Un contrato en estricta teoría es un acuerdo mutuo el cual se establece entre dos o más personas que están conformes con lo que se establece en él, las clausulas son muy importantes ya que en ellas se establecen las obligaciones y beneficios que se deriven de dicho contrato.

Este contrato es en materia especifica tienen que determinar si de alguna mara el retenedor está obligado a enterar la retención que se efectúa al que presta, ya sea un servicio independiente o bien un servicio profesional.

7.5.2 Régimen fiscal de este tipo de ingresos

El tratamiento que la LISR establece para los pagos realizados por concepto de sueldos y salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado pagados a un extranjero sin establecimiento permanente en México.

Los ingresos que perciban estos contribuyentes están obligados a enterar un impuesto de que lo establece el artículo 249 del RISR así también las siguientes reglas. Cabe mencionar que respecto a la contratación en México de trabajadores extranjeros, la Ley Federal del Trabajo (LFT) establece en sus artículos 7o. y 154 que los patrones deben dar preferencia a los trabajadores mexicanos en relación con los extranjeros.

Ejemplo de cómo podemos retener el impuesto de una persona extranjera que presta servicios independientes a una empresa Mexicana.

7.5 Ejemplo de cómo retener el ISR a una persona extranjera

Concepto	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sueldo mensual	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00
Sueldo acumulado	150,000.00	300,000.00	450,000.00	600,000.00	750,000.00	900,000.00	1'050,000.00	1'200,000.00
Sueldo acumulado	150,000.00	300,000.00	450,000.00	600,000.00	750,000.00	900,000.00	1'000,000.00	1'000,000.00
(-) Exención	<u>125,900.00</u>	<u>125,900.00</u>	<u>125,900.00</u>	<u>125,900.00</u>	<u>125,900.00</u>	<u>125,900.00</u>	<u>125,900.00</u>	<u>125,900.00</u>
(=) Base gravable	24,100.00	174,100.00	324,100.00	474,100.00	624,100.00	774,100.00	874,100.00	874,100.00
(x) Tasa aplicable	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%
Resultado	<u>3,615.00</u>	<u>26,115.00</u>	<u>48,615.00</u>	<u>71,115.00</u>	<u>93,615.00</u>	<u>116,115.00</u>	<u>131,115.00</u>	<u>131,115.00</u>
(-) Retenciones anteriores*	0.00	3,615.00	26,115.00	48,615.00	71,115.00	93,615.00	116,115.00	131,115.00
Impuesto a retener (a)	<u>3,615.00</u>	<u>22,500.00</u>	<u>22,500.00</u>	<u>22,500.00</u>	<u>22,500.00</u>	<u>22,500.00</u>	<u>15,000.00</u>	<u>0.00</u>
Sueldo que rebasa \$1'000,000.00							50,000.00	200,000.00
(x) Tasa							30%	30%
(=) Resultado							15,000.00	60,000.00
(-) Retenciones anteriores*								15,000.00
Impuesto a retener (b)							<u>15,000.00</u>	<u>45,000.00</u>
Impuesto a retener (a)	3,615.00	22,500.00	22,500.00	22,500.00	22,500.00	22,500.00	15,000.00	0.00
(+) Impuesto a retener (b)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	45,000.00
Total de impuesto a enterar**	<u>3,615.00</u>	<u>22,500.00</u>	<u>22,500.00</u>	<u>22,500.00</u>	<u>22,500.00</u>	<u>22,500.00</u>	<u>30,000.00</u>	<u>45,000.00</u>

* Este acreditamiento no se menciona específicamente en la LISR, pero de no aplicarse en cada mes se estaría duplicando el impuesto retenido.

** El impuesto que corresponda pagar en los términos de este título se considerará como definitivo (es decir, no presentan declaración anual), cuando la persona que haga los pagos retenga el impuesto, lo deberá enterar mensualmente a más tardar el día 17 del mes siguiente de aquel en que efectuó la retención. El entero se hará por internet o por ventanilla bancaria, según se esté obligado.

El Artículo Cuarto del Decreto de exención del impuesto al activo (IMPAC) y de facilidades administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 31 de mayo de 2002, permite a los contribuyentes que de conformidad con las disposiciones fiscales deban presentar declaraciones mensuales (excepto obligados a dictamen, sociedades controladoras y controladas, gobierno, partidos políticos y grandes contribuyentes) provisionales o definitivas de impuestos federales, incluyendo retenciones, puedan presentarlas a más tardar el día que a continuación se señala, considerando el sexto dígito numérico del RFC.

De: La página de internet oficial del Prontuario de actualización fiscal

7.5.3 Ubicación de la fuente de riqueza

En el párrafo anteriores hicimos mención de a la fuente de riqueza pero, que se enriende por fuente de riqueza, es el lugar en donde se genera o se causa riqueza y además se trasmite de una persona a otra esa riqueza ya que esta es una de las condiciones que se establece.

A continuación vamos a ver como son estos supuestos:

7.6 Fuente de riqueza

Salarios asimilados y todo trabajo presente una subordinación	Que el servicio que se está prestando se realice en el país ya sea en cualquier parte del territorio nacional art 180 de ISR
---	--

Jubilaciones y pensiones	Cuando los pagos se efectúen por residentes en el país , o bien cuando el subordinado haya prestado servicios en el país art 182 ISR
--------------------------	--

Honorarios y por lo general por la prestación de un servicio subordinado	Que el servicio haya sido prestado en el país 183 ISR
--	---

Honorarios a miembros de consejos directivos vigilancia y comisarios	El pago se haga en el país o por extranjeros residentes en el país
--	--

De: Elaboración propia

7.5.4 Base y tasa del impuesto

Cuando el ingreso del que estamos analizando se realice por doce meses y estos no concuerdan con el ejercicio calendario se consideran las tasas ya comentadas con la extensión de 125 900 la cual queda exenta en esta materia así que a continuación presentaremos un ejemplo de cómo se va calcular :

7.7 Ejemplo del cálculo de la retención, cuando los doce meses no concuerdan con el año calendario

Salario percibido por periodo de 12 meses	1'200,000.00
Límite de \$1,000,000.00	1'000,000.00
(-) Exención	125,000.00
(=) Base gravable	875,000.00
(x) Tasa aplicable	15%
Impuesto a retener (a)	131,250.00
Sueldo que rebasa \$1'000,000.00	200,000.00
(x) Tasa	30%
Impuesto a retener (b)	60,000.00
Impuesto a retener (a)	131,250.00
(+) Impuesto a retener (b)	60,000.00
Total de impuesto a enterar	191,250.00

De: La página de internet oficial del Prontuario de actualización fiscal

7.5.5 Entero del impuesto

¿Cuándo se entiende que el servicio se presta en México?

De acuerdo al artículo 183 de la Ley del ISR *Se presume que el servicio se presta totalmente en México cuando se pruebe que parte del mismo se presta en territorio nacional, salvo que el contribuyente demuestre la parte del servicio que presten el extranjero, en cuyo caso el impuesto se calculará sobre la parte de la contraprestación que corresponda a la proporción en que el servicio se prestó en México.*

También se presume, salvo prueba en contrario, que el servicio se presta en territorio nacional cuando los pagos por dicho servicio se hagan por un residente en territorio nacional o un residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país a un residente en el extranjero que sea su parte relacionada en los términos del artículo 215 de la LISR.

Es decir, que enterara el impuesto siempre y cuando los servicios que dieron origen a la fuente de riqueza son prestados en territorio nacional o solo por la parte que fue prestada en México.

7.8 Calculo de sueldos y salarios acumulados

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Sueldo mensual	45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	40,000.00	45,000.00
Vales de despensa	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00
Reembolso de gastos médicos	25,000.00	2,000.00		2,500.00	1,000.00		5,000.00	
Subsidio por incapacidad	7,500.00						2,500.00	
Incapacidad pagada por el IMSS							5,000.00	
Total de ingresos por sueldos y salarios	78,200.00	47,700.00	45,700.00	48,200.00	46,700.00	45,700.00	53,200.00	45,700.00
Sueldo y salarios acumulados*	78,200.00	125,900.00	171,600.00	219,800.00	266,500.00	312,200.00	365,400.00	411,100.00
Sueldo acumulado que rebasa \$125,900.00	0.00	0.00	45,700.00	93,900.00	140,600.00	186,300.00	239,500.00	285,200.00
(X) Tasa	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%
(=) Resultado	0.00	0.00	6,855.00	14,085.00	21,090.00	27,945.00	35,925.00	42,780.00
(-) Retenciones anteriores**			0.00	6,855.00	14,085.00	21,090.00	27,945.00	35,925.00
Impuesto a retener	0.00	0.00	6,855.00	7,230.00	7,005.00	6,855.00	7,980.00	6,855.00

* Como podemos apreciar, se suman al sueldo mensual el importe de las demás prestaciones que recibe en trabajador residente en el extranjero para efectos de determinar el monto de los ingresos a los cuales se les efectuará la retención del ISR.

** Este acreditamiento no se menciona específicamente en la LISR, pero de no aplicarse en cada mes se estaría duplicando el impuesto retenido.

De: La página de internet oficial del Prontuario de actualización fiscal

7.5.6 Ingreso por honorarios exentos

El artículo 181 de la ley del ISR establece que los ingresos por salarios y en general por la prestación por un servicio subordinado quedan exento estos claro que sean percibidos por un extranjero siempre que sean residentes en el extranjero ya sea personas físicas o morales y que no tengan un establecimientos permanente en territorio nacional.

Esta extensión que se hable en el párrafo anterior pone la limitante siempre y cuando la estancia del extranjero no sea de más de 183 días consecutivos o no en un periodo de 12 meses.

Así como también los siguientes datos:

- ❖ Nombre, domicilio y denominación o razón social de las personas residentes en el extranjero que le pagan la remuneración por su servicio personal subordinado.

Caso práctico

1.1 Juicio en Línea

Después de estudiar los distintos medios de defensa los cuales se han analizado, se determino que los medios de defensa son un derecho autentico del contribuyente, a la vez que se ve agraviado por las distintas violaciones a la ley, por lo que el contribuyente puede verse afectado.

La aplicación del juicio de nulidad por la vía sumaria.

1.2 Descripción de los hechos

El pasado 20 de septiembre de 2013 , el quejoso , CASO PRÁCTICO SA DE CV , la autoridad en este caso le causo una molestia al entregarle una liquidación la cual es ilegal y viola su seguridad jurídica.

Se determino que el juicio de nulidad se llevara por la vía sumaria a través de un medio electrónico, ya que se considera que es un medio que puede aprovechar y ahorrar en buena medida los tiempos de traslado de la empresa.

Lo primero que hay que hacer es dar de alta ante el tribunal el registro en línea el cual es personal a través de este módulo. Además que es un registro muy ágil lo cual es un beneficio más.

Cabe señalar y recordar que se solicita una identificación, un poder notarial en caso de representar una persona moral o una persona fisca distinta al que hace el registro y un correo electrónico.

1.3 Plataforma en línea



8.0 Plataforma de juicio en línea

Ingresamos las claves proporcionadas en el módulo de registro:



8.1 Módulo de registro del juicio en línea

Una vez dentro de la página web, en el portal del juicio en línea, nos dirigimos al área de registro de demanda inicial,

Se debe indicar a la aplicación que el juicio es por la vía sumaria y requerirá los datos del quejoso (son los mismos de la resolución impugnada), así como la autoridad que emite el acto, es de suma importante verificar a qué autoridad va dirigida la demanda ya

que al cometer un error, el tribunal desconocerá cualquier promoción ya que esa autoridad tal vez no le compete.



8.2 Registro de la demanda inicial

1.4 Registro de la Demanda

A continuación se redactará la demanda de nulidad la cual se entiende como una descripción, en primer lugar, la identificación de la persona o personas a las que se representarán, la resolución por la que afecta mediante algún acto la autoridad:

CASO PRÁCTICO SA DE CV ESCRITO DEMANDA INICIAL

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA RESPETABLE MAGISTRADO EN TURNO

CHRISTIAN GARCIA VALENZUELA EN REPRESENTACION LEGAL DE “**CASO PRÁCTICO SA DE CV**”, MISMA QUE ACREDITA CON EL PODER NOTARIAL QUE SE ANEXA EN LA PRESENTE, **CON REGISTRO PATRONAL YXXXXXXX**, Y CON RFC GVC100907XXXX, CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EN PASTRANA NATERA, MANZANA 6 LT 999 COL. SAN FELIPE C.P. 012345, SIENDO ESTE MISMO SU DOMICILIO FISCAL DE LA REPRESENTADA, QUE LO ACREDITA CON SU RFC EL CUAL TAMBIEN SE ANEXA A LA PRESENTE, Y CON DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO :

xxxxxxx@xxx.com ; CON BASE EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CPEUM Y 2 DE LA LFPCA:

1.5 Datos de la resolución

AUTORIDAD QUE LO EMITE: DELEGACION REGIONAL METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO DEL INTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) PERIODO 03-2013 **NOMBRE DE LA RESOLUCION:** “DETERMINACION DE OMISIONES DE PAGO EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y/O AMORTIZACIONES POR CREDITOS PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES”, CON **FECHA DE GENERACION DE DOCUMENTO:** 01 DE JULIO DE 2013. CON **LUGAR:** NO LO PRECISA Y **CON NUMERO DE FOLIO:** **096131Y56509XXXX**, ESTA MISMA RESOLUCION SE ANEXA A LA PRESENTE.

1.6 Motivos que dan lugar a la presente

SIENDO LAS 12:42 HORAS DE LATARDE DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, ADRIANA VETANCOUR ALCALA, (VECINA DE MI DOMICILIO), QUIEN ME INFORMO QUE ME AVIA LLEGADO ESTA RESOLUCION POR PARTE DE LA DELEGACION REGIONAL METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO.

AL ANALIZAR LA DETERMINACION EN CUESTION ME PERCATE QUE EN LA RESOLUCION ESTA MAL ESCRTO EL NOMBRE DE MI REPRESENTADA EL CUAL ES; “CASO PRÁCTICO SA DE CV ” , SIN EMBRAGO LA RESOLUCION ESTA A NOMBRE DE “CASO DE PRACTICA SA DE CV”, LO CUAL POR CONSIGUIENTE, CONSIDERO ES MATERIA DE IMPUGNACION PORQUE SE VIOLA EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CPEUM, ASI COMO EL ARTÍCULO 38 DEL C.F.F. EN VIGOR YA QUE CUALQUIER ACTUAR DE LA AUTORIDAD DEBE IR DIRIGUIDO A LA PERSONA CORRECTA LO CUAL PUES ES EVIDENTE QUE NO SE CUMPLE.

ES IMPORTANTE REMARCAR EN TODO MOMENTO QUE MI REPRESENTADA NIEGA LISA Y LLANAMENTE LA RELACION LABRORAL DE ESTOS TRABAJADORES, Y EN BASE AL ARTÍCULO 68 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION SOLICITO SE LE SOLICITE LA CARGA DE LA PRUEVA A LA AUTORIDAD.

TAMBIEN AL ANALIZAR EL DOCUMENTO EN MENCION, ME DOY CUENTA QUE NO CONTIENEN EL LUGAR DE EXPEDICION LO CUAL TAMBIEN ES MATERIA DE AGRAVIO YA QUE EL ARTÍCULO 38 DEL CFF EN VIGOR LO ESTABLECE EN SU FRACCION V.

EL ULTIMO CONCEPTO DE IMPUGNACION ES QUE LA RESOLUCION EN CUESTION NO CONTIENE LA FIRMA AUTOGRAFA DEL FUNCIONARIO QUE LO EXPIDE ASI COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 38 DEL CFF Y EL 16 DE LA CPEUM YA QUE AL NO TENER FIRMA AUTOGRAFA NO ME DA LA CERTEZA DE QUIEN VERDADERAMENTE LO EMITE.

1.7 Pruebas que se muestran

- PODER NOTARIAL PARA DEMOSTRAR LA PERSONALIDAD Y ACREDITARLA
- EL ACTA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION SIN LUGAR DE EXPEDICION Y SIN FIRMA AUTOGRAFA DEL FUNCIONARIO.

1.8 Conceptos de impugnación

EN PRIMER LUGAR, **EL NOMBRE A QUIEN VA DIRIGIDO ESTA RESOLUCION ES OTRA EMPRESA**, YA QUE LA RESOLUCION DICE “CASO DE PRACTICA SA DE CV” Y MI REPRESENTADA OSTENTA EL NOMBRE DE “CASO PRÁCTICO SA DE CV” LO CUAL ME AGRAVIA EN MI PERSONA Y EN MI REPRESENTADA YA QUE NOS ESTAN IMPUTANDO UN CREDITO QUE RECONOCEMOS.

NIEGO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE CASO PRÁCTICO SA DE CV, LA RELACION LABORAL DE ESTOS TRABAJADORES.

NO FUI TRATADO CON RESPETO, COMO LO ESTABLECE EL ART 2 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE EN SU FRACCION VII ASI COMO NO FUI DEBIDAMENTE ASISTIDO COMO LO ESTABLECE EL MISMO ARTÍCULO EN SU FRACCION II.

NO TUVE DERECHO A SER ESCUCHADO Y OIDO YA QUE EN PRIMER LUGAR ME IMPUSIERON UNA MULTA SIN SER CITADO, LO CUAL ME NIEGA MI DERECHO DE ALEGAR Y PRESENTAR PRUEVAS A MI FAVOR ASI COMO MI DERECHO A SER VENCIDO EN JUICIO CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCION EN SU ARTÍCULO 16.

TAMBIEN CABE MENCIONAL QUE EL ARTÍCULO 38 DEL CFF ESTABLECE EN SU FRACCION III QUE TODO DOCUMENTO DEBE CONTENER LUGAR Y FECHA, ESTA RESOLUCION SOLO CUENTA CON LA FECHA, OMITIENDO EL LUGAR DE EXPEDICION, ASI MISMO RECALCO LA OBLIGACION QUE TIENEN LAS AUTORIDAD DE FIRMAR DOCUMENTOS DE MANERA AUTOGRAFA Y NO IMPRESA COMO LA TRAE ESTA RESOLUCION.

SE LE SOLICITA APRECIABLE MAGISTRADO

SOLICITO LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCION Y SE ME RESTABLESCA MIS DERECHOS COMO CONTRIBUYENTE, ADEMAS SOLICITO UNA CARTA DE DISCULPA DE LA AUTORIDAD QUER ME A CAUSADO EL ACTO DE LOESTIA.

1.9 Resolución impugnada

En este caso la resolución impugnada es una liquidación de diferencias por parte del INFONAVIT, la cual por ende, no reconocemos la relación laboral que nos están imputando:

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
SUBDELEGACION 4 GUERRERO**

**CEDULA DE LIQUIDACION EN LA OMISION DE PAGO DE CUOTAS DEL INTITUTO
DE LA VIVIENDA**

REGISTRO PATRONAL Y565099xxx,	RFC CO100907XXX	NUMERO DE CREDITO 096131Y56509XXX,	PERIODO 03-2013
NOMBRE DEL PATRON: "CASO PRÁCTICO SA DE CV",			
ACTIVIDAD: COMERCIALIZADORA			
PARA EL USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO			
TIPO DE CONTRIBUCION TRIPARTITA	TIPO DE DOCUMENTO 08	CLAVE DE DELEGACION 09-XXX	SECTOR 18-XXX

DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA, EN SU CARÁCTER DE ORGANISMO FISCAL AUTONOMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VIGENTES; 3, PRIMER PARRAFO, FRACCION I Y 45 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL VIGENTE; 5 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES VIGENTES; 5, 5 A PRIMER PARAFO I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, VX, XVI, XVII, Y XVIII, 6, PRIMER PARRAFO,FRACCION I, 9, 11, 15, PRIMER PARAFO, FRACCIONES I, III, IV, Y VIII, 18, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 39C, 39D, 40 A, 40 B, 40F, 106, 107, 147, 148, 211, 212, 251, PRIMER PARRAFO, FRACCIONES, I, VII, X, XII, XIV, XV, Y XXXVII, 251,A, 270, 271, 287, 291, 294, 295, 304 Y 304C, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN VIGOR; DECIMO NOVENO DE LOS TRANSITORIOS DE LA LEY DE SEGURO SOCIAL PUBLICADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1995, MISMA QUE ENTRO EN VIGOR EL PRIMERO DE JULIO DE 1997; DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1995, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1996, ACUERDO 692/99, PUBLICADO EL 26 DE ENERO DE 20000 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; 17A, 20, PARRAFO PRIMERO SEGUNDO, QUINTO Y ULTIMO, 38, PRIMER PARRAFO, FRACCIONES I A V, 63, PARRAFO PRIMERO, 70, PARRAFO PRIMERO, 70, PARAFO, PRIMERO, SEGUNDO Y TERSERO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE; 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CNTRIBUYENTE EN VIGOR; 1, PARRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, III, VI Y VII, 3,4,5,50,112, PARRAFOS PRIMEROS Y SEGUNDOS, 121,122, PRIMER PARRAFO, 127,151,187,189, Y 195 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACION, CLASIFICACION DE EMPRESAS,RECAUDACION Y FISCALIZACION EN VIGOR; 2, PRIMER PARRAFO, FRACCION IV, INCISO A) Y FRACCION VI, INCISO B),142, PRIMER PARRAFO, FRACCION II, 144, PRIMER

PARRAFO FRACCION I, XV,XVII,XIX,XX, XXXVI, 149, 150, PRIMER PARRAFO,FRACCION CIII, IX, XX, XXVIII Y 155, PRIMER PARRAFO, FRACCION XXXIV, PARRAFO, PRIMERO Y SEGUNDO, INCISO D) PARRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN VIGOR; SEPTIMO DE LOS TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO INTERIOR CITADO; PUBLICADO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y ACUERDO NUMERO 534/2006 DEL H . CONSEJO TECNICO DELINSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EL 18 DE DICIEMBRE DE2006, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, PROCEDE A DETERMINAR Y FIJAR EN CANTIDAD LIQUIDA EL SIGUIENTE CREDITO FISCAL:

CIA: CASO PRÁCTICO SA DE CV

R.F.C.: CO100907XXX

**CÉDULA DE GASTOS DE
SEGURIDAD SOCIAL Y
VIVIENDA**

MARZO DE 2013

No.	EMPLEADOS:	DÍAS		IMSS MENSUAL		
		MES	INCAP.	P	A	TOTAL
MARZO						
1	TRABAJADOR	31	0	967.88	132.75	1,100.63
2	TRABAJADOR	31	0	616.81	56.89	673.70
3	TRABAJADOR	31	0	616.81	56.89	673.70
4	TRABAJADOR	31	0	544.37	43.47	587.85
5	TRABAJADOR	31	0	586.98	51.36	638.34
6	TRABAJADOR	31	0	499.78	35.22	535.00
7	TRABAJADOR	31	0	493.78	34.10	527.88
8	TRABAJADOR	31	0	467.39	29.22	496.61
9	TRABAJADOR	31	0	441.00	24.33	465.33
10	TRABAJADOR	31	0	414.61	19.44	434.05
	TOTALES	310	0	5,649.41	483.68	6,133.09

RESUELVE

CON FUNDAMENTO EN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE; 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CNTRIBUYENTE EN VIGOR; 1, PARRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, III, VI Y VII, 3,4,5,50,112, PARRAFOS PRIMEROS Y SEGUNDOS, 121,122, PRIMER PARRAFO, 127,151,187,189, Y 195 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACION, CLASIFICACION DE EMPRESAS,RECAUDACION Y FISCALIZACION EN VIGOR; 2, PRIMER PARRAFO, FRACCION IV, INCISO A) Y FRACCION VI, INCISO B),142, PRIMER PARRAFO, FRACCION II, 144, PRIMER PARRAFO FRACCION I, XV,XVII,XIX,XX, XXXVI, 149, 150, PRIMER PARRAFO,FRACCION CIII, IX, XX, XXVIII Y 155, PRIMER PARRAFO, FRACCION XXXIV, PARRAFO, PRIMERO Y SEGUNDO, INCISO D) PARRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN VIGOR; SEPTIMO DE LOS TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO INTERIOR CITADO; PUBLICADO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

MULTA

En virtud que el patrón, citado en el encabezado de la presenta Cedula de Liquidación, fue descubierto por esta autoridad como organismo fiscal autónomo, omitiendo el pago de la totalidad de las cuotas que recauda este instituto, que ya fueron señaladas con anterioridad se hace acreedor a una multa en términos de los artículos ya señalados.

CALCULO DE LA MULTA

Concepto	Cuotas omitidas	Porcentaje de Multa	Importe de la Multa
Total	6,133.09	40%	2,453.23

PUNTOS RESOLUTIVOS

En mérito de lo dispuesto por esta subdelegación, órgano operativo de la delegación norte del Instituto de la Vivienda, en razón que el patrón, citado en el encabezado de la presente Cedula de liquidación fue descubierto por esta autoridad omitiendo totalmente el pago de las cuotas, por concepto de cuotas del periodo del periodo 03-2013 resuelve el siguiente cálculo del crédito fiscal:

Concepto	Importe
Cuotas omitidas	6,133.09
Recargos	103.81
Multa del 40%	2,453.23
Total de crédito	8,690.13



Firma de la autoridad

1.10 Poder notarial

El poder notarial es una parte importante para demostrar la representación de la demanda ante el magistrado el cual estará en todo momento pendiente de este aspecto ya que si no tenemos la representación de la persona física o moral, simplemente no tenemos juicio.

LIBRO SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE.----CLA/BGR/EVS.-----

DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a cinco de septiembre del dos mil trece.-----

NOTARIO QUE SE ACREDITA , titular de la notaría número ciento veintitrés del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número seis, de la que es titular el licenciado **NOTARIO QUE DA FE** , después de haberme identificado plenamente como notario, hago constar **EL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO** de "**CASO PRÁCTICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que resulta de la protocolización que realizo a solicitud del señor CESAR ALATORRE HUERTA HERNANDEZ, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

-----**A N T E C E D E N T E S.**-----

I.- Por escritura número doscientos setenta y uno mil setecientos doce, de fecha dieciséis de julio del dos mil trece, ante el licenciado **NOTARIO QUE DA FE** , titular de la notaría número seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el **folio mercantil electrónico número cuatrocientos veintitrés mil ochenta y dos**, se constituyó "**CASO PRÁCTICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de cincuenta años, capital social mínimo de cien mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, cláusula de exclusión de extranjeros, y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La sociedad tiene por objeto:-----

La realización, supervisión, dirección, diseño, proyección, presupuesto, administración y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería, urbanización y arquitectura sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, remodelación,

conservación, reparación o demolición de toda clase de inmuebles y obras en general.-----

Por lo que enunciativa pero no limitativamente, la sociedad podrá:-----

I. Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, producir, fabricar, manufacturar, transformar, maquilar, comercializar y en general, negociar con toda clase de artículos y mercancías por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero.-----

II. Comprar, vender, importar y exportar por cuenta propia o de terceros toda clase de materiales y equipos para la construcción, así como sus refacciones.-----

III. Prestar y recibir toda clase de servicios legales, fiscales, de contabilidad, administrativos y de asesoría en general, a empresas en la República Mexicana o en el Extranjero.-----

IV. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales, en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicios, o a las que la propia sociedad considere conveniente, ya sea directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universitarios o empresas o instituciones especializadas en el País o en el Extranjero o mediante asociación con dichos institutos, universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación.-----

V. Obtener, adquirir, registrar, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas industriales y de servicio, certificados de invención o nombres comerciales, diseños y dibujos industriales, derechos de autor y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística, y derechos sobre ellos ya sea en México o en el extranjero.-----

VI. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, con la administración pública sea federal o local o con cualquier particular.-----

VII. Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir

bonos, obligaciones, valores y otros títulos de crédito, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros.-----

VIII. Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.-----

IX. Formar parte directa o indirectamente de otras sociedades o asociaciones e intervenir en todos los asuntos y derechos relacionados con ellas.-----

X. Establecer sucursales, oficinas, subsidiarias y agencias, así como representar o ser agente de empresas e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios.-----

XI. Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos, que fueren necesarios o convenientes para la realización del objeto de la sociedad.-----

XII. Contratar al personal necesario.-----

XIII. En general celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza...-----

...**ARTÍCULO DECIMO.**- EL órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o un Consejo de Administración...-----

...**ARTÍCULO DECIMO SEXTO.**- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:-----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes:-----

A. - Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

B. - Para transigir.-----

C. - Para comprometer en árbitros.-----

D. - Para absolver y articular posiciones.-----

E. - Para recusar.-----

- F. - Para hacer cesión de bienes.-----
- G. - Para recibir pagos.-----
- H. - Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley.-----
- II. - Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.-----
- III. - Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.-----
- IV. - Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----
- V. - Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad.-----
- VI. - Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.-----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas...".-----

II.- Los accionistas de **"CASO PRÁCTICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron Asamblea General Ordinaria de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en cuatro páginas, y su respectiva lista de asistencia, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"A"**, la cual me pide protocolice, de conformidad con el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo dicha acta del tenor literal siguiente:-----

"En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12.00 horas, del día 10 de septiembre del 2013, se reunieron en el domicilio social de la sociedad mercantil denominada **"CASO PRÁCTICO" S.A. de C.V.**, los señores accionistas de la misma, Christian García Valenzuela ACCIONISTA A y estando presente como invitado el señor ACCIONISTA B, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, misma a la que fueron previamente convocados.-----

Actuó como presidente de la misma el señor Christian García Valenzuela, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad y como Secretario y escrutador el señor ACCIONISTA A, haciéndose constar que todos los anteriores protestaron su leal y legal

desempeño a los cargos a los que fueron designado.-----
 Acto seguido, el señor ACCIONISTA A,
 en su carácter de escrutador de la asamblea procedió a
 realizar el conteo de las acciones de los socios
 presentes, encontrándose el capital social representado de
 la siguiente forma:-----

-----Accionista-----	-----Acciones-----	-----Valor Acciones-----
Christian García Valenzuela -----	---90---	noventa mil pesos----- moneda nacional-----
ACCIONISTA A -----	---10---	diez mil pesos----- moneda nacional-----
-----Total-----	---100---	cien mil pesos----- moneda nacional-----

En virtud de lo anterior, el Presidente declaró legalmente
 instalada la asamblea y válidos los acuerdos que en la misma se
 tomen, no obstante no haberse publicado la convocatoria
 respectiva en virtud de estar representada la totalidad de las
 acciones que representan el capital social, de conformidad con lo
 dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades
 Mercantiles y el artículo noveno de sus estatutos sociales.---

Se agrega como anexo a la presente acta la lista de asistencia,
 haciéndose constar que se encuentra también presente el señor
 ACCIONISTA B en calidad de invitado, para los efectos que más
 adelante se señalan.-----

En virtud de lo anterior el secretario procedió a dar lectura al
 siguiente:-----

-----Orden del Día-----

- I.- Transmisión de acciones de las que es titular el señor
 Christian García Valenzuela.-----
- II.- Nombramiento de Administrador Único.-----
- III.- Designación de delegado especial.-----
- IV.- Asuntos generales.-----

I.- En desahogo del **PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA**, se informa
 que con anterioridad a este acto el señor Christian García
 Valenzuela, manifestó que desea transmitir al valor nominal que
 representan, las noventa acciones de las que es tenedor dentro
 del capital social.-----

En uso de la palabra el señor ACCIONISTA A, manifiesta no querer

hacer uso de su derecho de preferencia sobre las acciones que desea transmitir el señor Christian García Valenzuela y una vez manifestando esto el señor ACCIONISTA B, quien se encontrada presente en su calidad de invitado a esta asamblea, pone a consideración de los accionistas presentes su deseo de adquirir las acciones de referencia.-----

Una vez que se discutió el presente punto de la orden del día, manifestando cada uno de los accionistas su opinión y postura, acuerdan lo siguiente.-----

-----**ACUERDO**-----

A.- El señor Christian García Valenzuela, transmite a valor nominal, las noventa acciones de que era tenedor dentro de la sociedad "**CASO PRÁCTICO**" S.A. DE C.V., a el señor ACCIONISTA B, por lo que en este momento el señor Isaías Cano Olguín se da por notificado formalmente de la presente transmisión de acciones y por lo tanto, a partir del día de hoy, el capital social queda íntegramente distribuido de la siguiente manera:-----

-----**CAPITAL SOCIAL**-----

----- Accionista -----	----- Acciones -----	----- Valor Acciones -----
--ACCIONISTA B ----	---90---	--noventa mil pesos-- -----moneda nacional----
-ACCIONISTA A -----	---10---	----diez mil pesos ---- ----moneda nacional----
----- Total -----	---100---	---cien mil pesos----- -- moneda nacional-----

Por lo que en este momento la Asamblea General, manifestó que procederá a registrar la transmisión de las acciones en el libro correspondiente, así como a emitir las nuevas acciones, tal y como lo establecen los estatutos sociales.-----

II.- En desahogo del **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**, el presidente de la Asamblea propuso que en virtud de los cambios que sufría la sociedad en su cuadro accionario, se encomendara la administración de la sociedad a un nuevo administrador único.-

Después de intercambiar opiniones, los accionistas de la sociedad acuerdan lo siguiente:-----

-----**ACUERDO**-----

A.- Se resuelve que la sociedad ya no sea administrada por el señor Christian García Valenzuela, a quien se le agradece el desempeño de su cargo, se ratifican sus gestiones y se le concede

el finiquito más amplio que en derecho proceda;-----

B.- Se nombra como administrador único de la sociedad a la (así) señor ACCIONISTA B; y-----

C.- El señor ACCIONISTA B gozará, en su carácter de administrador único de la sociedad, de todas las facultades, sin limitación alguna, a que se refieren los estatutos sociales.-----

III.- En desahogo del **TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA**, y no habiendo otro punto más que tratar, el presidente de la asamblea informó a la asamblea general, la necesidad de nombrar un delegado especial para que acuda ante notario público de su elección a protocolizar el acta que de la presente asamblea se levante.-----

Después de un breve intercambio de opiniones, la asamblea general por unanimidad de votos adoptó el siguiente:-----

-----**ACUERDO**-----

A.- Se aprueba por decisión unánime de la asamblea general de accionistas de la sociedad mercantil denominada **"CASO PRÁCTICO", S.A. DE C.V.**, el nombrar como delegado especial al señor ACCIONISTA B, para que indistintamente comparezca ante el notario público de su elección a protocolizar el acta que de la presente asamblea se levante.-----

III (así).- Asuntos generales.- el presidente de la asamblea pregunto a los presentes si había algún otro asunto que les interese tratar, a lo que los accionistas presentes manifestaron no tener algún otro asunto que tratar.-----

-----**ACUERDO**-----

Se tiene por desahogada la orden del día y se ordena la redacción de la presenten acta.-----

Los señores asambleístas suspendieron la presente reunión por un término de sesenta minutos a efecto de permitir al presidente y secretario la redacción y elaboración de la presente acta de asamblea, después de lo cual se reunieron los que en esta intervinieron y estando presentes todos los socios que concurrieron a la misma, mereció la conformidad de los presentes, firmando al calce de cada una de las hojas que la integran el presidente y secretario que intervinieron en la asamblea, tal y como lo estipula el artículo 194 de la ley general de sociedades mercantiles, levantándose la presente asamblea, siendo las 14:50

horas del día de su fecha.-----
El escrutador hace constar que desde el inicio de esta asamblea, durante las votaciones y hasta la conclusión de la misma, estuvieron siempre presentes los socios que representan el cien por ciento del capital social."-----
Siguen firmas.-----

-----**C L Á U S U L A S.**-----

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"CASO PRÁCTICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** transcrita en el antecedente segundo de esta escritura para que surta todos sus efectos legales.-----

SEGUNDA.- Queda nombrado como administrador único de **"CASO PRÁCTICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** el señor **CESAR ALATORRE HUERTA HERNANDEZ,** quien gozará de las facultades a que se refieren el artículo décimo sexto de los estatutos sociales.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"B"**.-----

II.- Que advertí al compareciente que en virtud de no exhibirme las cédulas de identificación fiscal de los accionistas de **"CASO PRÁCTICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que concurrieron a la Asamblea cuya acta ha quedado transcrita en el antecedente segundo de esta escritura procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.-----

III.- Que el compareciente declara por sus generales ser:-----
Mexicano, originario de Villa Hermosa, Tabasco, lugar donde nació el veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta, casado, con domicilio en avenida principal número doscientos cuarenta, fraccionamiento progreso, código postal número cuarenta y dos mil setenta, Pachuca de soto, estado de Hidalgo, contado, con Clave Única de Registro de Población: **"MAHC500927HTCRRS29"**.-----

IV.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario.-----

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

VI.- Que a solicitud del compareciente, leí y expliqué esta escritura al mismo, una vez que le hice saber el derecho que tiene de leerla personalmente, manifestando el otorgante su conformidad y comprensión plena y la firmó el día

del dos mil trece, mismo momento en que la autorizo.-----
Doy fe.-----

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE **LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES; Y EL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE "CASO PRÁCTICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

No. 271,712.-
LIB. 7,207.-
AÑO. 2,013.-

Después de iniciar la demanda es necesario permanecer a la expectativa de la resolución de la autoridad para ello tenemos que entrar nuevamente al portal para tener en cuenta esto ya que cada vez que uno entra al portal se da por notificado.

The screenshot displays the 'Juicio en Línea' portal interface. At the top, there are two browser address bars showing the URL: https://www.juicioenlinea.gob.mx/consultaexpediente/faces/pages/consumeConsulta.jspx?_afriLoop=97353747919832&ktri=_JzGNzXO_k5XL5A0ox-beHT0yWv4oojPCyGr10Cv4GOwLb2E3v. Below the address bars, the page title is 'Expediente: 13/1438-24-01-03-09-SL | Actor: INTEGRACRIS CONSTRUCCIONES SA DE CV'. A navigation bar contains several icons: 'Datos Generales del Expediente', 'Vista Cronológica', 'Vista por Elementos', 'Carpetas Accesorias', 'Autorizados / Delegados', and the 'Juicio en Línea' logo. A 'SALIR' button is also present. On the right side, it shows 'Notificaciones Pendientes: (0) | Carpetas Accesorias: (0) | Usuario: dagarcia'. Below this is a horizontal menu with items: 'Promociones (1)', 'Acuerdos (1)', 'Oficios (0)', 'Actas (0)', 'Sentencias (0)', 'Notificaciones (1)', 'Pruebas Documentales (1)', and 'Pruebas No Documentales (0)'. The main content area is titled 'Detalle' and contains a sub-menu with 'Ver Documento' and 'Ver Datos'. A 'Retrasar' button is visible at the bottom right of the page.

8.3 Portal de notificaciones del juicio en línea.

En materia fiscal es sumamente importante cuidar los tiempos para poder aprovechar los distintos medios de defensa. Ya que a medida que los aprovechemos la promoción del juicio será algo que dará mejores resultados.

1.11 Resolución

Vemos como el tribunal nos da la nulidad del acto, ya que el documento no bien debidamente fundado y motivado, así como no corresponde la firma autógrafa del funcionario que lo emite, la firma autógrafa es un agravio que ha venido incrementado el número de nulidades emitidas por las autoridades.

La resolución se dio por medio de el Sistema de Justicia en Línea, se debe de tener cuidado con este sistema, ya que el simple hecho de entrar es ya una causal de darse como notificado.




SALA ESPECIALIZADA EN JUICIOS EN LÍNEA
EXPEDIENTE: 13/14XXXXXX38-24-XXXXXX.
ACTOR: CASO PRÁCTICOSA DE CV

México Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil trece.- Se da cuenta con el documento electrónico presentado en el Sistema de Justicia en Línea el 21 de agosto de 2013, a través del cual el Christian García Valenzuela, en pretendida representación legal de **CASO PRÁCTICO SA DE CV** , demanda en la vía sumaria la nulidad de la Determinación de Omisiones de Pago en Materia de Aportaciones Patronales y/o Amortizaciones por Créditos para Vivienda al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de folio

096131Y5650XXXX, emitida el 1° de julio de 2013 por el Gerente de Recaudación Fiscal, en la Delegación Regional Metropolitana del Valle de México, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la cual se le determina un crédito fiscal en cantidad total de **\$8,690.13**, correspondiente al período 03/2013.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracciones II y V, y penúltimo párrafo, 58-A y 58-15 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, **se otorga la nulidad** de que en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma a lo requerido **se tendrá por no presentada la demanda**.- Se tiene como dirección de correo electrónico para los efectos de lo dispuesto en el artículo 58-N de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la precisada en el Sistema de Justicia en Línea.- **NOTIFÍQUESE**.- Así lo acordó y firma el C. Juan Marcos Cedillo García Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea de este Tribunal, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Martha Patricia Rivera Hernández, con quien se actúa y da fe.

*arc

SECRETARIO DE ACUERDOS


MAGISTRADO 1 (Instructor)


Conclusiones

El caso práctico es un ejemplo de que la autoridad debe fundar y motivar todo acto, y que si ese acto no está debidamente fundado y motivado es materia de impugnación, así como cumplir con todos los lineamientos y procedimientos legales.

Es importante mencionar que el objetivo del caso práctico, fue únicamente demostrar la forma en la cual se interpone un juicio de nulidad por la vía sumaria, a través de un medio electrónico como lo es el juicio en línea.

La resolución impugnada tuvo un resultado beneficioso para quien interpuso el medio de defensa, es decir, se otorgó la nulidad del acto administrativo ejecutado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Con esto queda demostrada la importancia de conocer los medios de defensa así como la eficacia de la herramienta de juicio en línea, que en este caso actuó a favor del contribuyente.

De forma general la conclusión del presente trabajo es la suma de la investigación sobre temas fiscales controversiales como lo es el derecho fiscal. Basado en un pensamiento lógico pero a la vez crítico. Las personas involucradas en él, intentaron ofrecer un compendio de información enfocado al contribuyente, donde se expusieron temas importantes relacionados con las obligaciones y derechos de los mismos, además de las facultades de la autoridad, las cuales dan lugar a diversos actos administrativos provocando perjuicios.

A lo largo de este trabajo se cumplieron varios objetivos, los cuales fueron planteados con finalidad de establecer el marco teórico que da lugar al derecho fiscal constitucional.

El contribuyente tiene el papel más importante en la contribución del gasto público, ya que de este derivan la mayor parte de los ingresos de este país, no obstante la

autoridad puede provocarles perjuicios, lo cual atenta contra los derechos y certeza jurídica de los gobernados, es aquí donde el derecho fiscal constitucional tiene lugar y establece derechos, obligaciones, medios de defensa y facultades, para la conciliación de pleitos entre autoridad y contribuyentes con el objetivo de mejorar la recaudación sin afectar al gobierno ni a los gobernados

Recomendaciones

Derivado de este trabajo y los conocimientos obtenidos referentes a los medios de defensa con los cuales cuentan los contribuyentes, se otorga a los futuros usuarios de del presente informe, algunas recomendaciones en lo que respecta a los medios de defensa en materia fiscal, a continuación citamos algunos.

- ❖ El principal medio de defensa con el que cuentan los contribuyentes es tener una contabilidad, sana, organizada y plenamente identificada de acuerdo a la normatividad contable y fiscal vigente.
- ❖ Cada vez que se entre al portal de internet del Tribunal, es importante revisarlo cuidadosamente ya que el entrar se considera notificado el contribuyente.
- ❖ Estar actualizado en materia fiscal y legal por las nuevas disposiciones que el Estado emite.
- ❖ Tener en cuenta que la autoridad que emite el acto también debe venir firmado de manera autógrafa, y que el funcionario público tenga las facultades necesarias.
- ❖ No dejar a un lado el recurso de revocación, por ser un medio de defensa optativo; ya que este nos otorga tiempo para poder tener una mejor preparación en la interposición del Juicio de nulidad como ya se mostro en este caso PRÁCTICO.
- ❖ Tener los conocimientos pertinentes acerca de los medios de defensa.
- ❖ Conocer las facilidades administrativas que otorga el estado y que nos pueden servir como apoyo para nuestra defensa.
- ❖ Identificar las herramientas con las que cuenta el usuario del medio de defensa, para así tener una seguridad legal razonable así como revisar todo acto de visita domiciliaria.
- ❖ Evaluar el costo que conllevará el juicio con respecto al monto del crédito fiscal
- ❖ Alentar a que el Contador Público, pueda interponer un medio de defensa y llevarlo hasta la última instancia.

Bibliografía

Acuerdo G/SS/2/2010 por el que se reforma el reglamento interior del tribunal federal de justicia fiscal y administrativa; publicado en el diario oficial de la federación el 13 de mayo de 2010.

Acosta, A. (2013). Ley de Comercio Exterior. Mexico DF: Edisisones Fiscales.

Autor, S. (2013). CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. México: Tax Editores Unidos (ME).

Autor, S. (2013). LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO., (pág. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPCA.pdf>).

Autor, S. (2013). Ley Orgánica del TFJFA., (pág. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOTFJFA.pdf>).

Autor, S. (2013). PRONTUARIO FISCAL; Cengage 2013.México: CENGAGE LEARNING.

Learninig, C. (2013). Prontuario fiscal 2013. Cengage Learninig. UNAM. (2013). Ley de Coordinación Fiscal., (pág. <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/37/>).

Agenda de Amparo. (2011). ISEF Mèxicana.

Balvanera, C. (1989). Los Sistemas de Participacion en los Ingresos. México.

Bueno, G. (2007). Alcance de los Principio Materiales de Justicia Tributaria en el Sistema Tributario Mexicano. UNAM.

Delgadillo, L. H. (2012). Elementos de Derecho Administrativo, Cursos 1 y 2.

Delgado, L. H. (2011). Principios de Derecho Tributario. LIMUSA 5.

Fernández y Cuevas, J. L. (2011). Derecho Fiscal. UNAM.

Francisco Ponce Gómez, R. p. (2012). Derecho Fiscal. LIMUSA 12.

González, G. y. (1991). Derecho de las Obligaciones. México: Porrúa.

Jaime, C. D. (2013). Pagos Provisionales de ISR e IETU 2013. ISEF.

Learninig, C. (2013). Prontuario fiscal 2013. Cengage Learninig.

Moisès, R. M. (2011). Recurso de Revocacion Fiscal. México: Porrúa.

Paf fiscal. (2013). México: Editirial Themis.

Pérez, M. (2006). Nociones de Derecho Constitucional. México, D.F.: Porrúa.

Rafael, P. V. (1994). Diccionario de derecho. México: Porrúa.

Resolución Miscelánea Fiscal. (2013). México, D.F.: ISEF, S.A.

Resolucion Miselánea Fiscal. (2013). México, D.F.: Ediciones fiscales.

Secretaria de Hacienda y Crèdito Pùblico. (2013)., (pág. www.sat.gob.mx).

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. (2013)., (pág. www.tff.gob.mx).

Vara, R. D. (2012). Diccionario Juridico. Porrúa.

Ley del Impuesto Sobre la Renta
(Pag. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/82.pdf>)

Ley del Impuesto al Valor Agregado
(Pag.www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/77.doc)

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (Pag.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPCA.pdf>)

Código Civil Federal (<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2.pdf>)